



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°13 EXTRAORDINARIA. 15-02-2022

SESION EXTRAORDINARIA. N°13 DEL 15-02-2022, INICIADA A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Hilda Zamora Arias (Sus. Alfredo Calderón Alfaro)

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis
Jairo Antonio Ojeda Aburto
Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballesteros Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Ana Rita Rodríguez Jiménez (Sust. Javier Jiménez Villalobos)
Jorge Humberto González Calderón (Sust. Alejandra Sancho Bravo)

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales
Keylor Andrey Campos Mora
Shirley Murillo Flores

Licda. Magally Venegas Vargas

Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
239-al-254	I	Correspondencia
255-al-258	II	Asuntos del Sr. Alcalde

Por Unanimidad de 8 votos presentes, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



ARTICULO I Correspondencia

ACUERDO N° 239

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora MSc. Mayela Rojas Montero, Directora Centro Educativo Cocorí, teléfono: 4409-27-92, correo: esc.cocori@mep.go.cr dice:

Asunto: Sustitución de un miembro de Junta del Centro Educativo Cocori.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

248

PAGINA N°3

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

propuesta de temas para la sustitución de un miembro de la Junta de Educación Escuela Cocorí, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

14 de febrero del 2022.

Señores(as)

Concejo Municipal de Pococi Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la sustitución de un miembro de la Junta de Educación Escuela Cocorí, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

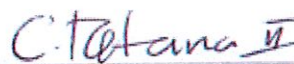
Terna N°1	
Nombre	Cédula
Doris Liliana Bermúdez Vargas	702170882
Diofinis Rojas Jiménez	602790823
Milena Hernández Castrillo	701880317

Atentamente,

13:54h
15-02-2022


Msc. Mayela Rojas Montero.
Directora.




Msc. Carlos Retana López.
VB. Supervisor de circuito educativo
Sello



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se nombra a la señora Doris Liliana Bermúdez Vargas cédula 7-0217-0882, como miembro de la Junta de Educación Escuela Cocorí. Pasar a la oficina de Secretaría para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

249

PAGINA N°4

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 240

Se conoce nota suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Dirección Jurídica, teléfono: 2713-65-16 correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com dice;

Oficio: DJ-26-2-2022

Asunto: Respuesta al Acuerdo 99, Acta 6, del 20 de enero de 2022.



Municipalidad de Pococi
Dirección Jurídica
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 14 de febrero de 2022
DJ-26-2-2022

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al acuerdo 99, acta 6, del 20 de enero de 2022.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 99, acta 6, del 20 de enero de 2022, relacionado con un "Recurso de Adición, Revisión y Aclaración contra el Acto de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000042-00320007202", interpuesto por la empresa Consultora y Constructora Jiménez S.A., en este acto les envío la resolución DJ-CM-04-2022, como sugerencia para que tomen una decisión al respecto, asimismo, les sugiero respetuosamente que el acuerdo propiamente dicho sea el **POR TANTO**, y que se llene la información de la hora y fecha del día de la sesión en que este cuerpo colegiado conocerá el caso.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.14
14:38:54 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Dirección Jurídica
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

250

PAGINA N°5

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

DJ-CM-04-2022.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. CONCEJO MUNICIPAL. AL SER LAS CATORCE HORAS QUINCE MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. SE CONOCE "RECURSO DE ADICIÓN, REVISIÓN Y ACLARACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000042-0032000702 "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO 3 PORVENIR"".

RESULTANDO

I. Por acuerdo 72, acta 04, del 13 de enero de 2022, este Concejo Municipal conoció recurso de revocatoria de la empresa DINAJU S.A., contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa 2021LA-000042-0032000702, resolviendo:

"Por Unanimidad SE ACUERDA: Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Administración Pública, el artículo No. 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Manual de especificaciones generales para la Construcción de carreteras, caminos y puentes (CR-2010) y el expediente electrónico de la Licitación abreviada No. 2021LA-000042-0032000702, visible en la página del SICOP y consideraciones arriba expuestas se resuelve: Acoger en todos sus extremos el Recurso de Revocatoria contra el Acto de adjudicación presentado por la empresa Dinaju SA, el cual se detalla: Se recomienda dejar sin efecto la adjudicación otorgada a la empresa Consultora y Constructora Jiménez S.A, además realizada la revisión técnica de las ofertas de las empresas: Constructora Quesada y Campbell S.A, DINAJU S.A. se logra determinar que la empresa Constructora Quesada y Campbell S.A tampoco cumple técnicamente en su oferta con lo indicado en la norma CR-2010, por lo que la única oferta admisible y que cumple técnicamente es la empresa DINAJU S.A, dado esto, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, recomienda acoger el recurso presentado y re-adjudicar, la Licitación abreviada No. 2021 LA-000042-0032000702 "Tratamiento superficial Bituminoso # 3, Porvenir", a favor de la empresa DINAJU S.A por un monto de ₡39.975.000,00 (Treinta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil colones), lo anterior considerando el contenido presupuestario y respetando precios unitarios del oferente (únicamente se varían cantidades) según el cuadro del "Por Tanto". Así las cosas, con fundamento en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, con la presente resolución se da por Agotada la Vía Administrativa. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado."





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

251

PAGINA N°6

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

II. El Ing. Julián Jiménez Rojas, representante de la empresa Consultora y Constructora Jiménez S.A., producto del acuerdo mencionado en el RESULTANDO anterior, presentó un "RECURSO DE ADICIÓN, REVISIÓN Y ACLARACIÓN CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2021LA-000042-0032000702 "TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO 3 PORVENIR", pretendiendo lo siguiente:

"En mérito de los argumentos expuestos, hechos pruebas aportadas y fundamentos de derecho invocados, solicito a su Honorable autoridad:

1. Declarar nulo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión No. 04 ordinaria del 13-01-2022 acta No. 04 artículo III acuerdo 72 por tener vicio de errores materiales a saber:

- Confunde requisitos mínimos de admisibilidad con errores en el cartel los cuales no se pueden corregir en esta etapa procesal.
- Confunde que los requisitos mínimos de admisibilidad tratan de modificar las normas que establece el CR-2010.

2. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la empresa DINAJU S.A. y dejar en firme la adjudicación a mí representada Consultora y constructora Jiménez S.A."

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las diligencias de adición y aclaración se hallan reguladas en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, norma la cual indica: "Artículo 177.-**Diligencias de adición y aclaración.** Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. La gestión deberá ser resuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y no impedirá la firmeza de lo dispuesto."





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

252

PAGINA N°7

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Como puede verse, según ha expuesto la Contraloría General de la República, las diligencias de cita están referidas a aclarar o adicionar aspectos ambiguos u omisos de una resolución, sea en la parte resolutive o aquellas considerativas que apoyen o den fundamento a esa parte resolutive, en esa línea, una gestión de adición y aclaración no puede conllevar a que se modifique la parte sustantiva de la resolución dictada a la que haga referencia, de lo contrario se caería en la creación de situaciones de incerteza jurídica en clara violación, del dictado de la justicia pronta y cumplida. Es claro entonces que por la vía de la adición y aclaración no se abordan temas de fondo para su modificación sustantiva, y cualquier solicitud de parte tendiente a ese fin, debe tenerse desde ya por rechazada de plano, incluso si formalmente se pretende hacer ver por parte del interesado como adición y aclaración, cuando un análisis de fondo permite concluir que no lo es. (Ver resolución R-DCA-1044-2016).

SEGUNDO. Del caso en concreto. Al observar la gestión del representante de la empresa Consultora y Constructora Jiménez S.A., si bien lo titula como aclaración y adición, lo cierto es que, al estudiar sus pretensiones, ineludiblemente conllevarían al cambio sustancial de la decisión adoptada por este Concejo Municipal pues, de hecho, no se pide en sí una aclaración o adición, sino la nulidad de un acuerdo, y que se rechace una impugnación previamente acogida, tomando un camino distinto al previsto por el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por ende, la gestión del representante de la empresa Consultora y Constructora Jiménez S.A. debe ser rechazada de plano.

Por otra parte, en cuanto a lo que titula el gestionante como "REVISIÓN", es importante hacer ver que el artículo 172 del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa, establece que los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso, no contemplando la "REVISIÓN", sin dejar de lado que las diligencias de adición y aclaración no son medios impugnatorios, por eso no se les tiene como recursos en el sentido estricto del término, como sí al de objeción al cartel, revocatoria y apelación.

POR TANTO





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

253

PAGINA N°8

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Por Unanimidad de 8 Votos presentes (vota la regidora Hilda Zamora en lugar del regidor Alfredo Calderón Alfaro) SE ACUERDA: Por los motivos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, SE RECHAZA DE PLANO la gestión del Ing. Julián Jiménez Rojas en su condición de representante de la empresa Consultora y Constructora Jiménez S.A., por no ser contestes sus pretensiones con el objeto de las diligencias de aclaración y adición. NOTIFÍQUESE. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 241

Se conoce nota suscrita por el Lic. Víctor Bermúdez, Despacho de Auditoría Interna, teléfono: 2710-17-01 correo electrónico: auditoria@municipococi.go.cr dice;

Oficio: AI-045-2022

Asunto: Seguimiento de recomendaciones.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

254

PAGINA N°9

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-045-2022

Guápiles, 11 de febrero de 2022.

Señores.
Miembros del Concejo Municipal.
Pte.

Asunto: Seguimiento de recomendaciones.

Respetables señores (as):

Este despacho de Auditoría Interna se encuentra realizando el Proyecto "Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras".

Como parte del PAI-002-2021 "Proyecto sobre la gestión y control de los servicios brindados por la administración del Cementerio de Guápiles", se encuentra pendiente de cumplimiento la siguiente recomendación:

4.1.1 Apoyar a la Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por este despacho de conformidad con las competencias contenidas en el Código Municipal artículo No.13 sobre las atribuciones del Concejo Municipal.

Sobre el particular es importante señalar que el proyecto mencionado fue remitido a sus estimables autoridades el pasado 14/09/2021, mediante oficio AI-333-2021, y fue conocido en el acuerdo No.2610, Sesión Ordinaria No.71, del 16/09/2021, en el

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 1 | 2

Grace Chinchilla W.
02-2022 8:54 am



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

255

PAGINA N°10

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



cual se acordó: Se traslada a la Comisión de Jurídicos y que posteriormente rindan un dictamen al Concejo Municipal.

Ahora bien, en el acuerdo No.3442, Sesión Ordinaria No.96, del 27/12/2021, se observa el oficio 16-2021, del 27/12/2021, referente a Informe de Comisión Municipal de Jurídicos, en el cual aparece el Proyecto PAI-002-2021 "Proyecto sobre la gestión y control de los servicios brindados por la administración del Cementerio de Guápiles, y por unanimidad se acuerda: Se aprueba el Informe de la Comisión Municipal de Jurídicos Munita N°01 y todos los acuerdos contenidos en él. Se Dispensa del Trámite de. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Por lo antes mencionado, se solicita a ese Concejo Municipal, tomar el acuerdo como corresponde, según la normativa técnica legal vigente.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto.

VICTOR HUGO
VIDAL
BERMUDEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO VIDAL
BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.02.11
08:46:35 -06'00'

Auditoría
Interna

Lic. Víctor Vidal Bermúdez
Despacho de Auditoría Interna
Cc: PAI-001-2022.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 2



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

256

PAGINA N°11

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Participa de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Nota de Secretaria: El señor presidente procede a leer el oficio AI-045-2022 del despacho de la Auditoría Interna.

Aquí compañeros, solo hacer una observación para que se le informe a la señora auditora, decirle que la Junta Administrativa del Cementerio renunció de plano, para que ella lo tenga claro.

Que este Concejo cumpliendo con sus deberes y potestades, procedió a nombrar una Junta Administrativa interina la cual ya venció y que en estos momentos, según dictamen de Comisión de Jurídicos, se procede a hacer una invitación a personas que tengan interés del distrito primero de Guápiles para que integren dicha Junta Administrativa, se les está solicitando el currículum, por ahí del jueves vamos a ver una moción y vamos a ver el dictamen de comisión. -----

ACUERDO N° 242

Se conoce nota suscrita por el señor Andrés Oviedo Guzmán, Gerente de Asuntos Regulatorios e Interconexión de Claro CR Telecomunicaciones S.A, teléfono: 4400-7000, correo electrónico: andres.oviedo@claro.cr, dice;

Oficio: RI-0056-2022

Asunto: Información de adjudicación a Claro por parte de SUTEL para la conectividad de telefonía fija y banda ancha fija en el cantón de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

257

PAGINA N°12

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



RI – 0056 – 2022
San José, 9 de febrero del 2022

**Honorables integrantes
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente**

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte.

Por este medio, el suscrito Andrés Oviedo Guzmán, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2 – 550 – 256, en mi condición de Gerente de Asuntos Regulatorios e Interconexión con facultades de apoderado generalísimo de la compañía CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., con cédula de persona jurídica número 3 – 101 – 460479, de conformidad con las certificaciones adjuntas, me apersono antes ustedes con el objeto de realizar dos solicitudes en particular.

No obstante, y de previo a realizar las respectivas solicitudes deseo hacer de su conocimiento que mi representada, fue adjudicataria del concurso llevado adelante por la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para llevar conectividad a telefonía fija y banda ancha fija en el cantón de Pococí con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), específicamente en los distritos de Cariari, Colorado, La Rita y Roxana.

Lo anterior ha permitido que al día de hoy se encuentren conectados 121 centros educativos en esos distritos. Aprovecho para agradecer a esta corporación municipal el apoyo que nos brindó durante el trámite de los permisos necesarios para desplegar la infraestructura necesaria para llevar la conectividad.

Una vez desarrollado el proyecto, nos hemos visto enfrentados a algunas situaciones ajenas que han venido impactando el desarrollo del mismo, y me refiero específicamente a los problemas por cortes en la fibra óptica que sirve como medio de transmisión, pues se han generado cortes por situaciones como caída de árboles, vandalismo, accidentes de tránsito, roedores, entre otros, lo cual a su vez, genera desmejora en los servicios.

En razón de lo anterior, y con el objeto de buscar alternativas que brinden mayor seguridad a la estabilidad del proyecto, fue que nos dimos a la tarea de buscar opciones redundantes a la que actualmente tenemos en la zona, para de esta manera en caso de tener una afectación en la fibra óptica por cualquiera de las razones ya antes expuestas, el servicio continúe brindándose sin afectarse.

Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A.
Edificio Torre Cordillera. De Plaza Mayor, 300 metros al Sur
Rohrmoser, Pavas, San José, Costa Rica T. +506 4400-7000

Página 1 de 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

258

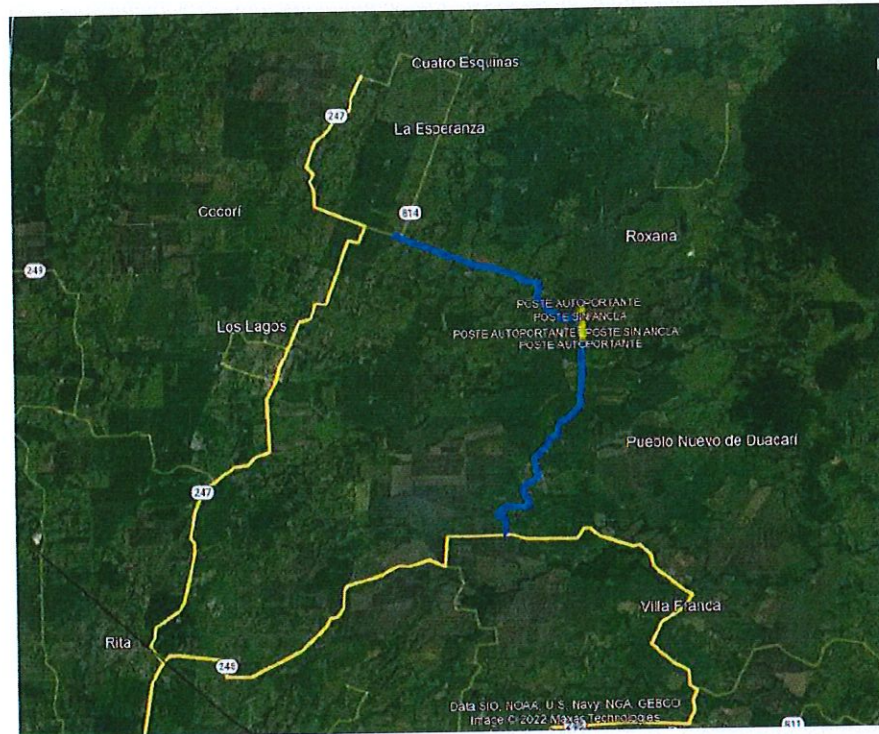
PAGINA N°13

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Fue así, como logramos encontrar una ruta en la cual ya el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) cuenta con una ruta de postes a la cual solicitamos acceso y nos fue otorgado, no obstante, existe en dicha ruta espacio de cerca de un kilómetro en el cual es necesario sembrar postes para poder realizar la conexión redundante. Es por esa razón que requerimos solicitar la autorización al honorable Consejo Municipal para la autorización y entrega de los permisos necesarios para realizar dichos trabajos, los cuales deben de realizarse específicamente en la zona de la Roxana, tal y como se muestra en la imagen, específicamente la línea amarilla que se superpone sobre la azul.



Adicionalmente, la segunda solicitud a la que hice referencia, esta relacionada con explorar la posibilidad de otorgar una espacio de la agenda de dicho Consejo a mi representada con el objeto de detallarles más información y en caso de ser necesario evacuar las consultas necesarias.

Claro C.R. Telecomunicaciones, S.A.
Edificio Torre Cordillera. De Plaza Mayor, 300 metros al Sur
Rohrmoser, Pavas, San José, Costa Rica T. +506 4400-7000

Página 2 de 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

259

PAGINA N°14

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Para notificaciones señalo el correo notificaciones.sutel@claro.cr

Sin más por el momento, se suscribe,

ANDRES
OVIEDO
GUZMAN
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANDRES OVIEDO
GUZMAN (FIRMA)
Fecha: 2022.02.09
16:46:14 -06'00'

Andrés Oviedo Guzmán
Gerente de Asuntos Regulatorios e Interconexión
CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se convoca a sesión Extraordinaria el martes 22 de febrero de 2022 a la 1:00 pm en la sala de sesiones para atender a personeros de Claro CR Telecomunicaciones y Atención al Sr. Alberto Cabezas del Instituto de Asesoría y Atención del Migrante. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 243

Se conoce nota suscrita por el Ing. Henry Bryan Madrigal Calvo, Coordinador Dpto. Desarrollo y Control Urbano, teléfono: 2713-65-73 correo electrónico: henry.madrigal@munipococi.go.cr dice;

Oficio: APDU-027-2022

Asunto: Convenio para el Otorgamiento de Garantía de Construcción de Infraestructura y áreas públicas del fraccionamiento Valle del Roble, Astúa Pirie, Cariari.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

260

PAGINA N°15

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Oficio APDU-027-2022 URGENTE - Proyecto Astúa Pirie - CONVENIO

Henry Madrigal Calvo <henry.madrigal@municipococi.go.cr>

Vie 11 Feb 2022 11:42

Para: Manuel Hernandez Alcalde (manuelalcaldepococi@gmail.com) <manuelalcaldepococi@gmail.com>; Manuel Hernandez Rivera <manuel.hernandez@municipococi.go.cr>; secretaria municipal <secretaria@municipococi.go.cr>

CC: acastillo@grupocolono.com <acastillo@grupocolono.com>; Alberto Guzmán <aguzman@guzmanycia.cr>; Jeancarlo Ruiz <jeancarlo.ruiz@municipococi.go.cr>; Esteban Gutierrez <esteban.gutierrez@municipococi.go.cr>; Cyntia Avila Madrigal <cyntia.avila@municipococi.go.cr>

3 archivos adjuntos (8 MB)

APDU-027-2022 Alcaldía - Concejo Municipal referente Oficio DAM-0577-2021 Convenio de Garantía - Fraccionamiento Astua Pirie - IRREGULARIDADES.pdf; DAM-0577 2021 REMISION CONVENIO FRACCIONAMIENTO ASTUA PIRIE.pdf; CONVENIO PROYECTO VALLE DEL ROBLE.pdf;

Srs(as).

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito el presente informe de fiscalización con el objetivo de dar seguimiento a lo requerido mediante Oficio DAM-0577-2021 por parte de la Alcaldía Municipal, de fecha 01 de junio del 2021, mediante el cual se solicita proceder según lo establecido en el denominado "Convenio para el otorgamiento de garantía por construcción de obras de infraestructura, equipamiento y entrega de áreas públicas, correspondientes al proyecto urbanístico Valle del Roble, Astua Pirie (Cariari), entre la Municipalidad de Pococí, José Alberto Castillo y Guzmán Y Compañía (DAM-CO-0001-2021)".

Se adjunta Oficio APDU-027-2022, copia del Oficio DAM-0577-2021 y copia del Convenio DAM-CO-0001-2021.

Sin más por el momento, se despide



Ing. Henry Madrigal Calvo
Coordinador
Área Planificación y Desarrollo Urbano
henry.madrigal@municipococi.go.cr
Teléfono: 2713 6573 ext. 106





Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

261

PAGINA N°16

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

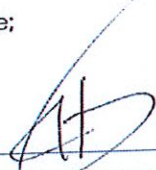


Guápiles, 1 de junio de 2021
DAM-0577-2021

Ing. Henry Madrigal Calvo
DDCU
Ing. Jean Carlo Ruiz Hernandez
DPCC
Ing. David Quiros Aguilar
Ing. Esteban Gutiérrez Solís
Topografía

Mediante el presente oficio se remite para su conocimiento y se proceda según corresponda, Convenio para el otorgamiento de garantía por construcción de obras en infraestructura, equipamiento y entrega de áreas públicas, correspondientes al Proyecto Urbanístico Valle del Roble, Astúa Pirie (Cariari), entre la Municipalidad de Pococí, José Alberto Castillo Calvo y Guzmán y Compañía.

Agradeciendo su atención se despide;


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

262

PAGINA N°17

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipalidaddepococi.go.cr



Jueves 10 de febrero del 2022
OFICIO: APDU-027-2022

Srs(as).

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococí

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Presente

CARÁCTER URGENTE

REFERENTE: OFICIO DAM-0577-2021 RESPECTO AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS PÚBLICAS DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE, CARIARI

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito el presente informe de fiscalización con el objetivo de dar seguimiento a lo requerido mediante **Oficio DAM-0577-2021** por parte de la Alcaldía Municipal, de fecha 01 de junio del 2021, mediante el cual se solicita proceder según lo establecido en el denominado **"Convenio para el otorgamiento de garantía por construcción de obras de infraestructura, equipamiento y entrega de áreas públicas, correspondientes al proyecto urbanístico Valle del Roble, Astua Pirie (Cariari), entre la Municipalidad de Pococí, José Alberto Castillo y Guzmán Y Compañía (DAM-CO-0001-2021)"**.

Página 1 de 10

Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipalidaddepococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

263

PAGINA N°18

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Dicho convenio fue suscitado por el Lic. Manuel Hernández Rivera (Alcalde Municipal), el Sr. José Alberto Castillo Calvo (Inversionista) y el Sr. Alberto Guzmán Cordero (Constructora Guzmán y Compañía) bajo el nombre citado anteriormente, y según el documento brindado al presente departamento, se dio debido a una nota presentada al Concejo Municipal por parte de la Sra. Francinie Castillo Ramos y el Sr. Guzmán Cordero, solicitando el visado municipal de un total de 82 planos de agrimensura, los cuales se describen como lotes residenciales, calles públicas, juegos infantiles, área de parque, lagunas de retención, planta de tratamiento y área comunal.

Además, manifestaron un compromiso con el Concejo Municipal de construir las obras de infraestructura del proyecto, bajo la postura de que la Municipalidad de Pococi no otorgará las respectivas licencias de construcción de las viviendas hasta tanto no se hayan concluido las obras de infraestructura; todo lo anterior bajo la ratificación de una declaratorio de calles públicas mediante Acuerdo N°2301 de la Sesión N°86 Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2020.

Como parte del contenido del Convenio, el cual explica detalladamente el mecanismo utilizado y los informes generados previo a la declaratoria de calles públicas, se cita como necesidad por parte de los desarrolladores el visado municipal de 82 planos de agrimensura que conforman la primera etapa del presente proyecto, con el objetivo de iniciar los trámites de formalización de los bonos de vivienda ante el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y el Banco Popular, junto con el visto bueno municipal para el inicio inmediato de las obras de infraestructura, previa aprobación del proyecto ante las otras instituciones estatales, para la obtención de eventuales créditos para el desarrollo del mismo y la tramitación de bonos de vivienda.

Lo mas importante a destacar, dentro de la orden girada por la Alcaldía Municipal de proceder con lo establecido en el Convenio, es importante destacar lo establecido en la Cláusula Tercera denominada "Prestaciones y contraprestaciones", la cual indica textualmente lo siguiente:

Página 2 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

264

PAGINA N°19

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



"La Empresa iniciará inmediatamente los trámites de aprobación de los planos constructivos ante las distintas instituciones, dentro de las cuales se destacan el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Salud, Cuerpo Benemérito de Bomberos, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, entre otros; para la aprobación del Proyecto **URBANISTICO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE**, para desarrollarlo por etapas. **La empresa debe cumplir dichas aprobaciones en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del Convenio, período en el cual se deben entregar los respectivos planos constructivos aprobados al Municipio, para la obtención de la licencia municipal de construcción ante el Departamento de Desarrollo y Control Urbano**". (La negrita no pertenece al original).

De acuerdo a lo establecido anteriormente, es garante el Área de Planificación y Desarrollo Urbano que el desarrollador del proyecto **INCUMPLIÓ** con el plazo establecido, ya que a los 3 meses posteriores a la firma del convenio, no se presentaron ni se han presentado (a la fecha) los planos constructivos del proyecto aprobados por las distintas instituciones señaladas. Posteriormente, el citado convenio señala textualmente lo siguiente:

"Igualmente, la **Municipalidad autorizará a la desarrolladora a iniciar la construcción de las obras de Infraestructura** de la primera etapa del proyecto, **previa aprobación de los planos constructivos** en ventanilla única del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, además de la totalidad de las instituciones involucradas, así como el posterior pago del respectivo impuesto de construcción". (La negrita no pertenece al original).

Tomando en cuenta lo citado en dicho convenio, a la fecha no se han presentado los planos constructivos aprobados por las diferentes instituciones involucradas, ni mucho menos cuenta con la licencia municipal de construcción, razón por la cual el Municipio no ha otorgado ningún tipo de licencia municipal de construcción para el inicio de las obras de infraestructura.

Página 3 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

265

PAGINA N°20

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipalidaddePococi.go.cr



Y la situación se agrava mucho más cuando el día 24 de noviembre del año 2021, en razón de múltiples consultas de los vecinos de la comunidad de Astúa Pirie, se realiza inspección al sitio para percatarnos del presunto inicio de las obras de infraestructura de dicho proyecto, y en este momento cerciorarnos de que, en el acceso ubicado al costado norte de la Ruta Nacional N°247 (detrás del fraccionamiento consolidado y construido) **se encontraban realizando una serie de trabajos a gran escala, sin licencia municipal de construcción**, tales como:

- a) Movimientos de tierra a escala
- b) Acondicionamiento de la superficie de rodamiento
- c) Construcción de la red de agua potable, lo cual incluye la tubería, válvulas, previstas, hidrantes y demás elementos no expuestos a la vista
- d) Construcción de la red de alcantarillado sanitario, incluyendo previstas, pozos, tubería y demás elementos no expuestos a la vista
- e) Construcción de la red de alcantarillado pluvial, lo cual incluye tubería, pozos, tragantes, cabezales y demás elementos no expuestos a la vista
- f) Sistema de electrificación y alumbrado público
- g) Lagunas de retención de aguas pluviales
- h) Planta de tratamiento de aguas residuales

Por lo tanto, es sumamente preocupante que un **proyecto de tales magnitudes se desarrolle sin los permisos municipales respectivos**, lo cual requiere de un proceso de **aprobación previa de los diseños por parte de instituciones** tales como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Salud, Cuerpo Benemérito de Bomberos, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, entre otras.

Continuando con el contenido del convenio remitido por la Alcaldía Municipal, dentro de la misma cláusula tercera se señala textualmente lo siguiente:

Página 4 de 10

Sitio Web: municipalidaddePococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipalidaddePococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

266

PAGINA N°21

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



"Además, la Municipalidad adquiere el compromiso de visar los planos de agrimensura de todos los 82 lotes de la primera etapa del Proyecto, de los cuales 72 son residenciales, y **no otorgará ningún tipo de permisos de construcción de viviendas en dicho proyecto (primera etapa), hasta que se cumpla con lo indicado en el presente convenio**, en cuanto a la aprobación, construcción y recepción de la **TOTALIDAD** de las obras de infraestructura y equipamiento". (La negrita no pertenece al original).

Por lo antes citado, no está de más indicar que el Área de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pococí, en aras del cumplimiento de lo solicitado por medio del Oficio DAM-0577-2021 de fecha 01 de junio del 2021, **no dará trámite a ningún proceso de recepción de calles públicas y áreas de uso público del proyecto hasta tanto no se cumpla con la totalidad de las cláusulas incluidas en el convenio**, y como se sobre entiende en el párrafo anterior, **no autorizará la emisión de licencias municipales de construcción para las viviendas** mencionadas en el anteproyecto, ya que el texto es claro y los incumplimientos citados generan la no aprobación de dichas licencias.

CONCLUSIONES

- a) Mediante Oficio DAM-0577-2021 por parte de la Alcaldía Municipal, de fecha 01 de junio del 2021, se solicitó dar seguimiento al Convenio denominado "Convenio para el otorgamiento de garantía por construcción de obras de infraestructura, equipamiento y entrega de áreas públicas, correspondientes al proyecto urbanístico Valle del Roble, Astua Pirie (Cariari), entre la Municipalidad de Pococí, José Alberto Castillo y Guzmán Y Compañía (DAM-CO-0001-2021)".
- b) Dicho convenio fue suscrito por el Lic. Manuel Hernández Rivera, como Alcalde Municipal, el Sr. José Alberto Castillo Calvo, identificado como el Inversionista del proyecto y el Sr. Alberto Guzmán Cordero, identificado como el encargado de la Constructora Guzmán y Compañía.

Página 5 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°22

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

267



Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



- c) El desarrollador del proyecto INCUMPLIÓ con el plazo establecido, ya que, a los 3 meses posteriores a la firma del convenio, no se presentaron ni se han presentado (a la fecha) los planos constructivos del proyecto aprobados por las distintas instituciones señaladas en el convenio. Por lo tanto, el Municipio no ha otorgado ningún tipo de licencia municipal de construcción para el inicio de las obras de infraestructura.
- d) Mediante inspección realizada el día 24 de noviembre del año 2021, se corroboró un avance significativo de las obras de infraestructura de dicho proyecto, en actividades significativas tales como movimientos de tierra a escala, acondicionamiento de la superficie de rodamiento, construcción de la red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y la red de alcantarillado pluvial, sistema de electrificación y alumbrado público, lagunas de retención de aguas pluviales y la planta de tratamiento de aguas residuales.
- e) El Área de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Pococí no dará trámite a ningún proceso de recepción de calles públicas y áreas de uso público del proyecto hasta tanto no se cumpla con la totalidad de las cláusulas incluidas en el convenio, y no autorizará la emisión de licencias municipales de construcción para las viviendas.
- f) El Desarrollador debe cumplir con la totalidad de las cláusulas incluidas en el contenido del convenio, principalmente con el proceso de aprobación de planos constructivos por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Salud, Cuerpo Benemérito de Bomberos, así como el seguimiento del proyecto por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental; todo lo anterior señalado en el Convenio.
- g) Es importante recalcar que la totalidad de las obras de infraestructura realizadas en el proyecto, no cuentan a la fecha con el aval de aprobación de las diferentes instituciones involucradas en el proceso, razón por la cual tampoco se realizó un proceso de inspección y fiscalización de lo construido, lo cual representa un serio problema a corto plazo, una vez que se tramiten los planos constructivos, se aprueben (según lo

Página 6 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

268

PAGINA N°23

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



establecido en el convenio) y las diferentes instituciones realicen las visitas de campo para revisar trabajos ya constituidos, como en el caso del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, los cuales ubicaran las red de agua potable, red de alcantarillado sanitario y pluvial ya construidos, sin la fiscalización respectiva, desde las especificaciones técnicas de los materiales utilizados hasta el proceso constructivo.

- h) Debido a las anomalías identificadas en varias de las cláusulas del Convenio, será de gran importancia someter a consideración y revisión de la Dirección Jurídica Municipal dichos incumplimientos, con el objetivo de dar seguimiento al proceso.
- i) Se adjuntan como anexos las fotografías de los trabajos realizados en el sitio, con fecha del 24 de noviembre del año 2021.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY
BRYAN
MADRIGAL
CALVO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
HENRY BRYAN
MADRIGAL CALVO
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.11
11:29:34 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC: Archivo

José Alberto Castillo – Inversionista – Grupo Colono
Alberto Guzmán Cordero – Desarrollador – Constructora Guzmán y Compañía
Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández – Proceso de Control Constructivo
Ing. Esteban Gutiérrez Solís – Proceso de Topografía
MAF. Cinthya Ávila Madrigal – Dirección Jurídica

Página 7 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°24

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

269



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madriral@municipococi.go.cr



ANEXOS

Figura 1.- Inspección de Obras de Infraestructura – Proyecto Astúa Pirie



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Noviembre, 2021)

Página 8 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

270

PAGINA N°25

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@municipococi.go.cr



Figura 2.- Inspección de Obras de Infraestructura – Proyecto Astúa Pirie



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Noviembre, 2021)

Página 9 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°26

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

271



Municipalidad de Pococi
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.modrigal@municipococi.go.cr



Figura 3.- Inspección de Obras de Infraestructura – Proyecto Astúa Pirie



Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Noviembre, 2021)

Página 10 de 10

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

272

PAGINA N°27

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ENTREGA DE ÁREAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO URBANISTICO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE (CARIARI), ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, JOSÉ ALBERTO CASTILLO CALVO Y GUZMÁN Y COMPAÑÍA

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco-veinte, domiciliada en Guápiles centro, Cantón de Pococí, Provincia de Limón, costado Oeste de la Plaza El Salvador, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada en este acto por Entre nosotros, **MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA**, mayor, casado, abogado, cédula de identidad: 7-086-850, vecino de Guápiles, Pococí, en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica N° 3-014-042125, con facultades suficientes para este acto, según Resolución N° 1319-E11-2020 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las diez horas diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en su condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, debidamente autorizado para este acto, mediante Acuerdo N°677 de la sesión ordinaria N°33 de fecha 29 abril del 2021, oficio SMP-622-2021, **JOSÉ ALBERTO CASTILLO CALVO**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, cédula 7-0055-0165 en representación de **RAPICRÉDITOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-219415 y **GUZMÁN & COMPAÑÍA**, cédula jurídica 3-101- 323774 representada en este acto por su Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, señor **ALBERTO GUZMÁN CORDERO**, mayor, divorciado, Empresario, cédula 6-204-509, vecino de Cariari de Pococí con fundamento el Artículo 39 de la Ley de



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 1 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

273

PAGINA N°28

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

Planificación Urbana hemos acordado en celebrar el presente **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y ENTREGA DE ÁREAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO URBANISTICO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE (CARIARI)** el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

Convenio: El presente acuerdo para el otorgamiento de garantía por obras de infraestructura y entrega de áreas destinadas a parques y facilidades comunales en Proyecto **URBANISTICO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE** ubicado en Cariari, Pococí.

Municipalidad: La Municipalidad del Cantón de Pococí.

Desarrollador: Guzmán & Cía. S.A.

Urbanización: Proyecto **URBANISTICO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE**, ubicado en el sector de Astúa Pirie, Distrito Cariari, Cantón de Pococí.

Diseño de sitio: Un plano de conjunto a escala con las debidas dimensiones, mostrando el trazado y ancho de las calles que lo conforman (respetando derechos



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 2 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

274

PAGINA N°29

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

de vía según reglamento Municipal y Ley General de Caminos Públicos); el tamaño y la forma de los bloques, los lotes y áreas públicas; elementos de las obras de infraestructura tales como aceras, cordón y caño, alcantarillado de aguas pluviales, aguas servidas y red de agua potable; existencia de servidumbres y sus restricciones, además de otros datos de interés, junto con un cuadro que resuma, en metros cuadrados y en porcentajes, la cantidad de terreno destinado a cada uso, el número de lotes, el área mínima y promedio de ellos.
Dicho plano de conjunto deberá mostrar los linderos de la propiedad, y ser firmados por un profesional a fin.

Obras de Infraestructura: Conjunto de instalaciones que permiten la operación de los servicios públicos tales como: abastecimiento de agua, alcantarillado pluvial y sanitario, drenaje o planta de tratamiento, electricidad, aceras y cordón de caño, además de vías públicas.

Especificaciones técnicas: Las entidades competentes determinaran las obras de infraestructura que requieran los fraccionamientos y urbanizaciones, considerando la localización, carácter de estos y atendiendo a las normas aplicables. Las Municipalidades dictaminarán acerca de los acabados de pavimento, drenajes pluviales, aceras y similares.



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alfredo Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 3 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

275

PAGINA N°30

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

SEGUNDA: Antecedentes.

Que la Sra. Francinie Castillo Ramos y el Sr. Alberto Guzmán Cordero, cédula de identidad 1 1096 0233 y 6 0204 0509 respectivamente, presentan al Concejo Municipal una nota solicitando el visado municipal de un total de 82 planos de agrimensura, los cuales constan de lotes residenciales, calles públicas, juegos infantiles, área de parque, lagunas de retención, planta de tratamiento y área comunal.

Que manifiestan un compromiso con el Concejo Municipal de construir las obras de infraestructura del proyecto, bajo la postura de que la Municipalidad de Pococi no otorgará las respectivas licencias de construcción de las viviendas hasta tanto no se hayan concluido las obras de infraestructura.

Que el Concejo Municipal ratifica que mediante Acuerdo N°2301 de la Sesión N°86 Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2020, se aprobó la declaratoria de la calle pública sobre la cual solicitan la confección del citado proyecto urbanístico.

Que mediante Acuerdo N°677 de la Sesión N°33 Ordinaria de fecha 29 de abril del 2021, Oficio SMP-622-2021, el Concejo Municipal acuerda: "Se aprueba la propuesta presentada por el Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez. El Concejo Municipal aprueba el visado de los 82 planos del proyecto Valle del Roble en Astúa Pirie de Cariari (...). En el entendido de que si el Sr. Alberto Guzmán Cordero no cumple con la edificación de la Obras de Infraestructura requerida en el proyecto Valle del Roble en Astúa Pirie de



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 4 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

276

PAGINA N°31

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

Cariari, que esta Municipalidad le deniegue inmediatamente los permisos de construcción de los 82 planos que se visaron previamente".

Que según indican los solicitantes, así como el Acuerdo N°677, el trámite requerido obedece a la necesidad de la empresa de que "el expediente siga su curso de tramitación en las entidades autorizadas del Banco Popular y el BAHNVI".

Que mediante Oficio DDCU-262-2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, el Ing. Henry Madrigal Calvo, coordinador del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, emite informe técnico haciendo alusión al Oficio DU-UAC-171-2019 de fecha 03 de julio del año 2019, elaborado por la Ing. Aura Yee Orozco (Unidad de Asesoría y Capacitación - INVU) y por MAG. Jorge Mora Ramírez (Jefe del Departamento de Urbanismo - INVU), así como al Oficio DDCU-187-2020 de fecha 28 de julio del 2020 remitido al Concejo Municipal.

Que mediante Oficio UTGVM-1170-2020 de fecha 15 de diciembre del año 2020, el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, emite informe técnico indicando que "este fraccionamiento se tramita bajo el nombre de **Urbanización Valle del Roble**, al ser un trámite de **Urbanización**, este departamento no puede emitir criterio para la aprobación o no de calle pública, ya que este debe llevar el debido proceso (...)".



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 5 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

277

PAGINA N°32

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

Que mediante Oficio DDCU-101-2021 de fecha 21 de mayo del 2021, el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, acompañado de la Unidad de Topografía así como de la Unidad de Planificación y Control Constructivo, emiten criterio respecto a lo requerido mediante Oficio DAM-0473-2021 de fecha 19 de mayo del 2021, el cual hace referencia Acuerdo N°778, Sesión N°38 Ordinaria del 17 de mayo del 2021 referente a la solicitud de aprobación del visado de 72 lotes para la segunda etapa del Proyecto Valle El Roble, Astua Pirie, Cariari.

Que el Desarrollador tramita la primera etapa de un proyecto urbanístico, el cual se ubica en Astúa Pirie, Distrito de Cariari, Cantón de Pococi, Provincia de Limón, sobre la propiedad con número de plan catastro L-1608397-2012, Finca Folio Real N°142942-000, inscrito a favor de Rapicréditos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-219415.

Que, en el citado proyecto, se requiere la construcción de las obras de infraestructura correspondientes, para lo cual aportan como prueba la memoria de cálculo elaborada por el ingeniero Randall Van Patten Solano, representante de la empresa constructora Guzmán y Compañía, el cual se anexa a este documento y forma parte integral del mismo.

Mediante dicho documento, los desarrolladores garantizan el monto final de la totalidad de las obras de infraestructura requeridas, desde el equipamiento urbano hasta las lagunas de retención pluvial y la planta de tratamiento, obras que serán estrictamente necesarias para el avance del proyecto.



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 6 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

278

PAGINA N°33

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

Dichas obras tienen un costo global de doscientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta colones con once céntimos (**¢261.439.080,00**).

Que el Desarrollador requiere el visado municipal de 82 planos de agrimensura que conforman la primera etapa del presente proyecto, con el objetivo de iniciar los trámites de formalización de los bonos de vivienda ante el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) y el Banco Popular, junto con el visto bueno municipal para el inicio inmediato de las obras de infraestructura, previa aprobación del proyecto ante las otras instituciones estatales, para la obtención de eventuales créditos para el desarrollo del mismo y la tramitación de bonos de vivienda.

TERCERA: Prestaciones y contraprestaciones.

En virtud de lo anterior, ambas partes acordamos que:

La Empresa iniciará inmediatamente los trámites de aprobación de los planos constructivos ante las distintas instituciones, dentro de las cuales se destacan el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Salud, Cuerpo Benemérito de Bomberos, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, entre otros; para la aprobación del Proyecto **URBANISTICO VALLE DEL ROBLE, ASTUA PIRIE**, para desarrollarlo por etapas. La empresa debe cumplir dichas



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 7 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

279

PAGINA N°34

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

aprobaciones en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del Convenio, período en el cual se deben entregar los respectivos planos constructivos aprobados al Municipio, para la obtención de la licencia municipal de construcción ante el Departamento de Desarrollo y Control Urbano.

Igualmente, la Empresa desarrolladora se compromete a traspasar a nombre de la Municipalidad, las áreas públicas (calles y áreas de parque y facilidades comunales) de la primera etapa del referido proyecto, una vez que cuente con los planos de catastro correspondientes.

Las áreas públicas deben ser debidamente delimitadas y equipadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU.

Las obras de infraestructura que aquí se garantizan, serán construidas por la desarrolladora, cumpliendo la ejecución de tales procesos constructivos, con las normas de calidad y seguridad establecidas por el ordenamiento jurídico en general y con las directrices que sobre el particular hayan emitido el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Salud, Cuerpo Benemérito de Bomberos, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, la Municipalidad y cualquier otra entidad pública competente.



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 8 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

280

PAGINA N°35

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

Estas obras incluyen las aceras, cordón y caño, loseta táctil, rampas para discapacitados, red de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, electrificación y alumbrado público, superficie de rodamiento en asfalto, concreto o adoquín, señalización vertical y horizontal, equipamiento y delimitación de áreas públicas, lagunas de retención pluvial, planta de tratamiento de aguas residuales, entre otros.

Igualmente, la Municipalidad autorizará a la desarrolladora a iniciar la construcción de las obras de infraestructura de la primera etapa del proyecto, previa aprobación de los planos constructivo en ventanilla única del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, además de la totalidad de las instituciones involucradas, así como el posterior pago del respectivo impuesto de construcción.

Además, la Municipalidad adquiere el compromiso de visar los planos de agrimensura de todos los 82 lotes de la primera etapa del Proyecto, de los cuales 72 son residenciales, y no otorgará ningún tipo de permisos de construcción de viviendas en dicho proyecto (primera etapa), hasta que se cumpla con lo indicado en el presente convenio, en cuanto a la aprobación, construcción y recepción de la TOTALIDAD de las obras de infraestructura y equipamiento.

Los planos de agrimensura deberán incluir dentro de sus notas, el Acuerdo Municipal N°2301 de la Sesión N°86 Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2020, mediante el cual se declararon las calles públicas. Además, deberá señalarse el número de consecutivo del presente Convenio.



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 9 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

281

PAGINA N°36

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

Queda entendido por ambas partes, que la Desarrolladora tramitará y cancelará los correspondientes permisos de construcción por las obras dichas, todo conforme a los planos constructivos revisados y aprobados por las distintas instituciones mencionadas, lo cual forma parte integral del presente Convenio.

CUARTA: DE LA GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Desarrollador, este aportará garantía fiduciaria por la suma de doscientos sesenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochenta colones con once céntimos (¢261.439.080,00). La garantía de comentario se extenderá por el plazo del presente Convenio.

Si el Desarrollador cumpliere satisfactoriamente, a criterio del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, así como de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con lo pactado en el presente Convenio, la Municipalidad procederá a la devolución del documento en que se haya constituido la garantía fiduciaria que aquí se ha acordado.

Es importante recordar que, una vez revisados, tasados y aprobados los planos constructivos por parte de las instituciones involucradas, se deberá ajustar el monto de la garantía fiduciaria fijado en el presente convenio, al monto registrado por el CFIA.



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 10 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

282

PAGINA N°37

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

en el entendido que incluye tanto obras de infraestructura como lagunas de retención pluvial y planta de tratamiento de aguas residuales.

Queda entendido por ambas partes que el presente Convenio no implica el otorgamiento de permisos de construcción alguno de las obras pactadas ni de las eventuales viviendas o locales que pretendan edificarse en el futuro.

QUINTA: Plazo para el cumplimiento.

La Desarrolladora tiene el plazo de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, para terminar la totalidad de la tramitación, aprobación, construcción y recepción de las obras de infraestructura que aquí se detallan, así como realizar el equipamiento, delimitación y traspaso de las áreas destinadas a parques y facilidades comunales ordenadas por ley.

Si vencido el plazo anterior, se comprueba que la Desarrolladora no cumplió sin justa causa con los compromisos adquiridos, la Municipalidad procederá a ejecutar la garantía otorgada. De existir justa causa y habiéndose demostrado la misma en el respectivo expediente administrativo que al efecto deberá conformarse, la Municipalidad procederá a su valoración y prorrogará de ser necesario los plazos fijados en este Convenio.



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 11 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

283

PAGINA N°38

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

SEXTA: Incumplimiento y Pacto Comisorio Expreso.

El incumplimiento injustificado del Desarrollador de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, se considerará grave y por ende dará lugar a la Resolución Contractual de Pleno Derecho del mismo y facultará a la Municipalidad para iniciar los procedimientos administrativos y judiciales necesarios para ejecutar la garantía otorgada.

SÉTIMA: Normas Supletorias.

Lo no previsto o estipulado en el presente Convenio se regirá por la Ley de Planificación Urbana, Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Ley de Construcciones, Ley y Reglamento del Catastro Nacional, Ley General de Salud, Ley Constitutiva del ICAA, así como en la demás normativa conexas en el tema de desarrollos urbanísticos. Para los efectos de esta cláusula, el informe rendido por el Departamento de Control y Desarrollo Urbano, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la Unidad de Topografía y la Unidad de Planificación y Control Constructivo, forma parte integral del presente Convenio, razón por la cual, los datos, obligaciones y resultados que en dicho informe se consignan se tienen por incorporados al presente documento y en caso de contradicción o incongruencia entre el citado informe y el presente Convenio, prevalecerá la información consignada en el referido informe.



Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Celvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 12 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

284

PAGINA N°39

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Convenio y garantía de cumplimiento
Proyecto Valle del Roble, Astúa Pirie



DAM-CO-0001-2021

OCTAVA: Notificaciones.

Para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de este Convenio, el Desarrollador fija como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada al inicio de este documento.

NOVENA: Vigencia.

El presente convenio entrará a regir a partir del día treinta y uno de mayo del dos mil veintiuno.

EN FE DE LO ANTERIORMENTE PACTADO, FIRMAMOS EN TRES ORIGINALES, A LAS ONCE HORAS DEL 31 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTEIUNO. -----



Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

José Alberto Castillo Calvo
Inversionista

Alberto Guzmán Cordero
Desarrollador

Página 13 de 13

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio del oficio APDU-027-2022 y recomienden al Concejo Municipal.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

285

15-02-2022

PAGINA N°40

ACTA N°13 Extraordinaria.

ACUERDO N° 244

Se conoce nota suscrita por la señora Marcia Valladares Bermúdez, área de Comisiones Legislativas, teléfono: 2243-28-90 correo electrónico: mvalladares@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-CJ-22.655-1452-2022

Asunto: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.655, "LEY PARA PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y REGIDOR".

11 de febrero 2022
AL-CJ-22.655-1452-2022

Señores
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.655

Estimado señores

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: El Expediente N° 22.655: "LEY PARA PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y REGIDOR".

De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria a la Institución que ustedes representan. Para tales efectos, se adjunta el Texto Base en discusión.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: "... Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" ...

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguiente correos electrónicos: [mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr%20/]COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del edificio principal (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Cordialmente,

Marcia Valladares Bermúdez

Área
Comisiones Legislativas

Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2241 2890
mvalladares@asamblea.go.cr

ASAMBLEA
LEGISLATIVA



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°41

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

286

11 de febrero 2022
AL-CJ-22.655-1452-2021

Señores
Honorable Concejo Municipal
Municipalidad

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.655

Estimado señores

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: El Expediente N° 22.655: "LEY PARA PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y REGIDOR".

De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar la consulta obligatoria a la Institución que ustedes representan. Para tales efectos, se adjunta el Texto Base en discusión.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: "... *Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*" ...

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguiente correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del edificio principal (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Cordialmente,

Marcia Valladares Bermúdez

Área
Comisiones Legislativas IV

Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243 2890
mvaladores@asamblea.go.cr

ASAMBLEA
LEGISLATIVA



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio con relación al expediente N°22.655



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

287

15-02-2022

PAGINA N°42

ACTA N°13 Extraordinaria.

ACUERDO N° 245

Se conoce nota suscrita por la señora Shirley Calderón Quesada, de Recope, teléfono: 2284-27-45, correo electrónico: caminos.desarrollo@recope.go.cr dice;

Oficio: P-0062-2022

Asunto: Ampliación volumen de material asfáltico donado.

Oficio P-0062-2022 - Ampliación M. Pococi

Caminos Desarrollo <caminos.desarrollo@recope.go.cr>

Lun 14 Feb 2022 10:02

Para: manuelcaldepococi@gmail.com <manuelcaldepococi@gmail.com>

CC: Olger Gutierrez <olger.gutierrez@municipococi.go.cr>; Frank Benavides <frank.benavides@municipococi.go.cr>; Dyala Granados Brealey <Dyala.Granados@recope.go.cr>; Lin Cabezas Picado <lin.cabezas@recope.go.cr>; Alvaro Enrique Ureña Monge <AlvaroEnrique.Urena@recope.go.cr>; Diana Rocca Mondragon <diana-rm@recope.go.cr>; Johanna Mata Solano <Johanna-ms@recope.go.cr>; secretaria municipal <secretaria@municipococi.go.cr>

Buen día!

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi

Reciba un cordial saludo de mi parte. En respuesta a la solicitud planteada en nota DAM-0125-2022, tengo a bien remitirle el oficio P-0062-2022.

Quedo a sus órdenes para lo que estime necesario,

Slds,



Caminos Desarrollo
Shirley Calderón Quesada
caminos.desarrollo@recope.go.cr
www.recope.go.cr

Misión

Somos la empresa que garantiza la seguridad energética del país mediante el abastecimiento de combustibles, asfaltos y naftas, con calidad y responsabilidad ambiental.

Visión

Ser la empresa que contribuye con la transformación de la matriz energética del país hacia una baja huella ecológica, mediante procesos eficientes, alta tecnología, personal innovador y orientado al cliente.

Esta comunicación (incluidas sus anexas) es privilegiada y confidencial para el uso exclusivo del destinatario.
This communication (attachments included) is privileged and confidential. It is for the exclusive use of the addressee.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

288

PAGINA N°43

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

RECOPE
Seguridad energética

Presidencia

10 de febrero 2022
P-0062-2022

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Municipalidad de Pococi

Estimado señor:

Ampliación volumen de material asfáltico donado

Mediante oficio DAM-0125-2022, el Municipio a su cargo solicita la ampliación del volumen de emulsión asfáltica de rompimiento rápido donado mediante oficio P-0496-2022, para la ejecución del camino con código 7-02-025 entre Campo Dos y Llano Bonito, entre las estaciones 2+700 hasta 5+200.

Esta solicitud se realiza con la finalidad de contar con el producto suficiente para realizar un riego de imprimación, previo a la colocación de la carpeta, que permita una correcta ejecución del proyecto, garantizando una mayor durabilidad de la carpeta colocada.

Al respecto, posterior a la visita de inspección efectuada y en atención a los términos del Reporte No.0004-2022, copia adjunta, se informa que se amplía el volumen de la emulsión en 9 460 litros, por lo que la donación total de este producto queda en 28 390 litros. Se mantiene el volumen del producto de AC 30 donado según oficio P-0496-2021, sea de 227 100 litros.

En caso que se tenga un remanente de la emulsión, se recomienda su utilización en las caras laterales de las cunetas conformadas en tierra, con el fin de impermeabilizar lateralmente la estructura del pavimento, minimizando el riesgo de entrada de humedad a la estructura. Se solicita además, la presencia del Inspector de campo durante la realización de los ensayos de punto de riego y durante el proceso de riego, para garantizar que se cumpla con los parámetros de dosificación indicados por el profesional responsable.

Finalmente, posterior a la ejecución de proyecto, se solicita incorporar en el informe de cierre la siguiente documentación: Informe de punto de riego de imprimación para documentar la dosificación aplicada realizada por el laboratorio de materiales destacado en el proyecto e Informe de punto de riego de liga para documentar la dosificación aplicada realizada por el laboratorio de materiales destacado en el proyecto.

Atentamente,

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.



Firmado digitalmente por
ALEJANDRO MUÑOZ VILLALOBOS
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.10 17:35:40 -06'00'



Alejandro Muñoz Villalobos
Presidente

SCQ/DVC

Tel. 2284-2745 / 2284-2746
presidencia@recope.go.cr
www.recope.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

289

PAGINA N°44

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

RECOPE
Seguridad energética

Presidencia

P-0062-2022 / p. 2

Anexo.- Reporte Pococi



Ce: Magaly Venegas Vargas, Secretaria Concejo Municipal de Osa
Olger Gutiérrez Mendoza, Unidad Técnica Gestión Vial
Frank Benavidez Jiménez, Unidad Técnica Gestión Vial
Álvaro Urefia Monge, Jefe Departamento Transacciones Comerciales
Expediente Municipalidad de Pococi 2021

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía para lo que corresponde y que informen al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 246

Se conoce nota suscrita por el Ing. José Antonio Arias Arias, MGP, UEN Gestión de Acueductos Rurales, teléfono: 2242-3412, correo electrónico: joarias@aya.go.cr, dice;

Oficio: GSD-UEN-GAR-2022-00457

Asunto: En respuesta al oficio SMP-2460-2021.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°45

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

290



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Puerto Limón, Costa Rica
Apartado 1097-1200. Teléfono 2242-3412 – joarias@aya.go.cr

4 de febrero del 2022
Al contestar refiérase al N°
GSD-UEN-GAR-2022-00457

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipalidad de Pococí

Licda. Magaly Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipalidad de Pococí

Estimados señores:

El presente se emite en respuesta al oficio SMP-2460-2021 de la Secretaría Municipal y en seguimiento al oficio DAM-0227-2021 de la Alcaldía Municipal.

El asunto en cuestión en ambos oficios refiere a la solicitud de colaboración económica por parte de la ASADA Buenos Aires a la Municipalidad de Pococí para el giro de una partida presupuestaria con la finalidad de construir un tanque de almacenamiento para el acueducto de la comunidad de Buenos Aires.

Es de nuestro conocimiento que dicha partida presupuestaria había sido asignada a la ASADA Buenos Aires por la anterior administración municipal (período 2016-2020) pero que la misma fue desestimada por la actual administración debido a que el requerimiento de dicho tanque no contaba con aval técnico de parte de AyA.

Respecto al tema por el requerimiento de la ASADA Buenos Aires de un tanque de almacenamiento se efectuó una reunión en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Pococí el pasado 13 de agosto de 2020 en la que estuvieron presentes





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

291

15-02-2022

PAGINA N°46

ACTA N°13 Extraordinaria.

varios miembros del Concejo, en cuenta el Presidente del mismo Sr. Juan Luis Gómez, Lic. Manuel Hernández, Msc. Yamileth Astorga, Ing. Nathalie Montiel, Licda. Cynthia Harvey y mi persona entre otros por parte de AyA.

Durante dicha reunión se trataron varios temas concernientes a la gestión de sistemas de agua potable tanto de AyA como de ASADAS en el cantón de Pococi; puntualmente se trató el tema del tanque en marras, el Sr. Alcalde Manuel Hernández manifestó en esa ocasión que efectivamente la partida presupuestaria para dicho tanque había sido cancelada debido a la ausencia de un dictamen técnico por parte de AyA por medio del cual se aprobara y/o justificara la necesidad del tanque para el acueducto de la Comunidad de Buenos Aires.

Se acordó entre los involucrados que se coordinaría con la ASADA Buenos Aires para la elaboración de un Estudio Técnico Integral mediante el cual, entre otros parámetros, se analizaría la necesidad de almacenamiento de agua potable para el acueducto. Según manifestó el Lic. Manuel Hernández, en aquella ocasión, la Municipalidad quedaría a la espera de la aprobación del requerimiento del tanque por parte de AyA y que posterior a eso se valoraría nuevamente la asignación de una partida presupuestaria para tal fin según la solicitud de la ASADA Buenos Aires.

Mediante oficio GSD-UEN-GAR-2021-05411 de fecha 15 de diciembre del 2021 la UEN Gestión de ASADAS ORAC Huetar Caribe de AyA aprobó el Estudio Técnico **“Diagnóstico y propuesta de mejoras al acueducto de la ASADA de Buenos Aires, Pococi, con proyección al año 2041”**, dentro de los entregables de este estudio se puede mencionar que el sistema de acueducto de la comunidad de Buenos Aires necesita de la implementación de un nuevo tanque de almacenamiento de un volumen de 400 metros cúbicos para cubrir la demanda requerida de acuerdo con los parámetros técnicos analizados en el estudio.

Mediante el oficio GSD-UEN-GAR-2021-01328 del 25 de marzo del 2021 se le indicó a la Alcaldía Municipal que en cuanto el estudio técnico estuviera aprobado se le informaría al respecto con la finalidad de dar continuidad al trámite solicitado por



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

292

15-02-2022

PAGINA N°47

ACTA N°13 Extraordinaria.

al ASADA Buenos Aires. En este acto se informa de manera oficial a la Municipalidad de Pococi que el requerimiento del tanque por parte de la ASADA está justificado y que cuenta con aval técnico de nuestra parte.

No omitimos manifestar que la eventual construcción de dicho tanque se debe realizar con sistemas constructivos aprobados por AyA a saber, concreto o mampostería integral según diseños de AyA y acero vitrificado o plástico reforzado con fibra de vidrio como alternativa. Para cada caso se debe de analizar las distintas variables, parámetros de diseño y relación de costos; la propuesta técnica constructiva que se elija debe de contar con el aval de nuestra representada.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JOSE ANTONIO ARIAS ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 04/02/2022 02:50 PM

*Ing. José Antonio Arias Arias; MGP
UEN Gestión de Acueductos Rurales*

C. Tomás Martínez Baldares - Presidencia Ejecutiva
Diana Smith Parks - UEN Gestión de Acueductos Rurales
Fernando Vilchez Rojas - Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados
Juan Carlos Barquero López- Presidente ASADA Buenos Aires
Archivo



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

293

PAGINA N°48

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Participa de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Aquí dice que tiene el aval del AyA, yo creo que debe de existir un convenio de ayuda entre el AyA, ADI de Buenos Aires o la Junta Administrativa de la Asada y la Municipalidad de Pococí, por lo que lo estoy pasando al departamento jurídico, porque si todas las asadas "se nos tiran" a que les hagamos tanques, dejaríamos de construir carreteras.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio y recomienden al Concejo Municipal.

ACUERDO N° 247

Se conoce nota suscrita por la MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, secretaria del Concejo Municipal de Siquirres, teléfono: 2768-6079, correo electrónico: secretariaconcejosiquirres@gmail.com, dice;

Oficio: SC-096-2022

Asunto: Voto de apoyo al SMP-88-2022 del Concejo Municipal de Pococí.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

294

PAGINA N°49

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Siquirres miércoles 09 de febrero de 2022
SC-096-2022



Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
Teléfono: 2768-6079/FAX 2768-2817.
Correo: secretariaconcejossiquirres@gmail.com

Señora:
Licda. Magaly Venegas Vargas
Secretaria Municipal
Municipalidad de Pococi

Presente

Estimada Señora:

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°092 celebrada el martes 01 de febrero 2022, a las diecisiete horas con quince minutos, de forma virtual, plataforma Zoom, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo IV, inciso 2), Acuerdo N°2239, se conoció y aprobó lo siguiente:

2.-Oficio número SMP-88-2022 que suscribe la Licda. Magaly Venegas Vargas/Secretaria Municipal de Pococi, dirigido a los señores y señoras Lic. Germán Marín Sandí como Director General, Dirección General de la Policía de Tránsito, Concejo Municipal de Guácimo, Concejo Municipal de Sarapiquí, Concejo Municipal de Siquirres, Diputados y Diputadas de la Provincia de Limón, en la cual remiten acuerdo tomado en Sesión Ordinaria número 08-2022 celebrada el 27 de enero del 2022, artículo I, acuerdo N°133, por lo que solicitan un voto de apoyo en relación a solicitarle a la Dirección General de la Policía de Tránsito, representada por el Lic. Germán Marín Sandí como Director General, que se gestione la incorporación de nuevo personal para la Delegación de Tránsito de Guápiles que pueda atender el rezago de recurso humano existente cuanto antes posible.-----

ACUERDO N° 2239-01-02-2022

Sometido a votación por unanimidad el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: Brindar un voto de apoyo al oficio número SMP-88-2022 que suscribe la Licda. Magaly Venegas Vargas/Secretaria Municipal de Pococi, referente a solicitarle a la Dirección General de la Policía de Tránsito, representada por el Lic. Germán Marín Sandí como Director General, que se gestione la incorporación de nuevo personal para la Delegación de Tránsito de Guápiles que pueda atender el rezago de recurso humano existente cuanto antes posible.-----

VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarría. -----

Cordialmente,

DINORAH DE LOS ANGELES CUBILLO ORTIZ (FIRMA)
Firma digitalizada por
DINORAH DE LOS ANGELES CUBILLO ORTIZ (FIRMA)
Fecha 2022-02-09 11:11:20
0039

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de Siquirres

C.c. Archivo.
C.c. Sr. Randal Black Reid/Presidente Municipal/Municipalidad de Siquirres.

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 1 de 1

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

295

PAGINA N°50

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 248

Se conoce nota suscrita por la señora Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área de la Sala de Comisiones Legislativas V, teléfono: 2243-2423, correo electrónico: COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr, nvilchez@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-CPOECO-1934-2022

Asunto: Expediente N°22362 "Modificación de la Ley N.° 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la Gestión Integral de Residuos, publicada en La Gaceta N.° 135 de 13 de julio de 2010; y modificación del transitorio XVII del capítulo V de la Ley N. 9635, de 3 de diciembre de 2019, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, publicada en el alcance N.° 202 a La Gaceta N.° 225 de 4 de diciembre de 2020".

San José, 08 de febrero de 2022.
AL-CPOECO-1934-2022

Señores
Concejo Municipal

Estimados señores:

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa institución sobre el texto del expediente N.°22362: **"MODIFICACIÓN DE LA LEY N.° 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PUBLICADA EN LA GACETA N.° 135 DE 13 DE JULIO DE 2010; Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N. 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE N.° 202 A LA GACETA N.° 225 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020"**, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Nancy Vilchez Obando
Jefe de Área
Sala de Comisiones Legislativas V

//outlook.office365.com/mail/inbox/fd/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDkNDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzIlgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITrD... 1/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

296

PAGINA N°51

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 135 DE 13 DE JULIO DE 2010; Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V DE LA LEY N.º 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE N.º 202 A LA GACETA N.º 225 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Expediente N.º 22.362

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Cada vez es más importante y relevante la gestión integral de los residuos, ante un panorama mundial de acelerado y alarmante crecimiento de estos. La generación de desechos, como se ha demostrado a nivel internacional, es un producto natural de los procesos de mayor urbanización de las sociedades, del desarrollo económico de los países y del crecimiento de la población.

En el año 2012 el mundo generó 1.3 billones de TM de desechos municipales sólidos, los cuales aumentaron a 2.1 billones de TM en 2016, mostrando un crecimiento del 54,6%; y se espera que para el año 2050 la generación de esos desechos alcance el volumen insospechado de 3.4 billones de TM, un 70% más que en 2016. ^[1] El Banco Mundial ^[2] sostiene que los desechos "... constituyen [...] el desafío más amplio que afecta a salud humana y los medios de subsistencia, el medio ambiente y la prosperidad".

A nivel mundial, se estima que el mundo tiene una tasa de generación de residuos municipales sólidos de 0.74 Kg por persona por día, mientras que los países de Norte América (Canadá y Estados Unidos) presentan la tasa más alta (2.21 Kg por persona por día) y los de Europa, la segunda tasa más alta (1.18 Kg por persona por día). Los países del África, por razones obvias de menor crecimiento y desarrollo, tienen tasa de generación mucho más baja (0.46 Kg por persona por día). América Latina, en general, presenta una tasa intermedia de 0.99 Kg por persona por día.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9Adk/VmA9RuITrD...> 2/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°52

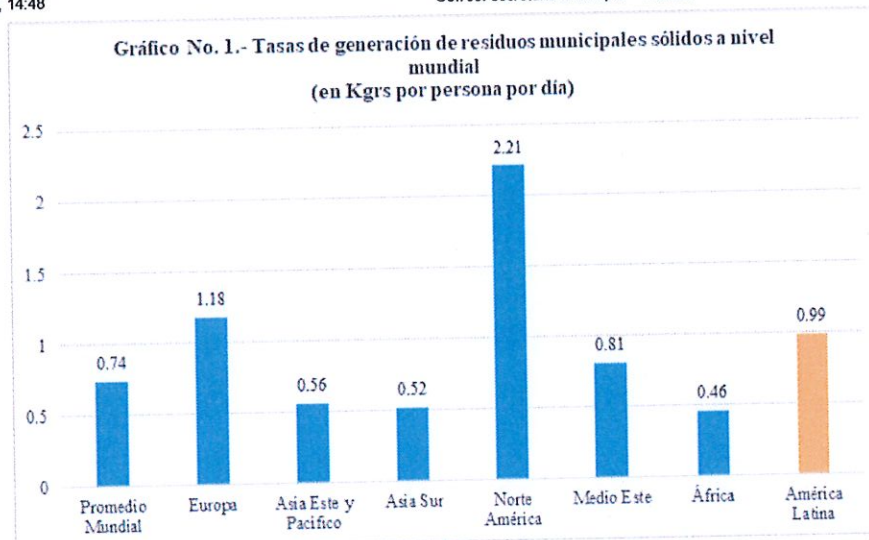
ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

297

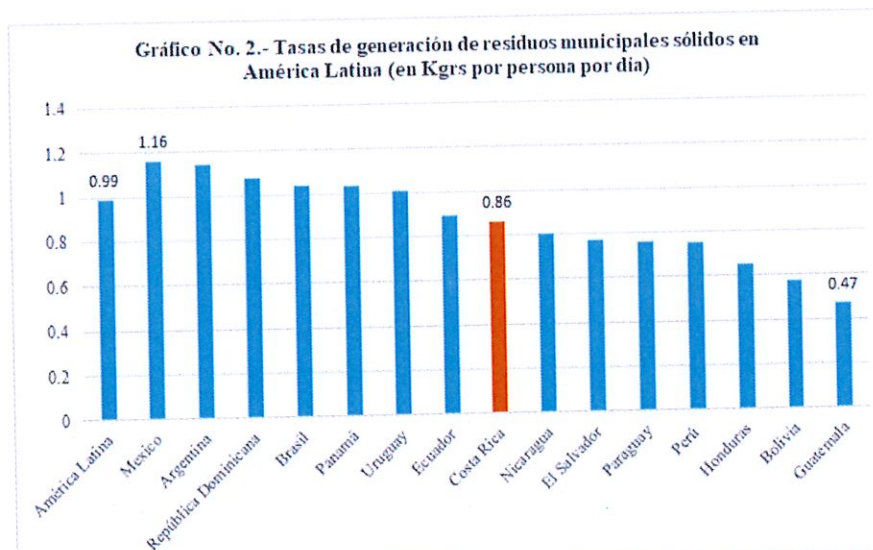
8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook



Fuente: elaboración propia con base en datos del Banco Mundial de *"What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050"*.

Para el caso de los países de América Latina, aunque se dispone de una tasa media de 0.99 Kg por persona por día, México presenta una tasa más alta de 1.16 Kg por persona por día y Guatemala ofrece la tasa más baja (0.47 Kg por persona por día). Costa Rica, debido a su grado de desarrollo y relativa urbanización, presenta una tasa intermedia de 0.86 Kg por persona por día, la cual resulta más elevada que el promedio mundial (0.74 Kg por persona por día), pero menor al promedio de América Latina (0.99 Kg por persona por día).



Fuente: elaboración propia con base en datos del Banco Mundial de *"What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050"*.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDk1NDgyMyThMDJjLTm3YWQ5YzZmYmIzHgAQAMIBrs9AdkJVmA9RulTrD...> 3/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

298

PAGINA N°53

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

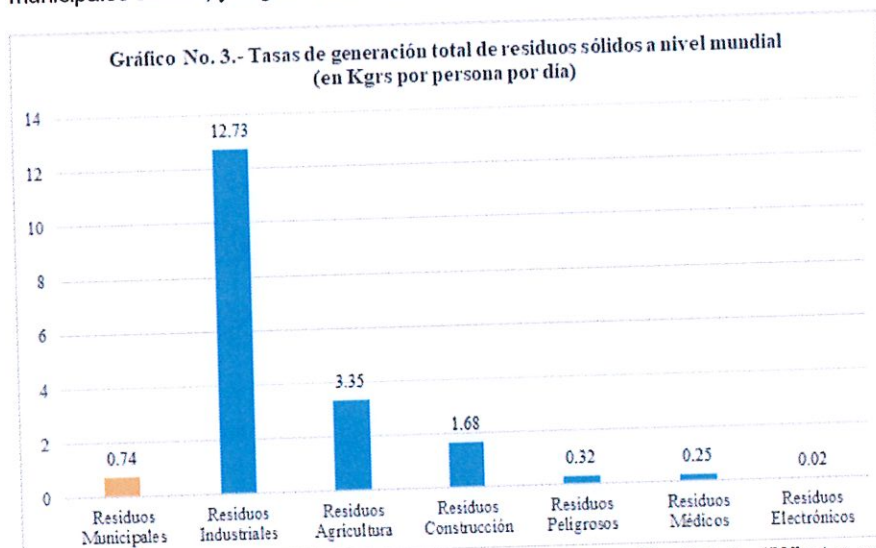
8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

Un tema de mayor gravedad aún es el hecho de que la disposición de esos residuos municipales sólidos es muy deficiente a nivel mundial.^[3] En efecto, se estima que el 37% de los desechos se dispone en rellenos sanitarios, el 33% se depositan en simples "vertederos a cielo abierto", un 19% se reciclan o se aprovechan mediante compostaje, y el 11% se incineran. Para el caso de

América Latina y El Caribe^[4] se estima que más de dos tercios de los residuos simplemente "...se tiran en algún tipo de relleno sanitario". El dilema de nuestra sociedad que no queremos para nuestro futuro es tener simplemente que resignarnos a "...convivir con basura..."; y más bien el foco de atención se ha puesto en "...la generación, recolección y tratamiento de los residuos [...] como punto de partida para luchar contra la contaminación de residuos sólidos".

No obstante ello, es claro que la generación de desechos municipales sólidos es apenas una parte pequeña de la generación total de desechos. En efecto, a nivel global se estima que la generación de desechos industriales es 17 veces mayor que la generación de desechos municipales sólidos, y la generación de desechos de la agricultura es 4.5 veces mayor.



Fuente: elaboración propia con base en datos del Banco Mundial de "What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050".

Costa Rica no escapa a ese mismo panorama mundial de la producción y disposición de desechos sólidos no solo de carácter municipal, sino industrial y de otros orígenes. En cuanto a la generación de desechos municipales sólidos, por ejemplo, el Ministerio de Salud^[5] estimaba ya para 2016 que la tasa de generación de residuos alcanzaba un 1.1 Kg por persona por día para el caso de los cantones definidos como urbanos, lo cual supera el promedio nacional identificado en el trabajo reseñado del Banco Mundial (0.86 Kg por persona por día). Incluso, el ente rector en esta materia señalaba que "...el "manejo inadecuado" de los residuos constituye uno de los principales problemas ambientales que enfrenta la sociedad costarricense...".

Justamente, con el propósito de enfrentar la problemática descrita de la generación de residuos sólidos se promulgó la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, "Ley para la

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/d/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDk1NDgyMy1hMDJlMTM3YWQ5YzZmYmIzNgAQAMIBrs9AdkJVmAg9RuITrD...> 4/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

299

PAGINA N°54

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

Gestión Integral de Residuos", publicada en La gaceta N.º 135 de 13 de julio de 2010, que tiene por objeto "regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación", tal y como se desprende de la lectura del artículo 1 de esta.

No menos importante que ello es que la ley contempla en el artículo 2 diversos objetivos específicos dentro de los que conviene destacar el de "...fomentar el desarrollo de mercados de subproductos, materiales valorizables y productos reciclados, reciclables y biodegradables, entre otros [...] en forma tal que se generen nuevas fuentes de empleo y emprendimientos, se aumente la competitividad y se aprovechen los recursos para incrementar el valor agregado a la producción nacional" (inciso d) del artículo 2, el destacado no es del original).

No obstante ello, a pesar de los objetivos planteados en la legislación, el "INFORME ESTADO DE LA NACIÓN EN DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE 2019"^[6] ha reconocido que el cumplimiento de los fines descritos ha sido muy deficiente. Se destaca que han continuado las malas prácticas de disposición de residuos en sitios inapropiados; se afirma que "...el Ministerio de Salud no ha logrado posicionarse como ente rector del sector de residuos..."; no se observa un desarrollo importante en el mercado de subproductos, materiales valorizables y productos reciclados, reciclables y biodegradables; se indica que no existe una política articulada para desarrollar un plan que influya en las pautas de conducta de los consumidores y los generadores mediante acciones educativas y de sensibilización; y finalmente se señala que no se ha logrado promover la incorporación de los productores e importadores en la búsqueda de soluciones a la problemática de los residuos.

Aún, si conviene tener presente que el desarrollo de la mencionada legislación sobre la gestión integral de residuos atiende al concepto de "economía circular" desarrollado al final de los años ochenta por PEARCE y TURNER.^[7] Según ese enfoque, el principio básico que orienta las estrategias de economía circular es el cierre de ciclos materiales, utilizando los desechos de un proceso industrial como nueva fuente de recursos, lo cual permite alargar sustancialmente la vida de la materia dentro del sistema económico, reduciendo tanto las entradas como las salidas de este.

Desde este punto de vista con este enfoque, según CERDÁ,^[8] se abandona el concepto de "economía lineal" basado en el principio de "producir, usar y tirar"; por el concepto de reutilizar los desechos de los procesos industriales como nueva fuente de recursos productivos para la producción.

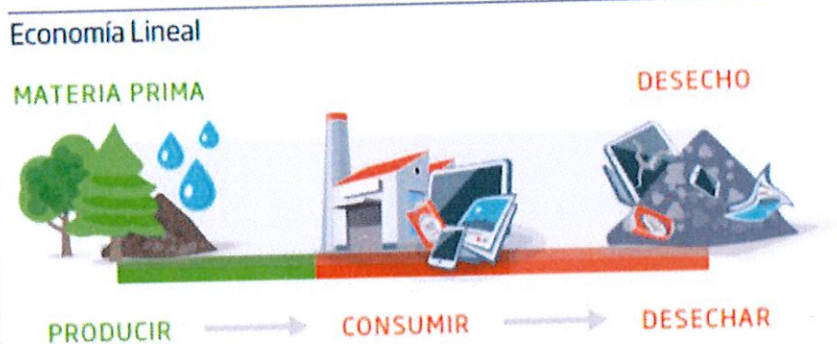
Es decir, si se entiende el sistema económico con un sistema lineal como el indicado, la parte de los recursos que no sirven para producir bienes de consumo y los mismos bienes de consumo que finalmente no se consumen, simplemente se desechan como residuos a la naturaleza.

Sin embargo, algunos autores indican que los antecedentes de la economía circular se remontan a BOULDING,^[9] que desde 1966 planteó la necesidad de sustituir el sistema económico abierto tradicional por uno de ciclo cerrado, denominando la economía abierta como la "economía del Cowboy", pues esta figura legendaria "...resulta un tipo representativo de las llanuras ilimitadas y puede asociarse también al comportamiento derrochador, explotador, romántico y violento, que es característico de las sociedades abiertas". Por otra parte, se veía la economía del futuro como una economía de ciclo cerrado que denominó la "economía del astronauta", "...en la que la Tierra se ha convertido en una única nave espacial, sin reservas ilimitadas de nada, debido a su extracción y a la contaminación, y en la que, por tanto, el hombre debe hallar su lugar en un sistema ecológico cíclico que sea capaz de una reproducción continua de las formas materiales,

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmIzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuiTrD...> 5/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



aun cuando no pueda evitar la utilización de inputs de energía". Así, desde esos tempranos inicios se detalla la importancia de rescatar aquella parte del consumo que produce residuos para convertirlos en insumos nuevos para posteriores procesos productivos, destacando la tarea de conservar el stock total de recursos e impulsando el mejor desarrollo tecnológico para esos fines.

Modernamente, el enfoque de la "economía circular" es mucho más relevante en razón de que considera como un costo del mismo proceso de producción la generación de residuos no deseados por la misma producción y que posteriormente se trasladan a la naturaleza. De esta manera, el flujo del proceso de producción bajo el concepto de una "economía circular", considera el tratamiento ulterior que puedan tener los desechos generados tanto de los procesos de producción propiamente dichos, así como del consumo de bienes finales de parte del consumidor.

De este modo, como puede observarse en el esquema siguiente, una vez generados los desechos (W), ya sea de la producción o del acto de consumo final, una buena parte de ellos pueden ser convertidos nuevamente en recursos para la producción mediante procesos de reciclaje por ejemplo; o mediante procesos más complejos de gestión de residuos que permita transformar el desecho en algún producto reutilizable en un determinado flujo de producción.

Sobre este particular, VALERO y VALERO^[10] al referirse al tema indican que la "Economía Circular, propone minimizar los residuos a través de la reutilización, la reparación, la re-manufactura y el reciclado de los materiales existentes y de los productos..." aunque reconocen que siempre quedarán residuos no procesables.

Por ello, no es de extrañar que dentro de los Objetivos de desarrollo sostenible, exista una dimensión ambiental de los efectos del comercio mundial que promueve el concepto de "economía circular". No obstante, existe claridad que ese acercamiento entre comercio y medio ambiente no se logrará naturalmente por las fuerzas del mercado, sino que requiere el esfuerzo de los países para armonizar medidas de política comercial con el desarrollo sostenible.

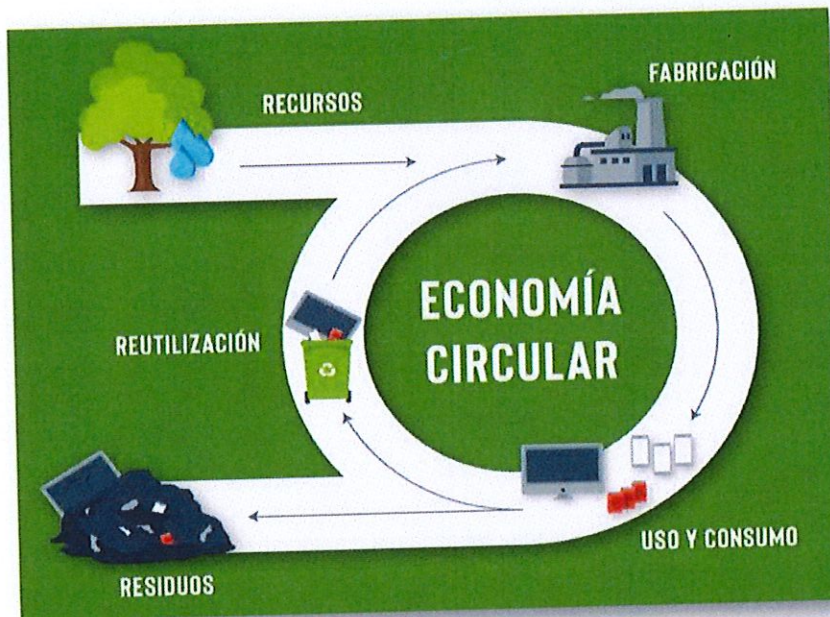
En este sentido, conviene indicar que si bien la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, "Ley para la Gestión Integral de Residuos", dispone como un objetivo particular de su creación el "...desarrollar y promover los incentivos que se establecen en esta Ley y otras leyes para contribuir a la gestión integral de residuos para todos los sectores" (inciso l), artículo 2, el destacado no es del original), lo cierto es que no se encuentran desarrollados incentivos

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/fd/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDkNDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuiTrD...> 6/23



8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook



para el fomento de empresas que participen en el concepto de "economía circular", promoviendo especialmente

te la creación e instalación de empresas dedicadas a la gestión integral de residuos.

En general, de la experiencia internacional se extrae que algunos países han venido incentivando no solo los procesos de recolección de desechos del consumo reciclables (como latas, vidrio, plástico y otros) por medio de la aplicación del principio de la "Responsabilidad extendida del productor o importador", sino que también favorece el otorgamiento de algunos tratamientos fiscales para la gestión en el tratamiento de los residuos sólidos y líquidos, justamente con la idea de retornar productos reciclados al proceso de producción y disminuir la carga de productos que se pueden depositar en el ambiente en determinadas circunstancias.

TOBÓN y VASCO^[11] destacan algunas políticas públicas particulares sobre la materia. Las primeras tienen como propósito disminuir los costos de la importación de maquinaria, equipo e insumos utilizados en el rescate de productos reciclados mediante la reducción de los aranceles y carga impositiva a la importación. De manera similar, se observan también incentivos mediante ciertos ajustes en el impuesto sobre la renta, de modo que se permite la consideración de tratar como rentas exentas las generadas por las actividades económicas dedicadas al reciclaje o la gestión de residuos con procesos propios. Finalmente, se contempla, en algunos casos, un incentivo asociado con el impuesto al valor agregado (IVA) que consiste en la exención del pago de ese tributo a determinados equipos, maquinarias e insumos que se utilizan en estos procesos de producción de la "economía circular".

En relación con la reducción de aranceles y cargas a la importación, es importante traer a colación que la Organización Mundial del Comercio (OMC)^[12] plantea que "una forma práctica de acercar las políticas comerciales a las ambientales es reducir los obstáculos al comercio de los bienes y servicios que puedan contribuir a lograr que el consumo y la producción sean más ecológicos y más sostenibles", denominando esos bienes y servicios como "BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES" y citando casos como el de producción de energía limpia y

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDkNDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RulTrD...> 7/23



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

302

PAGINA N°57

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

renovable, la gestión integral de residuos sólidos y la supervisión de la calidad del medio ambiente.

En razón de ello, la OMC ha promovido la reducción de los obstáculos al comercio de esos "BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES" con el interés de que tales bienes puedan llegar a los consumidores a precios más competitivos con servicios ambientales de alta calidad, favoreciendo que las empresas paguen menos "...por las mejores tecnologías ecológicas

disponibles".^[13] En ese sentido, conviene traer a colación que desde el 8 de julio de 2014 dieciocho participantes de la OMC, que representan 46 miembros, han estado celebrando

negociaciones multilaterales para establecer un ACUERDO SOBRE BIENES AMBIENTALES^[14] que permita promover el comercio de un mayor número de productos ambientales fundamentales (maquinaria, equipo e insumos) con aranceles reducidos o exentos relacionados con procesos de gestión de desechos o residuos, utilización más eficiente de la energía y de los recursos, tratamientos de aguas residuales, entre otros. Costa Rica ha participado activamente en ese grupo desde su conformación, como uno de los 18 participantes iniciales.

En el caso particular de Colombia, por ejemplo, mediante Ley N.º 1715, de 13 de mayo de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al

Sistema Energético Nacional,^[15] publicada en el Diario Oficial N.º 49.150 de 13 de mayo de 2014, se dispone en el artículo 13 un incentivo arancelario para la importación de maquinaria, equipo e insumos destinados a inversión en proyectos de fuentes no convencionales de energía, siempre que tales bienes no sean producidos localmente.

En relación con beneficios vinculados con el impuesto sobre la renta, en algunos casos se observan también incentivos mediante ciertos ajustes en el impuesto sobre la renta, de modo que se permite la consideración de tratar como rentas exentas del impuesto las generadas por las actividades económicas dedicadas al reciclaje o la gestión de residuos con procesos propios.

En el caso de Colombia, por ejemplo, el ESTATUTO TRIBUTARIO^[16] define en el artículo 235-2, inciso 3), como "**rentas exentas a partir del año gravable 2019**", la correspondiente a la "...venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares [...] realizada únicamente por empresas generadoras, por un término de quince (15) años, a partir del año 2017...". Para el mismo caso de Colombia, la Ley N.º 1715 de 13 de mayo de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, publicada en el Diario Oficial N.º 49.150 de 13 de mayo de 2014, dispone en el artículo 11 que los obligados tributarios para declarar renta podrán deducir de su renta, por un período no mayor de 15 años, el 50% de la inversión realizada en fuentes de energía no convencionales. De igual manera, el valor a deducir no podrá ser superior al 50% de la renta líquida del contribuyente determinada antes de restar el valor de la inversión. De manera similar, el artículo 255 del mismo ESTATUTO TRIBUTARIO consagra un descuento del 25% del impuesto sobre la renta por las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del ambiente. Finalmente, para el mismo caso de Colombia merece destacarse que la Ley N.º 1715, ya mencionada, dispone en el artículo 14 el beneficio de la depreciación acelerada para la maquinaria, equipo y obras civiles que realicen operaciones destinadas a generación de energía mediante fuentes no convencionales, para lo cual la tasa de depreciación anual no podrá ser superior al 20%.

Finalmente, en algunos casos, se contempla también un incentivo asociado con el impuesto al valor agregado (IVA) que consiste en la exención del pago de ese tributo a determinados equipos, maquinarias e insumos que se utilizan en estos procesos de producción.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/d/AAQKADI5M2Q5NDMwLTFjNDkNDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITrD...> 8/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

303

PAGINA N°58

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

En el caso de Colombia, por ejemplo, el ESTATUTO TRIBUTARIO en el inciso f) del artículo 428 indica claramente que no causan el impuesto sobre las ventas (no está afectada por el impuesto) *"...la importación de maquinaria o equipo, siempre y cuando dicha maquinaria o equipo no se produzcan en el país, destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios (la maquinaria comprende lavado, separado, reciclado y extrusión), y los destinados a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos, para recuperación de los ríos o el saneamiento básico para lograr el mejoramiento del medio ambiente..."*.

Además, en el numeral 16) del artículo 424 se agrega que tampoco causan impuesto sobre las ventas *"La compraventa de maquinaria y equipos destinados al desarrollo de proyectos o actividades que se encuentren registrados en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero definido en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, que generen y certifiquen reducciones de Gases Efecto Invernadero -GEI, según reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Finalmente, para el mismo caso de Colombia, la Ley N.º 1715 de 13 de mayo de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, publicada en el Diario Oficial N.º 49.150 de 13 de mayo de 2014, dispone en el artículo 12 la exoneración del impuesto sobre las ventas para el caso de los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la producción de energía a partir de fuentes no convencionales. Por las razones expuestas, y ante la necesidad de promover la creación y funcionamiento de empresas que se dediquen a la gestión integral de residuos en Costa Rica, presentamos el siguiente proyecto de ley que tiene como objetivo otorgar algunos incentivos fiscales para la operación de empresas bajo el concepto de "economía circular" con procesos propios de valoración de residuos, ya sea de la producción o del acto de consumo final, de modo que una buena parte de ellos pueden ser convertidos nuevamente en recursos para la producción mediante procesos de reciclaje, por ejemplo, o mediante procesos más complejos de gestión de residuos que permita transformar el desecho en algún producto reutilizable en un determinado flujo de producción.

Aunado a lo anterior, es necesario reformar la LEY N.º 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS REFORMAS, "LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS", a fin de cambiar la rectoría en cuanto a la gestión de los residuos, pues obviamente quien debe tenerla, en razón de su competencia ambiental, no es otra que el Ministerio de Ambiente, por lo que se aprovecha, en esta iniciativa, de dar la rectoría a dicho Ministerio.

Es importante señalar, además, que la presente iniciativa establece una contribución especial para toda persona física o jurídica que produzca o importe bienes cuyos residuos finales sean declarados de manejo especial y/o peligroso por el Ministerio de Ambiente y Energía, cuya finalidad será atender el principio de responsabilidad extendida del productor para mitigar o compensar su impacto ambiental, así como la creación de un galardón denominado "Sello de Economía Circular" para estimular anualmente a las personas físicas y jurídicas que participen en el modelo de la gestión integral de residuos como economía circular, el cual será otorgado por el Ministerio de Ambiente y Energía.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/d/AAQKADI5M2Q5NDMwLTFjNDkNDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RulTrD...> 9/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

304

PAGINA N°59

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 8839, DE 24 DE JUNIO DE 2010, Y SUS
REFORMAS, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS,
PUBLICADA EN LA GACETA N.º 135 DE 13 DE JULIO DE 2010;
Y MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO XVII DEL CAPÍTULO V
DE LA LEY N.º 9635, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019,
LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS
PÚBLICAS, PUBLICADA EN EL ALCANCE
N.º 202 A LA GACETA N.º 225 DE
4 DE DICIEMBRE DE 2020**

ARTÍCULO 1- Se agregan a la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la Gestión Integral de Residuos, publicada en La gaceta N.º 135 de 13 de julio de 2010, los siguientes artículos 18 bis, 21 bis y 21 ter:

Artículo 18 bis- Sello de calidad de economía circular. Se establece un galardón denominado "Sello de Economía Circular" para estimular anualmente a las personas físicas y jurídicas que participen en el modelo de la gestión integral de residuos como economía circular, el cual será otorgado por el Ministerio de Ambiente y Energía.

El Ministerio de Ambiente y Energía establecerá una Comisión Especial con participación de las organizaciones empresariales representativas de las empresas dedicadas a la gestión integral de residuos que recomendará las personas físicas o jurídicas merecedoras del galardón.

El Ministerio de Ambiente y Energía dispondrá por decreto ejecutivo las normas bajo las cuales se registrará el funcionamiento de la Comisión Especial y el procedimiento para generar la recomendación del galardón.

Artículo 21 bis- Incentivos para gestores integrales de residuos. Las personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que brinden servicios de recolección, transporte y acopio, preparación para la valorización, tratamiento, valorización, exportación o disposición final de residuos reciclables, coprocesables, especiales y/o peligrosos con actividades propias de gestión integral de residuos y que se encuentren debidamente inscritos ante la Administración Tributaria y ante el Ministerio de Ambiente y Energía, podrán disfrutar de los siguientes incentivos, con las salvedades que se indican:

a) Internar a territorio nacional la maquinaria y el equipo, al igual que sus accesorios y repuestos, partes y componentes para el respectivo proceso de gestión integral de residuos, inscrito en el Ministerio de Ambiente y Energía, sin sujeción al pago de todo tributo o derecho consular sobre la importación y/o impuesto interior, incluyendo el impuesto sobre el valor agregado.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RulTr...> 10/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

305

15-02-2022

PAGINA N°60

ACTA N°13 Extraordinaria.

Correo: secretaria municipal - Outlook

8/2/22, 14:48

- b) Exoneración de todo impuesto interior, incluyendo el impuesto sobre el valor agregado, sobre la importación o compra local de materias primas e insumos para la actividad de gestión integral de residuos.
- c) Exención de todo tributo a las utilidades, así como cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, hasta por un período de 10 años.

Artículo 21 ter- Las empresas beneficiarias indicadas en el artículo 21 bis de esta ley deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscritas ante el Ministerio de Ambiente y Energía, en el registro de gestores cumpliendo las obligaciones y requisitos establecidos por la legislación.
- b) Disponer de un proceso propio para la gestión y valorización integral de residuos. Las empresas transnacionales o extranjeras, en caso de no contar con un proceso de transformación, valorización y disposición final para los residuos en el territorio nacional, deberán acreditar que lo tienen en otro territorio.

ARTÍCULO 2- Se agrega un inciso 36 al artículo 8 del título I, capítulo III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2019, publicada en el Alcance N.º 202 a La Gaceta N.º 225 de 4 de diciembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 8- Exenciones. Están exentos del pago de este impuesto:

[...]

36. Los servicios de recolección, transporte y acopio, preparación para la valorización, tratamiento, valorización, exportación o disposición final de residuos reciclables, coprocesables, especiales y/o peligrosos, y se encuentren debidamente inscritos ante la Administración Tributaria y el Ministerio de Ambiente y Energía, estarán exentos del impuesto sobre el valor agregado.

ARTÍCULO 3- Refórmense los artículos 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 30, 32, 35, 41, 42, 42 ter, 42 quater, 42 quinquies, 44, 46, 48, 49, 53 y 54 de la Ley N.º 8839, de 24 de junio de 2010, y sus reformas, Ley para la Gestión Integral de Residuos, para que en adelante se lean:

Artículo 7- Rectoría

El jerarca del **Ministerio de Ambiente y Energía** será el rector en materia de gestión integral de residuos, con potestades de dirección, monitoreo, evaluación y control. Para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, tiene entre sus funciones las siguientes:

- a) Formular y ejecutar la política nacional y el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, así como evaluarlos y adaptarlos periódicamente en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Dictar los reglamentos, por tipo de residuo, que sean necesarios para la gestión integral de residuos.
- c) Verificar la aplicación de esta ley y sus reglamentos.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQKADI5M2Q5NDMWLTFJNDKINDgyMy1hMDJILTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITr...> 11/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

306

15-02-2022

PAGINA N°61

ACTA N°13 Extraordinaria.

Correo: secretaria municipal - Outlook

8/2/22, 14:48

- d) Desarrollar las herramientas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para la gestión integral de residuos.
- e) Fomentar e implementar la coordinación interinstitucional para una gestión integral de los residuos, insertándola en una acción ambiental pública, para optimizar e integrar coherentemente los esfuerzos y los recursos de la Administración Pública central y descentralizada en esa materia.
- f) Definir los indicadores de cumplimiento en materia de gestión integral de residuos.
- g) Evaluar en forma continua las políticas, los planes, los programas y los reglamentos técnicos asociados a la gestión integral de residuos.
- h) Identificar las oportunidades para alcanzar la gestión integral de residuos, fomentando tecnologías, inversiones y la réplica de modelos que demuestren ser eficaces y aplicables según las condiciones y las características de los residuos generados en el país.
- i) Administrar el Fondo para la gestión integral de residuos, que se crea en esta ley.
- j) Establecer un sistema de información nacional sobre gestión integral de residuos que permita elaborar los inventarios e indicadores relacionados con la gestión integral de residuos que complementen el sistema de indicadores e índices de salud y ambientales nacionales.
- k) Promover incentivos para la gestión integral de residuos, dirigidos especialmente al fomento y la capacitación de microempresas, cooperativas y otras organizaciones y/o empresas sociales que trabajan en la recuperación y gestión de residuos.
- l) Vigilar para que en el marco de aplicación de esta ley se respete la Ley N.º 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002, y sus reformas.
- Artículo 9- Construcción participativa

Para la formulación de la política, el plan y los reglamentos técnicos, el **Ministerio de Ambiente y Energía** deberá garantizar la participación de los sectores vinculados a la gestión integral de residuos en el ámbito nacional, y quedan facultados para crear las comisiones ad hoc que consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones para la participación de las personas y de las organizaciones legalmente constituidas, para la construcción participativa de los instrumentos descritos en el párrafo anterior, tendientes a proteger y mejorar el ambiente, en cumplimiento de esta ley.

Artículo 10- Política nacional de residuos

El Ministerio de Ambiente y Energía debe formular, en forma participativa, la política nacional para la gestión integral de residuos.

Artículo 12- Planes municipales de residuos

El plan municipal de gestión integral de residuos es el instrumento que orientará las acciones de las municipalidades para la gestión integral de residuos en el cantón. Se elaborará a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el reglamento de esta ley. Este plan podrá ser formulado en forma mancomunada con otras municipalidades.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDk1NDgyMy1hMDJlMTM3YWQ5YzZmYm1zNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuiTr...> 12/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

307

PAGINA N°62

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

La municipalidad convocará a una audiencia pública conforme lo establecerá el reglamento de esta ley, en coordinación con el Ministerio de **Ambiente y Energía**, a fin de presentar formalmente a la comunidad y a los interesados los alcances del plan municipal de gestión integral de residuos.

Los planes municipales serán presentados ante el **Ministerio de Ambiente y Energía** para su registro, seguimiento y monitoreo.

Artículo 13- Planes sectoriales de residuos o por la naturaleza del residuo

Los diferentes sectores de la sociedad podrán desarrollar programas para la gestión integral de un determinado sector o residuo de su interés, que considere la cantidad y la composición de los residuos. Estos programas deberán coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional y los objetivos de esta ley. Estos programas serán presentados ante el Ministerio de Ambiente y Energía para su registro, seguimiento y monitoreo.

Artículo 14- Programas de residuos por parte de los generadores

Todo generador debe contar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos. En caso de que el programa incluya la entrega de residuos a gestores autorizados, el generador debe vigilar que esté autorizado para el manejo sanitario y ambiental de acuerdo con los principios de esta ley.

Este programa debe ser elaborado e implementado por el generador para el seguimiento y monitoreo por parte de los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía.

El reglamento de esta ley determinará los contenidos del programa de manejo integral de residuos, el cual deberá coadyuvar al cumplimiento de la política nacional, el Plan Nacional, el plan municipal y los objetivos de esta ley. Además, establecerá cuáles generadores, dependiendo de su actividad, estarán exentos de presentar los programas de manejo que indica este artículo. Quedan exentas de la elaboración de dicho programa las viviendas unifamiliares.

Artículo 16- Fiscalización de los programas de residuos de los generadores

Los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, o en coadyuvancia los funcionarios del Ministerio de Salud, todos debidamente identificados, podrán visitar, sin previo aviso, las instalaciones de los generadores públicos y privados para fiscalizar la existencia y la implementación del respectivo programa de manejo. El ingreso de las personas funcionarias del Ministerio de Ambiente y Energía a las instalaciones de estos generadores será de carácter obligatorio e inmediato. Mediante notificación escrita, el Ministerio de Ambiente y Energía podrá girar recomendaciones técnicas para su mejora o para que se adopten las medidas correctivas que se estimen pertinentes.

Artículo 17- Sistema nacional de información

El Ministerio de Ambiente y Energía será el órgano responsable del funcionamiento del sistema nacional de información sobre gestión integral de residuos, que contendrá la información relativa a la situación nacional. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística y Censos para que brinde apoyo técnico en la elaboración y el mantenimiento de este sistema.

Dicho sistema debe incluir los inventarios de residuos generados y valorizados, la infraestructura y las tecnologías apropiadas para su manejo, el inventario de gestores autorizados y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y los reglamentos que de ella se deriven.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQKADI5M2Q5NDMWLTFJNDKtNDgyMy1hMDJlTm3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITr...> 13/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

308

PAGINA N°63

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

Las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas, municipalidades, generadores y gestores estarán en la obligación de suministrar oportunamente la información requerida para alimentar dicho sistema. Asimismo, serán responsables de la veracidad de la información y de asegurar que dicha información sea fácilmente verificable. La periodicidad y la forma de presentar la información serán definidas vía reglamento.

Artículo 18- Acceso a la información

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar y difundir informes periódicos, sobre los aspectos relevantes contenidos en el sistema nacional de información. Además, deberá asegurar y establecer los medios idóneos para que la información pertinente sobre la gestión de residuos sólidos sea de acceso público, según se establece en el principio de derecho a la información.

Artículo 19- Programa nacional de educación

Créase el Programa Nacional de Educación para la gestión integral de residuos y se declara de interés público. Este incluye tanto la educación formal como la no formal.

El Consejo Superior de Educación emitirá las políticas educativas nacionales que orienten el Programa Nacional de Educación sobre la gestión integral de residuos, en todos los niveles de la Educación Preescolar, General Básica y Diversificada, tanto pública como privada. Para ello, se incorporarán como eje transversal del currículo los objetivos, los contenidos, las lecciones y las actividades necesarias para ese fin que propicien el fortalecimiento, la formación y la divulgación de nuevos valores y actitudes en lo relativo a pautas de conducta y que contribuyan a alcanzar los objetivos de esta ley. Para estos efectos, el Ministerio de Educación Pública coordinará estas acciones con el Ministerio de Ambiente y Energía.

Cada año el Ministerio de Educación deberá incorporar estas actividades en la elaboración del plan anual operativo, a fin de asegurar la dotación de los recursos necesarios para su ejecución.

Las instituciones de educación superior y técnica deberán establecer en los programas académicos de las carreras afines a la materia la formación en gestión integral de residuos.

Asimismo, todos los centros educativos públicos y privados del país deberán establecer e implementar planes de manejo integral de residuos que se generen en sus instalaciones, como una forma de enseñar a los educandos en forma práctica sobre la gestión integral de residuos.

Artículo 20- Fomento para la gestión integral de residuos

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con otras instituciones públicas y los sectores involucrados, promoverá en el reglamento de esta ley las herramientas legales, políticas, económicas, los instrumentos de mercado o de comunicación, así como los incentivos no fiscales u otros, para el fomento de la prevención de la contaminación, la aplicación de la producción más limpia, la reutilización y la valorización de residuos, para promover las tecnologías menos contaminantes en el tratamiento y la disposición final de estos.

En el establecimiento de estas herramientas se fomentará la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, las cooperativas, las organizaciones de mujeres y otras formas de organización social que coadyuven al cumplimiento de la política, el Plan Nacional, el plan municipal respectivo y los objetivos de esta ley.

Artículo 22- Medidas especiales

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDktNDgyMy1hMDJlTM3YwQ5YzZmYmlzNgAQAMiBrs9AdkJVmA9RulTr...> 14/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

309

15-02-2022

PAGINA N°64

ACTA N°13 Extraordinaria.

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá adoptar, vía reglamento o decreto ejecutivo, medidas para lo siguiente:

- a) Promover la importación, fabricación y comercialización de productos y/o residuos que favorezcan la gestión integral de residuos.
- b) Prohibir la importación de materiales cuya valorización o gestión integral sea limitada o inexistente en el país.
- c) Restringir o prohibir, en coordinación con los sectores y de acuerdo con las metas que se fijen al efecto, la importación, fabricación y comercialización de productos que dificulten el cumplimiento de las políticas nacionales para la gestión integral de residuos.
- d) Crear sistemas de depósito, devolución y retorno para los residuos de difícil valorización que no estén sujetos a un programa de manejo.
- e) Promover las estructuras de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos.
- f) Solicitar al productor o importador de un determinado producto, ante la duda razonable de que este pueda ocasionar daños a la salud y al ambiente, que utilice el análisis de ciclo de vida u otro instrumento de evaluación del riesgo, de conformidad con los estándares y requisitos que se establezcan vía reglamento. El propósito de esta medida es la observancia del principio precautorio, la autorización o no del ingreso de estos productos, su fabricación o comercialización en el país, así como la definición de los términos, los límites y las condiciones en que estas actividades podrán llevarse a cabo, en caso de ser autorizadas.
- g) Promover estructuras socialmente justas y ambientalmente adecuadas de comercialización de residuos valorizables y de los productos de ellos obtenidos, con la finalidad de evitar prácticas monopolísticas.
- h) Coordinar con las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, el Organismo de Investigación Judicial y las municipalidades la regulación de la comercialización de materiales valorizables. Se podrá restringir este tipo de actividad cuando esta promueva actos ilícitos contra bienes de dominio público o dedicado a un servicio público.
- i) Prohibir o limitar temporalmente la exportación de residuos cuando tengan valor estratégico para el país.

El Ministerio de Ambiente y Energía queda autorizado para coordinar con otros ministerios o entes públicos, vía reglamento o decreto ejecutivo, las medidas especiales necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 23- Participación ciudadana

El Ministerio de Ambiente y Energía y las municipalidades, en el marco de sus competencias, promoverán la participación de todas las personas en forma activa, consciente, informada y organizada en la gestión integral de residuos. Para ello deberán:

- a) Convocar, fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes.
- b) Apoyar a los grupos sociales organizados en la realización de programas, proyectos y otras iniciativas sociales para la gestión integral de residuos.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJlNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMBrS9AdkJVmA9RulTr...> 15/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

310

15-02-2022

PAGINA N°65

ACTA N°13 Extraordinaria.

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

c) Fomentar la aplicación de la presente ley, mediante la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la gestión integral de residuos, con énfasis en la valorización de los materiales contenidos en ellos. Para tal fin, podrán establecer convenios de cooperación con comunidades urbanas y rurales, instituciones académicas, micro y pequeñas empresas, cooperativas y otras formas de organización social, de la gestión integral de residuos.

d) Fomentar y garantizar la participación ciudadana en el control y la fiscalización del cumplimiento de esta ley, de la política y el Plan Nacional, así como de otros programas y proyectos en la materia.

El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones para la participación de las personas y de las organizaciones legalmente constituidas, en la toma de decisiones y las acciones tendientes a proteger y mejorar el ambiente, en cumplimiento de esta ley.

Artículo 24- Fondo

Créase el Fondo para la gestión integral de residuos para alcanzar los objetivos de esta ley, cuyos recursos se constituirán a partir de lo siguiente:

- a) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- b) La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral de residuos.
- c) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, y los aportes del Estado o de sus instituciones.
- d) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.
- e) Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral de residuos.
- f) Los ingresos procedentes de la venta de guías, formularios, publicaciones, venta de servicios, refrendo de documentos, autorizaciones, certificaciones, inscripciones y registro realizados por el Ministerio de **Ambiente y Energía** para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- g) Los montos provenientes de las infracciones gravísimas y graves establecidas en la presente ley, así como los intereses moratorios generados.
- h) Los provenientes de la imposición de obligaciones compensatorias o estabilizadoras del ambiente, así como estimaciones del daño al ambiente fijadas así por el Tribunal Ambiental Administrativo, cuando se den como resultado del manejo inadecuado de residuos.
- i) Los recursos provenientes de los acuerdos de conciliación que realiza el Tribunal Ambiental Administrativo, en los casos objeto de esta ley.
- j) Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta ley.

Artículo 25- Manejo del Fondo

Las sumas recaudadas serán remitidas a una cuenta especial en la caja única del Estado que será administrada por el Ministerio de Ambiente y Energía. Para cumplir las funciones señaladas en esta ley, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar los presupuestos correspondientes a las obligaciones y las actividades que esta ley les impone, así como a suscribir los contratos de administración que se requieran.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADi5M2Q5NDMwLTJfNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RulTr...> 16/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

311

15-02-2022

PAGINA N°66

ACTA N°13 Extraordinaria.

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

Con respecto a las multas e ingresos correspondientes a los incisos h), i) y j) del artículo 24 de esta Ley, la Tesorería Nacional deberá girarlos a la municipalidad del cantón donde se originó la infracción correspondiente, con el fin de que utilicen estos recursos para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 30- Autorización

Autorízase a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que donen, permuten, vendan y de ser necesario, bajo autorización expresa del Ministerio de Ambiente y Energía, exporten los residuos y los materiales de su propiedad que puedan ser objeto de reutilización o valorización, de conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento de esta ley.

Artículo 32- Registro de gestores

Todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a la gestión total o parcial de residuos para poder operar deben registrarse ante el Ministerio de Ambiente y Energía y cumplir los requisitos que establezca el reglamento respectivo, así como cualquier otra legislación ambiental, de salud y social pertinente.

Los gestores de residuos deberán cancelar el monto que establezca dicho reglamento por concepto de registro para financiar las actividades de monitoreo y control.

Los gestores autorizados deberán indicar expresamente los sitios en donde se recuperarán, procesarán y manipularán los residuos para su posterior valorización, y deberán cumplir todos los requisitos legales de ubicación, construcción y operación pertinentes para los establecimientos.

El reglamento de esta ley definirá las funciones de los gestores.

Artículo 35- Exenciones para la importación de residuos

El Ministerio Ambiente y Energía podrá autorizar la importación de residuos para ser valorizados en el país, siempre y cuando determine, con fundamento en estudios técnicos y aplicando el principio precautorio, que no pone en peligro la salud y el ambiente. Para ello se deben dar las siguientes condiciones:

- Que por razones de economías de escala dicha importación permita o promueva el establecimiento de una tecnología ambientalmente adecuada, debidamente reconocida y aceptada en el ámbito internacional, para el tratamiento de residuos similares generados en el país que de otra forma no podrían ser gestionados localmente de manera responsable.
- Que dicha importación se realice de conformidad con el procedimiento y los protocolos que se establecerán para garantizar el adecuado seguimiento y control.
- Que el destino final de dichos residuos no sea su tratamiento y disposición final, salvo que su importación sea necesaria para alcanzar la capacidad productiva de las operaciones de las empresas gestoras ambientales con el fin de fortalecer, promocionar y asegurar los procesos productivos y de disposición correcta de residuos el territorio nacional.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMWLTFjNDkINDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMBrS9AdkJVmA9RuITr...> 17/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

312

15-02-2022

PAGINA N°67

ACTA N°13 Extraordinaria.

Correo: secretaria municipal - Outlook

8/2/22, 14:48

d) Que se cuente con el criterio técnico previo de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas.

e) Que el residuo sea fuente de materia prima para la elaboración de otros productos.

f) Que se cuente con procedimientos y protocolos establecidos para su adecuado transporte y trasiego en territorio nacional.

g) Cualquier otra condición que establezca el reglamento de esta ley.

La autorización para el caso concreto establecerá la cantidad, las características, el tipo de residuos autorizados y el destino de estos.

Artículo 41- Residuos de manejo especial

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá declarar, vía decreto ejecutivo, los residuos de manejo especial que serán separados de la corriente normal de los residuos para ser sujetos de una gestión diferenciada y evitar que ocasionen daños a la salud y el ambiente.

El Ministerio de Ambiente y Energía y las municipalidades deberán promover y facilitar la existencia de la infraestructura necesaria para la valorización, el tratamiento y la disposición final de los residuos de manejo especial.

Artículo 42- Responsabilidad extendida del productor de residuos de manejo especial

El productor o importador de bienes cuyos residuos finales sean declarados por el Ambiente y Energía como de manejo especial deberá ejecutar al menos alguna de las siguientes medidas para mitigar o compensar su impacto ambiental:

a) Establecer un programa efectivo de recuperación, reuso, reciclaje, aprovechamiento energético u otro medio de valorización para los residuos derivados del uso o consumo de sus productos en todo el territorio nacional.

b) Participar en un programa sectorial de residuos o por la naturaleza del residuo para su gestión integral, organizado ya sea por sector o por producto.

c) Adoptar un sistema de depósito, devolución y retorno en el cual el consumidor, al adquirir el producto, dejará en depósito una cantidad monetaria que será recuperada con la devolución del envase o el producto.

d) Elaborar productos o utilizar envases o embalajes que, por sus características de diseño, fabricación o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su valorización, o permitan su eliminación en la forma menos perjudicial para la salud y el ambiente.

e) Establecer alianzas estratégicas con las municipalidades para mejorar los sistemas de recolección y gestión integral de residuos.

Artículo 42 ter- Contribución especial. Se establece una contribución especial para toda persona física o jurídica que produzca o importe bienes cuyos residuos finales sean declarados de manejo especial y/o peligroso por el Ministerio de Ambiente y Energía que atenderá el principio de responsabilidad extendida del productor para mitigar o compensar su impacto ambiental.

Tal contribución especial no podrá superar el equivalente a tres dólares, moneda de los Estados Unidos de América, como máximo, por cada unidad producida o importada del bien cuyo residuo

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/d/AAQKADI5M2Q5NDMwLTFjNDkNDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzHgAQAMBrS9AdkVmA9RuiTr...> 18/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

313

PAGINA N°68

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

final sea declarado especial y/o peligroso por el Ministerio de Ambiente y Energía

La contribución especial será fijada por decreto ejecutivo para los residuos declarados de manejo especial que el Ministerio de Ambiente y Energía determine, para lo cual puede tener en consideración las particularidades del tipo de residuo, los casos de excepción que se considere pertinente definir y determinando en cada caso el tipo de unidad ya sea unidad física, litro o kilo, sobre la cual recaerá la contribución especial.

Artículo 42 quater- Fondo para el Manejo de Residuos (Fomare). Los recursos provenientes de la Contribución Especial, constituirán el Fondo para el Manejo de Residuos (Fomare), los cuales serán administrados por el Ministerio del Ambiente y Energía en una cuenta especial.

Los recursos del Fondo para el Manejo de Residuos podrán utilizarse como máximo en un 7,5% para sufragar los gastos y cargos de manejo administrativo, control contable y supervisión de los recursos; y en otro 7,5% para sufragar los costos del Sello Calidad de Economía Circular. El restante 85% será utilizado íntegramente para promover el manejo y disposición final de esos residuos por parte de diversos agentes que participen en el proceso de manejo, disposición final, reciclaje y transformación de los residuos especiales y/o peligrosos.

Anualmente, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá elaborar un presupuesto con la distribución del Fondo para el Manejo de Residuos, de modo que se consignen los recursos específicos para cada uno de los fines dispuestos anteriormente de acuerdo con los porcentajes máximos indicados.

Artículo 42 quinquies- Tarifas para procesamiento de residuos. El Ministerio de Ambiente y Energía determinará mediante reglamento las tarifas que se pagarán por el manejo, disposición final, reciclaje y transformación de los residuos especiales y/o peligrosos, las cuales se pagarán del Fondo para el Manejo de Residuos a las personas físicas o jurídicas acreditadas como gestores de residuos que participen en el procesamiento y transformación de los residuos especiales y/o peligrosos definidos. Las tarifas se definirán por unidad ya sea unidad física, litro o kilo, para cada caso de tipo de residuo especial y/o peligroso.

El Ministerio de Ambiente y Energía dispondrá mediante reglamento las disposiciones necesarias para el pago de las tarifas por el procesamiento de residuos a las personas físicas o jurídicas acreditadas.

Artículo 44.- Obligaciones

Los generadores de residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que reglamentariamente se determinarán, entre ellas las siguientes:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente las mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- Envasar y etiquetar de acuerdo con la regulación nacional e internacional vigente, los recipientes que contengan residuos peligrosos; como mínimo se incluirá la clasificación de riesgo, las precauciones ambientales y sanitarias, así como de manejo y almacenamiento.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos generados que incluyan tipo, composición, cantidad y destino de estos para garantizar completa rastreabilidad del flujo de los residuos en todo momento.
- Suministrar a los gestores autorizados para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuada manipulación, trasiego, transporte, tratamiento y disposición final.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDk1NDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmIzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITr...> 19/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

314

PAGINA N°69

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

- e) Presentar informes semestrales al Ministerio de Ambiente y Energía donde se especifique, como mínimo, la cantidad de residuos peligrosos producidos, la naturaleza de estos y el destino final.
- f) Informar inmediatamente al Ministerio de Ambiente y Energía en caso de desaparición, pérdida o derrame de residuos peligrosos.
- g) Contratar únicamente gestores autorizados para gestionar residuos peligrosos.
- h) Contar con áreas de almacenamiento temporales, cuya ubicación, diseño, construcción y operación cumplan la reglamentación vigente en la materia.

Artículo 46- Remediación

En caso de detectarse suelos contaminados, el Ministerio de Ambiente y Energía deberá emitir la declaración de suelo contaminado y ejercer las acciones necesarias porque quien resulte responsable de la contaminación deberá proceder a su limpieza y recuperación, de acuerdo con los lineamientos generales que se establecerán vía reglamento y con un plan de remediación, previamente aprobado por dicho Ministerio.

En caso de que no sea posible identificar al responsable de la contaminación de un sitio por el manejo inadecuado de residuos, el Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con la municipalidad respectiva y cualquier otra autoridad que consideren conveniente, llevarán a cabo las acciones necesarias para su remediación cuando existan riesgos inminentes para la salud y el ambiente.

Artículo 48- Infracciones gravísimas y sus sanciones

Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Ambiente y Energía en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b) Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin.
- c) Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta ley y demás ordenamientos que de ellas deriven.
- d) Depositar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos.
- e) Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- f) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.
- g) Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base, de

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/fd/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDkNDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmZlNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITr...> 20/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

315

15-02-2022

PAGINA N°70

ACTA N°13 Extraordinaria.

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

Artículo 49.- Infracciones graves y sus sanciones

Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos ordinarios, en sitios no autorizados.
- b) Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes.
- c) Transportar en forma habitual residuos ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Ambiente y Energía, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones graves se sancionarán con una multa de veinte a cien salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

Artículo 53- Inspecciones

Los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía o en coadyuvancia funcionarios del Ministerio de Salud, debidamente identificados, podrán realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento de la normativa relativa a la gestión integral de residuos, en cualquier inmueble y en el momento que lo requieran, para lo cual tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública. Dicha inspección se realizará sin previo aviso y deberá cumplir el procedimiento estandarizado que vía reglamento se establecerá.

Durante la inspección, los funcionarios indicados en el párrafo anterior tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Los inspectores municipales podrán coadyuvar con el Ministerio de Ambiente y Energía en la supervisión de los generadores públicos y privados, en los mismos términos en que lo hacen los funcionarios precitados.

En caso de encontrarse indicios de incumplimiento de esta ley o su reglamento, se le notificará al responsable el inicio del procedimiento respectivo.

Artículo 54- Cancelación de permisos y licencias

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá suspender, revocar o cancelar las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.

TRANSITORIO I-

El Ministerio de Salud deberá traspasar al Ministerio de Ambiente y Energía, en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta ley, la administración del Fondo que se crea en esta ley.

TRANSITORIO II-

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJfNDk1NDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuTr...> 21/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

316

PAGINA N°71

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

El Ministerio de Ambiente y Energía deberá abrir, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la publicación de esta ley, una cuenta especial para el Fondo para la gestión integral de residuos dentro de la caja única del Estado.

Rige a partir de su publicación.

- [1] Banco Mundial. "What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050". Washington D.C. United States of America. 2018. Páginas 17 y 18. Disponible en la página WEB del Banco Mundial (www.bancomundial.org), en la dirección electrónica <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/30317>.
- [2] Banco Mundial. "Los desechos: un análisis actualizado del futuro de la gestión de los desechos sólidos". Setiembre 20, 2018. Disponible en la página WEB del Banco Mundial (www.bancomundial.org), en la dirección electrónica <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2018/09/20/what-a-waste-an-updated-look-into-the-future-of-solid-waste-management>.
- [3] Banco Mundial. "What a waste 2.0: A global snapshot of solid waste management to 2050". Washington D.C. United States of America. 2018. Página 18.
- [4] Banco Mundial. "Convivir con la basura: el futuro que no queremos". Marzo 6, 2019. Disponible en la página WEB del Banco Mundial (www.bancomundial.org), en la dirección electrónica <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/03/06/convivir-con-basura-el-futuro-que-no-queremos>.
- [5] Ministerio de Salud. "Plan Nacional para la gestión integral de residuos 2016-2021". Primera edición. San José, Costa Rica. Marzo de 2016. Página 13.
- [6] Soto, Silvia. "Gestión de los residuos sólidos en Costa Rica". Informe Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible 2019. Investigación de Base. San José, Costa Rica. 2019. Páginas 5 a 11.
- [7] Pearce, David W.; Turner, R. Kerry. "Economics of natural resources and the environment". Johns Hopkins University Press. Washington, U.S.A. December 1, 1989.
- [8] Cerdá Tena, Emilio. "Principios y características de la economía circular". En: Jiménez Herrero, Luis, M.; Pérez Lagüella, Elena. "Economía Circular-Espiral: Transición hacia un metabolismo económico cerrado". Primera Edición. Editorial del Economista. Madrid, España. Setiembre de 2019. Página 111.
- [9] Boulding E., Kenneth. "La economía de futura nave espacial Tierra". En: Asociación de Economía Crítica (AEC). Revista de Economía Crítica (REC). N.º 14. Segundo semestre de 2012. Santiago de Compostela. España. Páginas 327 a 338. Disponible en la página WEB de Revista de Economía Crítica (www.revistaeconomicacritica.org), en la dirección electrónica <http://www.revistaeconomicacritica.org/sites/default/files/revistas/n14/Clasicos3-art.pdf>.
- [10] Valero, Antonio; Valero, Alicia. "Pensando más allá del primer ciclo: economía espiral". En: Jiménez Herrero, Luis, M.; Pérez Lagüella, Elena. "Economía Circular-Espiral: Transición hacia un metabolismo económico cerrado". Primera Edición. Editorial del Economista. Madrid, España. Setiembre de 2019. Página 79.
- [11] Tobón Orozco, David; Vasco Correa, Carlos Andrés. "Mecanismos de política económica ambiental: retos en la prestación del servicio de aseo en grandes ciudades". Universidad de Antioquia. EMVARIAS GRUPO EPM. Primera Edición. Medellín, Colombia. Mayo de 2019. Páginas 84 a 87.
- [12] Organización Mundial del Comercio (OMC). "Objetivos de desarrollo sostenible: incorporar el comercio para lograr los Objetivos de Desarrollo sostenible". Ginebra, Suiza. Página 46.
- [13] IBIDEM.
- [14] Puede consultarse la página WEB de la Organización Mundial del Comercio (www.wto.org), sección de ACUERDO DE BIENES AMBIENTALES, en la dirección electrónica https://www.wto.org/spanish/tratop_s/envir_s/ega_s.htm.
- [15] La Ley N.º 1715 de 13 de mayo de 2014 puede ser consultada en la página WEB del Senado de Colombia (www.secretariasenado.gov.co), en la dirección electrónica http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1715_2014.html#top.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDkINdgyMy1hMDJlMTM3YWQ5YzZmYmIzNgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITr...> 22/23



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°72

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

317

8/2/22, 14:48

Correo: secretaria municipal - Outlook

[16] El ESTATUTO TRIBUTARIO de Colombia puede ser consultado en la dirección electrónica
<https://estatuto.co/?w=libro-tercero>.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJhNDkNDgyMythMDJlTmB3YWQ5YzZmYmIzIlgAQAMIBrs9AdkJVmA9RuITr...> 23/23

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio con relación al Expediente N°22.362.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

318

PAGINA N°73

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 249

Se conoce nota suscrita por la señora Gabriela Ríos Cascante del Área de Comisiones Legislativas VIII, teléfono: 2243-2065, correo electrónico: gabriela.rios@asamblea.go.cr, COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr, dice;

Oficio: AL-CJ-20870-1425-2022

Asunto: Consulta Expediente N°20.870 "Reformas al Código Electoral para introducir la Figura de Revocatoria de Mandato para la Presidencia, Vicepresidencias de la República, Diputaciones, Alcaldes, Regidores y Síndicos."

Martes 08 de febrero de 2022.
AL-CJ-20870-1425-2022

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Expediente N.° 20.870

Estimados señores y señoras:

La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto N.° 20.870: "REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL PARA INTRODUCIR LA FIGURA DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES, ALCALDES, REGIDORES Y SÍNDICOS." En sesión N.° 34 del 08 de febrero de 2022, se acordó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N.° 141 en La Gaceta N.° 142, del 07 de agosto de 2018; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: *"Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"*...

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso S100 del nuevo edificio (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Atentamente,

Gabriela Ríos Cascante

Área
Comisiones Legislativas VIII

Departamento
Comisiones Legislativas

(506) 2243-2065
gabriela.rios@asamblea.go.cr

ASAMBLEA
LEGISLATIVA



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD
DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

319

PAGINA N°74

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA INTRODUCIR LA FIGURA
DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA LA PRESIDENCIA,
VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES,
ALCALDES, REGIDORES Y SÍNDICOS**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORA DIPUTADA**

EXPEDIENTE N.° 20.870

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**



PROYECTO DE LEY

**REFORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA INTRODUCIR LA FIGURA
DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA LA PRESIDENCIA,
VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES,
ALCALDES, REGIDORES Y SÍNDICOS**

Expediente N.º 20.870

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El siguiente proyecto de ley es una iniciativa de los señores, Lic. José Miguel Corrales Bolaños, Dr. Manrique Jiménez Meza y el periodista Armando Acuña Delgado, presentada ante el área de gestión de propuestas ciudadanas, la cual nos hemos permitido acoger.

La posibilidad de que los ciudadanos a través del referéndum revocatorio decidan sobre la permanencia o no de un funcionario público de elección popular, como es la magistratura de presidente de la República, refuerza aún más el concepto de responsabilidad y rendición de cuentas de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, como veremos.

Con la figura de la revocatoria del mandato, el cargo de elección popular para presidente de la República, estaría sometido a consulta popular vía referéndum, quienes decidirían sobre la prolongación o terminación de un determinado mandato. Se trata de una innovación de gran envergadura en nuestro sistema constitucional y democrático, por cuanto la revocatoria del mandato presidencial significaría un instrumento político de participación directa del pueblo en ejercicio de su soberanía, de carácter real y efectivo, pues, por medio de dicho mecanismo de participación, el ciudadano podrá ejercer su poder sobre las autoridades que eligió para removerlas de sus cargos cuando lo estime necesario. En este caso se trata de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el vocablo revocación proviene de la palabra latina "revocatio", que significa remover o cambiar, la cual deriva de la voz original latina "revoco", que quiere decir llamar o apelar de nuevo.

El jurista **GARCÍA PELAYO** buscando una definición de revocación del mandato expresó: "se trata del derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

321

PAGINA N°76

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Expediente N.° 20.870

2

DOMÍNGUEZ NASSAR por su parte define la figura como sigue:

"... es la facultad concebida al pueblo para promover o lograr la destitución o revocatoria de la representación de un funcionario o elegido, cuando este se conduzca en sus funciones en forma contraria a los intereses populares o del Estado en general".

En suma, la figura del referendo revocatorio permite declarar, de forma excepcional, la falta absoluta -por voluntad popular- de la gestión de un cargo público de elección popular. La procedencia del referendo revocatorio, comporta forzosamente la cesación en el cargo del funcionario desaprobado popularmente.

El fundamento constitucional de la revocatoria del mandato reside en la soberanía popular, que, en nuestra Constitución, se manifiesta en los artículos 2, 3 y 4. Precisamente a través del reconocimiento y ejercicio de las libertades políticas, opera la participación de los individuos en el proceso del poder, y al ser la democracia una forma de toma de decisiones colectivas, tal ejercicio a su vez es la esencia del principio democrático.

Ya la Sala Constitucional, refiriéndose al ejercicio de la soberanía indicó:

"El poder estatal debe sin embargo, respetar siempre la voluntad popular manifestada mediante las decisiones de las asambleas constituyentes originarias.

La libertad-participación constituye una esfera de autonomía individual que le otorga al individuo la posibilidad de actuar o participar en lo político y social, de acuerdo con su propia voluntad, mientras respete las normas especiales de cada actividad. La titularidad de ese derecho, en lo que atañe a su ejercicio, y por imposición de la idea política dominante en la actual sociedad, corresponde al grupo humano que integra el Estado, el cual lo ejerce directamente, o por medio de sus representantes que lo conforman, en el plano originario el poder constituyente y en el derivado el gobierno y los legisladores. Los derechos políticos se dirigen a los ciudadanos para posibilitarles participar en la expresión de la soberanía nacional: derecho al voto en las elecciones y votaciones, derecho de elegibilidad, derecho de adhesión a un partido político, etc. Son los que posibilitan al ciudadano a participar en los asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de que forma parte. El ejercicio de estos derechos en sede estatal, lejos de colocar al ciudadano electo en lejanía, separación u oposición a tal Estado, lo que hace es habilitarlo para tomar parte en la articulación y planificación política de la sociedad de la cual es miembro. Son derechos que están destinados a los ciudadanos para posibilitarles la participación en la expresión de la soberanía nacional; su fin primordial es evitar que el Estado (mediante cualquiera de sus funciones, ejecutiva, legislativa, judicial, electoral o municipal) invada o agreda ciertos atributos del ser humano. Es así que suponen por lo tanto, una actitud pasiva o negativa del Estado, una abstención por parte de éste, dirigida a respetar, a no impedir y a garantizar el libre y no discriminatorio goce de los mismos. Son derechos, por tanto, que se ejercen para afirmar y confirmar el poder soberano del pueblo sobre el Estado, y proveen a sus



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

322

PAGINA N°77

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Expediente N.° 20.870

3

titulares, los ciudadanos, de medios y garantías para defenderse contra el ejercicio arbitrario del poder público". (VSC-2771-03)

Se ha dicho que la razón teleológica del control del poder no es otra que la protección de la libertad. La posibilidad de que los ciudadanos puedan revocar a quienes los representan constituye un instrumento de libertad política, ya que, la libertad solo puede estar asegurada cuando la soberanía pertenece al pueblo.

El control de las personas sobre sus representantes es importante ya que "no existe democracia sin limitación y no hay limitación sin control. De lo anterior se infiere que el control es un elemento central de la democracia, dado que en el Estado constitucional moderno la democracia se ha juridificado". (Gutiérrez Gutiérrez, Carlos José. Temas Claves de la Constitución Política. Editorial IJSA, 1ª. Edición, San José, 1999, página 55).

La figura de la revocatoria del mandato tiene mucha relación con la reforma constitucional del año 2000 que introdujo en nuestra Constitución Política la figura de la rendición de cuentas de los funcionarios públicos. El artículo 11 constitucional dice:

"Artículo 11- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas".

Con esta reforma se introdujeron a nivel constitucional dos elementos de importancia en la función y organización administrativas modernas:

- 1- La evaluación de resultados.
- 2- La rendición de cuentas.

Estos elementos de control de las funciones de la Administración Pública, serán mucho más efectivos contando con el referendo revocatorio del mandato, por cuanto será posible para los electores decidir si un determinado cargo de elección popular cumple a cabalidad con lo encomendado por el cuerpo soberano: el pueblo. En este caso, la figura del presidente de la República estará permanentemente a disposición del escrutinio popular sobre la buena marcha de los asuntos públicos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

323

15-02-2022

PAGINA N°78

ACTA N°13 Extraordinaria.

4

Expediente N.° 20.870

Esta es una forma efectiva para determinar un control de resultados sobre diferentes gestiones públicas, y garantizar una administración más eficiente, a sabiendas que pende sobre el cargo una eventual cesación por decisión popular, si no existen los resultados esperados o se incurre en faltas graves. Como lo expresó la exposición de motivos del expediente de reforma parcial que introdujo el segundo párrafo de reforma al artículo 11 de la Constitución Política (Exp. 13.338): "(...) ya no se trata únicamente de una Administración que no transgreda los derechos del administrado, sino de una que los efectúe. Un Estado ineficiente no puede en consecuencia ser constitucional, puesto que el cumplimiento deficitario de exigencias constitucionales significa un comportamiento inconstitucional por omisión relativa (...)".

Ciertamente, en la doctrina y legislación comparadas se han identificado algunas ventajas de esta figura, aplicables a nuestro ordenamiento jurídico, tales como:

- a) Autoriza para que los electores puedan remover de sus cargos al presidente y vicepresidentes de la República por pérdida de confianza popular.
- b) Permite recordarle a los funcionarios públicos de elección popular, que el incumplimiento de los deberes puede ser objeto de sanción a través de la remoción de los mandatos correspondientes; también que cada gestión pública es producto de funciones pasajeras ejercidas con responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.
- c) Incrementa el interés ciudadano en los asuntos públicos, porque les permite participar de manera directa en la toma de decisiones políticas fundamentales.

Por las razones anteriores, se somete la presente propuesta de reforma constitucional a la consideración de la Asamblea Legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



**REFORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA INTRODUCIR LA FIGURA
DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA LA PRESIDENCIA,
VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES,
ALCALDES, REGIDORES Y SINDICOS**

ARTÍCULO 1- Refórmase el capítulo VII "Cancelación o anulación de credenciales" sección I, el cual se leerá así:

CAPÍTULO VII

**2 CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS
FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR**

SECCIÓN I

Revocatoria o anulación de las credenciales de presidente

Artículo 2- Cuando lo solicite el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo o el 10% del electorado inscrito en el Padrón Electoral, el TSE convocará a referéndum revocatorio del mandato dado al presidente y vicepresidentes de la República en el ejercicio de sus cargos, de manera conjunta o individualizada, o por virtud de la disposición del 5% del electorado de la respectiva provincia, cuando la solicitud se refiera a diputados en ejercicio.

Una vez cumplido con este requisito y con los otros trámites que disponga la ley, el TSE señalará día y hora para la celebración del respectivo referéndum.

Artículo 3- Cuando participe el 40% como mínimo del electorado nacional en el caso del referéndum revocatorio del mandato del presidente o vicepresidentes de la República, y la mitad más uno de los electores que hayan votado por la revocatoria del mandato, se tendrá como revocado.

Artículo 4- En el caso de la revocatoria del mandato a los diputados o diputado, se tendrá por revocado cuando concurra el 40% de los electores de la provincia que los eligió o eligió, y se supere por uno o más el voto que obtuvo el respectivo diputado en su elección popular.

Artículo 5- Cuando fuera revocado el mandato al presidente de la República, el TSE llamará al primer vicepresidente o, en su defecto, al segundo vicepresidente para que lo sustituya por el resto del periodo. En caso de que fueren revocados los mandatos del presidente de la República y los vicepresidentes, se llamará al presidente de la Asamblea Legislativa a ejercer el cargo de presidente de la República.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

325

15-02-2022

PAGINA N°80

ACTA N°13 Extraordinaria.

6

Expediente N.° 20.870

Artículo 6- El TSE sustituirá al diputado cuyo mandato fuera revocado, por el candidato que sigue en la lista del partido político que lo eligió para concluir el resto del respectivo periodo.

Artículo 7- Cuando el TSE diera curso a la solicitud de la revocatoria del mandato de los funcionarios públicos de elección popular, el TSE dará audiencia hasta por tres meses para que el afectado o los afectados ejerzan su defensa y presenten las pruebas en su descargo. Pasado este periodo, con autorización del TSE, se procederá con la recolección de firmas en el caso del referéndum ciudadano.

Artículo 8- Las causales de revocatoria o anulación de credenciales del presidente y vicepresidentes de la República, son las siguientes:

- a) Incapacidad física o mental.
- b) Incapacidad manifiesta en el desempeño de su cargo.
- c) Firma de tratados públicos o convenios internacionales que sean contrarios a la Constitución Política.
- d) Cuando se arrogue la soberanía de la República.
- e) Cuando perdiere su condición de ciudadano en ejercicio o hiciere votos públicos religiosos en favor de cualquier credo, con abandono de su condición de miembro del Estado seglar.
- f) Cuando fuere condenado por delitos de acción pública.
- g) Cuando viole el principio de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República o el de la libre sucesión presidencial consagrados en la Constitución Política.
- h) Por haberse apropiado de fondos públicos o bienes públicos.
- i) Por haber aceptado donaciones en contra de lo tipificado en convenios internacionales.
- j) Por negarse a ejecutar o hacer cumplir todo cuando dispongan la Constitución Política y la ley.
- k) Por participar en actividades electorales de los partidos políticos o hacer alguna forma de ostentación partidaria.
- l) Por utilizar la autoridad o influencia de su cargo en beneficio de algún partido político o de alguna empresa privada o personal.
- m) Por ayudar de cualquier forma, con acción u omisión, al grupo gestor u opositor de algún referéndum.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

326

PAGINA N°81

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Expediente N.° 20.870

7

- n) Por haber violado los derechos humanos contemplados en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales.

SECCIÓN II

Las causales de revocatoria o anulación de credenciales de diputados, alcaldes, regidores y síndicos.

Artículo 9- Son causales de revocatoria y anulación de credenciales del diputado:

- a) Legislar en beneficio propio o a favor de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero en afinidad.
- b) Contribuir con su voto para el reconocimiento a cargo del Tesoro Público, obligaciones que no hayan sido declaradas por el Poder Judicial o aceptadas por el Poder Ejecutivo, o conceder becas, pensiones, jubilaciones o gratificaciones.
- c) Apropiarse de fondos o bienes públicos.
- d) Cuando a juicio de sus electores, manifestara negligencia o incompetencia en el cumplimiento de sus deberes como representante popular.

Artículo 10- Sin perjuicio de lo que se dispongan en leyes especiales, son causales de revocatoria y anulación de credenciales de alcaldes, regidores y síndicos:

- a) Ejercer las funciones y potestades públicas en beneficio propio o a favor de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero en afinidad.
- b) Reconocer o favorecer a cargo del Tesoro Público, obligaciones que no hayan sido declaradas por el Poder Judicial o aceptadas por el Poder Ejecutivo, o conceder becas, prebendas o gratificaciones.
- c) Haberse apropiado de fondos o bienes públicos de manera directa o por interpósita persona física o jurídica.
- d) Cuando a juicio de sus electores manifestara negligencia o incompetencia en el cumplimiento de sus deberes como representante de su confianza.

Rige a partir de su publicación.

Erick Rodríguez Steller



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

327

15-02-2022

PAGINA N°82

ACTA N°13 Extraordinaria.

8

Expediente N.° 20.870

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Otto Roberto Vargas Víquez

Carlos Luis Avendaño Calvo

Dragos Dolanescu Valenciano

Wálter Muñoz Céspedes

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Pablo Heriberto Abarca Mora

Aracelly Salas Eduarte

Diputados y diputada

24 de julio de 2018

NOTAS:

Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica para que emitan criterio con relación al Expediente N°20.870.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

328

PAGINA N°83

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 250

Se conoce nota suscrita por el MSc. Allan Herrera Jiménez, Secretaria del Concejo Municipal de Osa, teléfono: 2782-0000, ext: 185, correo electrónico: aherrera@munideosa.go.cr, dice;

Oficio: PCM-N°1635-2020-2024.

Asunto: Solicitud de apoyo para que se evite la comercialización y consumo de productos y subproductos asociados a tiburones y manta rayas.

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal



Página 1 de 3

Ciudad Cortes, 09 de febrero del 2022.
Transcripción-PCM-N°1635-2020-2024

Estimados (as) Sr. (as):

1. Carolina Ramírez, Unidos por Los Tiburones.
2. Yanina Chaverri Rosales, alcaldesa, Municipalidad de Osa.

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Osa, en Sesión Ordinaria N°92-2020-2024, celebrada el 02 de febrero del 2022, el cual dice: -----
ARTÍCULO X. MOCIONES DE LA SEÑORA ALCALDESA.

Acuerdo N°1. De la alcaldesa municipal, Yanina Chaverri Rosales, que a la letra dice: -----

Estimados señores:

La suscrita Yanina Chaverri Rosales, Alcaldesa Municipal, presento la siguiente moción, para que la misma sea acogida y tomada en acuerdo.
Con fundamento en las disposiciones de la Ley General de Salud, siendo que las concentraciones totales de mercurio en productos de tiburón que se han encontrada a la venta en Costa Rica exceden el límite permitido por parte de la FDA de los EEUU, considerando además los más recientes estudios sobre el nivel de contaminación por mercurio en los tiburones y rayas de aguas nacionales, elaborados por el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (Cimar) de la Universidad de Costa Rica (UCR), se mociona con el fin de que este Concejo Municipal tome acuerdo mediante el cual se evite la comercialización y consumo de productos y subproductos asociados a tiburones y rayas, como parte de las medidas precautorias que se consideren necesarias para que la población disminuya y elimine el consumo de tiburón y rayas de sus dietas. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado. -----

Una vez leída y analizada la moción, el Concejo Municipal ACUERDA: Acuerdo N°1 dispensar de trámite de comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Joaquín Porras Jiménez, Andrey Zúñiga Sáenz, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. -----

Acuerdo N° 2, el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios Joaquín Porras Jiménez, Andrey Zúñiga Sáenz, Sonia Segura Matamoros y Tairis Chavarria Vargas. Por tanto, este Concejo Municipal solicita se evite la comercialización y consumo de productos y subproductos asociados a tiburones y rayas, como parte de las medidas precautorias que se consideren necesarias para que la población disminuya y elimine el consumo de tiburón y rayas de sus dietas. No se omite manifestar que la documentación del trámite consta en el expediente del acta para cualquier consulta. -----

T: (506) 2782-0000 - Ext. 185 F: (506) 2786-8492 - aherrera@munideosa.go.cr - www.gobiernolocalosa.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

329

PAGINA N°84

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Municipalidad de Osa
Secretaría Concejo Municipal
Transcripción-PCM-N°1635-2020-2024



Página 2 de 3

Atentamente;

ALLAN JOSE
HERRERA
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ALLAN JOSE
HERRERA JIMENEZ
(FIRMA)
13.01.18 05:07

MSc. Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal de Osa



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 251

Se conoce nota suscrita por el señor Alberto Cabezas del Instituto de Asesoría y atención del Migrante, correo: periodistacostarricense@gmail.com dice;

Oficio: DRAM-0134-2022 (Informe de comisión COMAD Municipalidad de Liberia.

Asunto: Solicitud de audiencia ante el Concejo Municipal de Pococi con relación al caso de don Manuel Jiménez Jiménez que es una persona ciega, abogado y notario que no le dejan ejercer el notariado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

330

PAGINA N°85

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
TEL. 2666-2161 / FAX. 2666-0044

10 de Febrero de 2022

D.R.A.M-0134-2022

SEÑOR:

- ✚ ALBERTO CABEZAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y ASESORÍA DE MIGRANTES.
- ✚ INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y ASESORÍA DEL MIGRANTE.
- ✚ MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.

Estimado Señor:

Le transcribo acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo tercero de la Sesión Extraordinaria No. 141-2022, celebrada el 09 de febrero del 2022, que dice:

INFORME DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD, ACTA #01-2022:

2.1 Se recibe al señor Manuel Enrique Jiménez Jiménez, persona ciega costarricense, abogado Instituto para la defensa y asesoría del migrantes a la que el estado le prohíbe ser notario en base al artículo 4 inciso 4 Ley 7764 del 17 de abril 1998, y al señor Alberto Cabezas, presidente del Instituto para la defensa y asesoría de migrantes" (IDAM), quienes presentan la siguiente moción para que las personas discapacitadas ejerzan como notarios públicos:

Considerando: 1. Que nuestra Municipalidad tiene que sostener acciones tendientes a la integración de los ciudadanos dentro de un entorno de ciudad fundamentada en la democracia, los derechos humanos, la convivencia pacífica y la legalidad. 2. El Concejo Municipal recibió en audiencia a Manuel Enrique Jiménez Jiménez, persona ciega costarricense, abogado Instituto para la defensa y asesoría del migrantes a la que el estado le prohíbe ser notario en base al artículo 4 inciso 4 Ley 7764 del 17 de abril 1998, siendo este una persona con discapacidad sensorial y no con discapacidad física o mental. 3. Que el 1 de mayo es una conmemoración del movimiento obrero mundial y es una jornada que se ha utilizado habitualmente para realizar diferentes reivindicaciones sociales y laborales a favor de las clases trabajadoras y es un día festivo nacional en la mayoría países del mundo. 4. Que es necesario generar políticas y proyectos a favor de la clase trabajadora con discapacidad a nivel nacional y cantonal. Por lo tanto, este Honorable Concejo acuerda: 1. A través de los miembros o asesores de la Comisión de Accesibilidad de la Municipal y actuando en representación de la Municipalidad de Liberia se: a. coadyuve la acción de inconstitucional interpuesta por la Fundación Michael Vásquez N. 21-026446-007-CO. b. Reunirse con entidades para dar a conocer este acuerdo y solicitar coadyuvar la lucha de esta persona ciega. c. Respalda y acompañar la idea del proyecto de ley que presentó la Fundación Michael Vásquez y el Instituto para la defensa y asesoría del migrante en la Oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa con la finalidad que las personas con discapacidad ejercer como notarios. d. Solicitar al Poder Ejecutivo de Costa Rica crear un decreto ejecutivo para que se autorice a las personas ciegas puedan ser notarias con todas las disposiciones legales utilizando las herramientas de accesibilidad que se amerite en cada caso. 2. Se nombra como



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

331

PAGINA N°86

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



MUNICIPALIDAD DE LIBERIA DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL TEL. 2666-2161 / FAX. 2666-0044

asesores de esta comisión de Accesibilidad de la Municipalidad de Liberia a Diego Morales usuario de silla de ruedas miembro de la Asamblea Consultiva de las Personas con Discapacidad Chorotega y de la Comisión de Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Alberto Cabezas, persona con discapacidad, Presidente del Instituto para la defensa y asesoría de migrantes" (IDAM), Periodista, Administrador de empresas, Máster en educación, los cuales nos propondrán políticas y proyectos a favor de la clase trabajadora con discapacidad de Liberia. 3. Remitir un acuerdo Municipal para instar a todas las municipales del país para que coadyuben esta acción de inconstitucionalidad expediente N. 21-026446-007-CO. 4. Elaborar y enviar un comunicado de prensa del Concejo Municipal de Liberia donde se dé a conocer este respaldo a esta persona ciega (que el mismo sea elaborado por un periodista). 5. Autorizar al Instituto para la defensa y asesoría del migrante a reunirse en las instalaciones de la Municipalidad de Liberia mientras que logren crear un edificio o lugar de reuniones en nuestro cantón, previa coordinación con la Presidencia Municipal o Alcalde, conforme a la disponibilidad de espacio físico. 6. Instalar a la Alcaldía Municipal a revisar si existe la posibilidad de donar un terreno o alguna instalación al Instituto para la defensa y asesoría del migrantes para que inicie a construir su edificio para atender a las personas vulnerables.

Acuerdo 1: La comisión de accesibilidad acuerda: a) Coadyuvar en la acción de inconstitucional interpuesta por la Fundación Michael Vásquez N. 21-026446-007-CO. b) Reunirse con entidades para dar a conocer este acuerdo y solicitar coadyuvar la lucha de esta persona ciega, por medio de la comisión de accesibilidad del Concejo Municipal. c. Respaldo y acompañar la idea del proyecto de ley que presentó la Fundación Michael Vásquez y el Instituto para la defensa y asesoría del migrante en la Oficina de Iniciativa Popular de la Asamblea Legislativa con la finalidad que las personas con discapacidad ejercer como notarios. d. Solicitar al Poder Ejecutivo de Costa Rica crear un decreto ejecutivo para que se autorice a las personas ciegas puedan ser notarias con todas las disposiciones legales utilizando las herramientas de accesibilidad que se amerite en cada caso. 2. Nombrar como asesores ad honorem de esta comisión de Accesibilidad de la Municipalidad de Liberia a los señores Diego Morales López, usuario de silla de ruedas miembro de la Asamblea Consultiva de las Personas con Discapacidad Chorotega y de la Comisión de Empleabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Alberto Cabezas, persona con discapacidad, Presidente del Instituto para la defensa y asesoría de migrantes" (IDAM), Periodista, Administrador de empresas, Máster en educación, los cuales nos propondrán políticas y proyectos a favor de la clase trabajadora con discapacidad de Liberia. 3. Remitir un acuerdo Municipal para instar a todas las municipales del país para que coadyuben esta acción de inconstitucionalidad expediente N. 21-026446-007-CO. 4. Elaborar y enviar un comunicado de prensa del Concejo Municipal de Liberia donde se dé a conocer este respaldo a esta persona ciega (que el mismo sea elaborado por un periodista). 5. Autorizar al Instituto para la defensa y asesoría del migrante a reunirse en las instalaciones de la Municipalidad de Liberia (sala de sesiones del Concejo Municipal), previa coordinación con la secretaria del Concejo Municipal, conforme a la disponibilidad de espacio físico.
APROBADO POR DOS VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES FERNANDO MADRIGAL Y ALBÁN TORRES.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

332

PAGINA N°87

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



MUNICIPALIDAD DE LIBERIA
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
TEL. 2666-2161 / FAX. 2666-0044

ACUERDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA ACUERDA: COADYUVAR EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL INTERPUESTA POR LA FUNDACIÓN MICHAEL VÁSQUEZ N. 21-026446-007-CO. B) REUNIRSE CON ENTIDADES PARA DAR A CONOCER ESTE ACUERDO Y SOLICITAR COADYUVAR LA LUCHA DE ESTA PERSONA CIEGA, POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. C. RESPALDAR Y ACOMPAÑAR LA IDEA DEL PROYECTO DE LEY QUE PRESENTÓ LA FUNDACIÓN MICHAEL VÁSQUEZ Y EL INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y ASESORÍA DEL MIGRANTE EN LA OFICINA DE INICIATIVA POPULAR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CON LA FINALIDAD QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCER COMO NOTARIOS. D. SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DE COSTA RICA CREAR UN DECRETO EJECUTIVO PARA QUE SE AUTORICE A LAS PERSONAS CIEGAS PUEDAN SER NOTARIAS CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS DE ACCESIBILIDAD QUE SE AMERITE EN CADA CASO. 2. NOMBRAR COMO ASESORES AD HONOREM DE ESTA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA A LOS SEÑORES DIEGO MORALES LÓPEZ, USUARIO DE SILLA DE RUEDAS MIEMBRO DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CHOROTEGA Y DE LA COMISIÓN DE EMPLEABILIDAD DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y ALBERTO CABEZAS, PERSONA CON DISCAPACIDAD, PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y ASESORÍA DE MIGRANTES" (IDAM), PERIODISTA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, MÁSTER EN EDUCACIÓN, LOS CUALES NOS PROPONDRÁN POLÍTICAS Y PROYECTOS A FAVOR DE LA CLASE TRABAJADORA CON DISCAPACIDAD DE LIBERIA. 3. REMITIR UN ACUERDO MUNICIPAL PARA INSTAR A TODAS LAS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA QUE COADYUBEN ESTA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EXPEDIENTE N. 21-026446-007-CO. 4. ELABORAR Y ENVIAR UN COMUNICADO DE PRENSA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA DONDE SE DÉ A CONOCER ESTE RESPALDO A ESTA PERSONA CIEGA (QUE EL MISMO SEA ELABORADO POR UN PERIODISTA). 5. AUTORIZAR AL INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y ASESORÍA DEL MIGRANTE A REUNIRSE EN LAS INSTALACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA (SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), PREVIA COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO FÍSICO. DEFINITIVAMENTE APROBADO POR 7 VOTOS POSITIVOS DE LOS REGIDORES LIDIA CORTES, DENIS BALTODANO, ALEJANDRO MORALES, ALBAN TORRES, RICARDO QUIROS, BYRON CAMPOS Y FERNANDO MADRIGAL.

CONCEJO MUNICIPAL DE LIBERIA

Firmado digitalmente
por KARLA ORTIZ RUIZ
(FIRMA)
RUIZ (FIRMA) Fecha: 2022.02.10
102454-0600

KARLA ORTIZ RUIZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

CC: -CONSECUTIVO.

FECHA: _____ HORA: _____ RECIBIDO POR: _____

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Informarle al señor Alberto Cabezas que se le Brindará un espacio en la sesión Extraordinaria del martes 22 de febrero de 2022 en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococi, de manera presencial y/o virtual por medio de la plataforma ZOOM. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

333

PAGINA N°88

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 252

Se conoce nota suscrita por la señora Lizbeth Margarita Elizondo Campos del Comité Pro-Mejoras de Roxanita 2, teléfono: 8651-4279 / 6255-8470, correo electrónico: comitepromejorasroxanita.2@gmail.com, dice;

Asunto: Solicitud de implementos deportivos

Limón, Pococi, Cariari, Roxanita 2, fecha 10/2/2022

Consejo Municipal de Pococi:

Estimados señores (a), del Consejo Municipal de Pococi:

Por este medio reciban un cordial saludos de parte de los miembros del Comité de Pro Mejoras de Roxanita 2.

La presente es para solicitar su colaboración para apoyar a los niños, jóvenes y mujeres de nuestra comunidad, actualmente estamos incentivando el deporte y la recreación por medio de equipos de futbol, con el fin de fomentar valores, el bienestar de la salud, y alejarlos de vicios.

Por lo que solicitamos su ayuda con implementos deportivos, como balones de futbol, chalecos, conos, uniformes, entre otros implementos deportivos, que favorezcan a estos niños, jóvenes y mujeres en sus entrenamientos y partidos. Cualquier ayuda que nos puedan brindar, llenará de alegría a nuestra comunidad.

Nos despedimos y les deseamos lo mejor para que puedan seguir apoyando a los habitantes de las distintas comunidades que conforma nuestro hermoso cantón.

Agradecemos de ante mano su atención, Dios los bendiga.

Atentamente:

Comité de Pro Mejoras de Roxanita 2

Secretaria: Lizbeth Margarita Elizondo Campos

Firma:

Correo electrónico: comitepromejorasroxanita.2@gmail.com

Dirección: Costado este de la plaza de deportes de Roxanita.

Tel: 8651 42 79 / 6255 84 70

COMITE PROMEJORAS
ROXANITA 2. CARIARI

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Pococi para que valoren la solicitud e informen al Concejo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

334

PAGINA N°89

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 253

Se conoce nota suscrita por el señor Minor de la O Mora, Presidente de ASOPEDISCA, correo electrónico: mynordelaomora@gmail.com, dice;

Oficio: ASPCD-001-2022

Asunto: Solicitud de donación en equipo de oficina



Carari 8 de febrero del 2022
ASPCD-001-2022

Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados Sres.

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Personas con Discapacidad de Cariari, nosotros somos una ONG sin fines de lucro que tiene como fin luchar por la promoción e inclusión de los derechos de las personas con discapacidad del cantón.

En mi condición como presidente de la Asociación para la persona con Discapacidad de Cariari Pococi quiero solicitar el apoyo para compra de materiales de equiparación para la oficina ya que no contamos con el material necesario para hacer cumplir algunos objetivos de la organización equiparación de esta. No contamos con ninguna ayuda por parte del gobierno y ninguna institución local, hemos trabajado con la ayuda de padrinos y padres de familia lo cual me permite enumerar algunas de esas necesidades.

- 1- Archivador para Expedientes.
- 2- Impresora con scanner competente a documentos.
- 3- Tintas para Impresora.
- 4- Fotocopiadora.
- 5- Hojas Blancas larga y corta.
- 6- 150 Folder de Colores.
- 7- Papel Bristol para impresiones pictogramas.
- 8- Plastificadoras de fundas.
- 9- Mesas o escritorio para desarrollar actividades con los estudiantes.

Estos materiales nos podrán ayudar a continuar con nuestra georreferencia que estamos realizando a nivel del cantón de pococi y poder seguir aportando nuestra ayuda muchas personas que no cuentan con un carnet de discapacidad y así mismo tener una referencia con cuanta población nos enfrentamos para tener porcentajes específicos. Ya que algunos de los honorables regidores conocen el lugar de donde se atiende a las personas y también de las necesidades que se presentan en la asociación.

Esperando su apoyo y consideración de nuestra solicitud, muy agradecido.

MINOR DE LA
O MORA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MINOR DE LA O
MORA #88001
Fecha: 2022.02.08
15:27:43 -0500

Minor De La O Mora
Presidente ASOPEDISCA

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión Municipal de la Accesibilidad y la Discapacidad (COMAD) para lo que corresponda.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

335

15-02-2022

PAGINA N°90

ACTA N°13 Extraordinaria.

ACUERDO N° 254

Se conoce nota suscrita por la Licda. Grettel María Díaz Artavia, presidenta de la Asociación Deportiva de Toro Amarillo, correo electrónico: consorciojuridicopococi@hotmail.com, dice;

Asunto: Solicitud de mejora en el planche y parquecito.

Toro Amarillo, 08 de febrero del año 2022.

Concejo Municipal de Pococi,

Regidor Randall Torres,

Presente.

Estimados Señores (a):

Reciban un cordial saludo de la **Asociación Deportiva de Toro Amarillo, Guápiles, Pococi, Limón**, con cedula jurídico número; y con el debido respeto manifestamos:

En nuestra comunidad de Toro Amarillo, frente a la Iglesia Católica, tenemos un lugar el cual llamamos **El Planche**, dicho lugar es propiedad de la Municipalidad de Pococi, hay muchos jóvenes y niños que practican deporte, como lo es fútbol, basketball, volibol mujeres, y otras actividades preventivas y rescate de las drogas y la violencia.

Pero se encuentra en muy mal estado, se requiere invertir en el Planche debido a que ya tiene huecos y producen accidentes, no hay marcos, los tableros están quebrados, no hay marcación del área de juego, la malla necesita reparación en soldadura, y hay un poste de electricidad que se necesita ubicar en otro lugar para poder ampliar el planche ya que es muy pequeño y no hay una gradería, también necesita más iluminación.

Este Planche para nuestra comunidad es muy importante, y es por ello que acudimos ante ustedes para solicitarles la ayuda para realizar las mejores correspondientes, nosotros contamos con mano de obra, pero no tenemos los recursos para los materiales por lo que se los solicitamos para dicho fin.

También donde se encuentra el **Parquecito**, que es propiedad de la Municipalidad de Pococi, hay un área de aproximadamente cinco por ocho metros costado norte, que se podría aprovechar y hacer un planche con maquinas de hacer ejercicio, lo cual seria un complemento



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

336

15-02-2022

PAGINA N°91

ACTA N°13 Extraordinaria.

importante para la buena salud física y mental de población. Por lo que le solicitamos desarrollar dicho proyecto.

En cuanto al **Parquecito**, lugar preferido de los niños y niñas, se encuentra en muy mal estado el Play necesita intervención en la madera y pintura, los habitantes de la calle se han robado hasta las bancas, faltan hamacas, pintura, y lo más importante reforzar la malla para evitar daños.

Por lo que les solicitamos nos ayuden a reconstruir el Parquecito, así como el Planché y activación del área de máquinas de ejercicios, nosotros como lo hemos indicado podemos facilitar la mano de obra, más necesitamos los materiales y suministros.

También les solicitamos se nos conceda la administración de dichos lugares, con el fin de tener acceso directo y desarrollar actividades en Pro a la familia.

Sin mas por el momento y agradeciendo de ante mano su apoyo e intervención en el rescate de lugares públicos de bienestar y vida en nuestra comunidad de Toro Amarillo, nos despedimos deseándoles éxitos y bendiciones para ustedes y su familiar.

Firmado digitalmente por
GRETTEL MARIA DIAZ ARTAVIA
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.08 20:07:58
-06'00'

Licda. Grettel Maria Diaz Artavia

Vicepresidenta.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios y al regidor Randall Torres Barrientos para que analicen la solicitud.



ARTICULO II Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 255

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice;



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

337

PAGINA N°92

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Oficio: DAMCM-0018-2022

Asunto: Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 01-2022 por un monto de ₡400.000.000,00 colones y documentación adjunta.

Licda. Lisseth Mora Agüero Coordinadora Área Administrativo-Financiera

Saluda, procede a explicar ampliamente y en detalle la Modificación Presupuestaria, la misma como sigue:



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de febrero de 2022

DAMCM-0018-2022

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Asunto: Modificación Presupuestaria 01-2022 Recursos 8114

Mediante la presente me permito remitir para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 01-2022 por un monto de 400.000.000,00 colones y documentación adjunta.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

338

PAGINA N°93

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Área Administrativa Financiera
Teléfono: 2713-6558
lissette.mora@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de febrero de 2022

AAF-006-2022

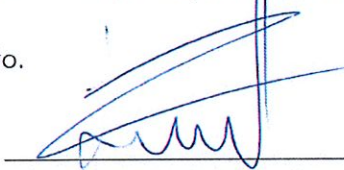
Licenciado:
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Asunto: Remisión de modificación presupuestaria 01-2021.

Estimado señor:

Según lo solicitado por su respetable autoridad en oficio DAM-0141-2022, se le remite la modificación presupuestaria 01-2022 para su revisión y posterior envío y aprobación al Concejo Municipal de Pococí.

Sin más por el momento.



Licda. Lissette Mora Agüero
Área Administrativa Financiera

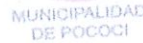
cc. Archivo.

Handwritten signature and date: 15/02/2022

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



339

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

MODIFICACION Página 1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



340

15-02-2022

MODIFICACION Página 2

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

502					VÍAS DE COMUNICACIÓN					0,00		3 585 397,65	3 585 397,65
64					META					0,00		3 585 397,65	3 585 397,65
64					INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022					0,00		3 585 397,65	3 585 397,65
					REMUNERACIONES					0,00		3 585 397,65	3 585 397,65
					INCENTIVOS SALARIALES					0,00		3 585 397,65	3 585 397,65
				03						0,00		3 585 397,65	3 585 397,65
					DECIMO TERCERES					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
				03						0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
					VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
					META					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
03-02					VÍAS DE COMUNICACIÓN					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
					META					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
				64	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
				64	REMUNERACIONES					0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
				00						0,00		4 194 915,26	4 194 915,26
				04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL					0,00		3 579 791,40	3 579 791,40
					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA					0,00		216 123,86	216 123,86
				01	COSTANCIENSO DEL SEGURO SOCIAL					0,00		216 123,86	216 123,86
				05	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNITARIO					0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
					VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE					0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
					META					0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
03-02					VÍAS DE COMUNICACIÓN					0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
				64	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022					0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
				64	REMUNERACIONES					0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
				00						0,00		4 194 915,25	4 194 915,25
				05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN					0,00		2 258 800,52	2 258 800,52
					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA					0,00		1 290 743,16	1 290 743,16
				01	COSTANCIENSO DEL SEGURO SOCIAL					0,00		645 337,55	645 337,55
				02	APOORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS					0,00		645 337,55	645 337,55
				03	APOORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL					0,00		0,00	0,00
					VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
					META					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
03-02					VÍAS DE COMUNICACIÓN					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
				16	PUNTE MOLINO, JIMENEZ, LEY 8114, INICIAL 2022.					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
				16	BIENES DURADEROS					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
				05	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
				02	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE					200 000 000,00		200 000 000,00	200 000 000,00
				02	VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
					META					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
03-02					VÍAS DE COMUNICACIÓN					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
					CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
				65	META					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
				65	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
				65	MODI 01 2022					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
				00	REMUNERACIONES					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
				01	REMUNERACIONES BÁSICAS					0,00		42 633 637,55	42 633 637,55
					DECIMO TERCERES					0,00		3 552 803,13	3 552 803,13
				02						0,00		3 552 803,13	3 552 803,13
					VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE					0,00		3 552 803,13	3 552 803,13
					META					0,00		3 552 803,13	3 552 803,13
03-02					VÍAS DE COMUNICACIÓN					0,00		3 552 803,13	3 552 803,13
				65	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.					0,00		3 552 803,13	3 552 803,13
				65	MODI 01 2022					0,00		3 552 803,13	3 552 803,13



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

342

15-02-2022

PAGINA N°97

ACTA N°13 Extraordinaria.

00	03	03	REMUNERACIONES INCENTIVOS SALARIALES	0,00	0,00	3 552 803,13	3 552 803,13
			SEGUNDO TERCER MES	0,00	0,00	3 552 803,13	3 552 803,13
03-02	502		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
			VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
	65		META	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
	65		CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
			MODI 01 2022	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
			REMUNERACIONES	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
	00	04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	3 943 611,47	3 943 611,47
			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0,00	0,00	213 168,19	213 168,19
		01	COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	0,00	0,00	213 168,19	213 168,19
			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
		05	COMUNAL	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
03-02	502		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
			VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
	65		META	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
	65		CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
			MODI 01 2022	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
			REMUNERACIONES	0,00	0,00	4 156 779,66	4 156 779,66
	00	05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	0,00	0,00	2 238 225,97	2 238 225,97
			FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	0,00	0,00	1 279 009,13	1 279 009,13
		01	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0,00	0,00	639 504,56	639 504,56
			COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL	0,00	0,00	639 504,56	639 504,56
		02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
			COMPLEMENTARIAS	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
		03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
03-02	502		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
			VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
	65		META	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
	65		CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
			MODI 01 2022	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
		01	SERVICIOS	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
			ALQUILERES	0,00	0,00	13 000 000,00	13 000 000,00
		02	ALQUILER DE MAQUINARIA EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
			VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
			VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
	65		META	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
	65		CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114.	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
			MODI 01 2022	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
		02	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
			PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0,00	0,00	500 000,00	500 000,00
		04	RENTAS, PRIMAVERAS Y DILUYENTES	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00
03-02	502		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00
			VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00
	65		META	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00

MODIFICACION Página 4



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

343

PAGINA N°98

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

65			CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00
	02		MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00
		03	MANTENIMIENTO	0,00	0,00	120 000 000,00	120 000 000,00
		01	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	0,00	0,00	30 000 000,00	30 000 000,00
		02	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	0,00	0,00	75 000 000,00	75 000 000,00
		03	MADERA Y SUS DERIVADOS	0,00	0,00	10 000 000,00	10 000 000,00
		99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	0,00	0,00	5 000 000,00	5 000 000,00
03-02			VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
	502		VÍAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
		65	META	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
		65	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
		02	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
		04	herramientas, repuestos y accesorios	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
		01	herramientas e instrumentos	0,00	0,00	3 800 000,00	3 800 000,00
03-02			VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	8 200 000,00	8 200 000,00
	502		VÍAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	8 200 000,00	8 200 000,00
		65	META	0,00	0,00	8 200 000,00	8 200 000,00
		65	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022	0,00	0,00	8 200 000,00	8 200 000,00
		05	BIENES DURADEROS	0,00	0,00	8 200 000,00	8 200 000,00
		01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	8 200 000,00	8 200 000,00
		99	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	0,00	0,00	7 000 000,00	7 000 000,00
			MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	0,00	0,00	1 200 000,00	1 200 000,00

Hecho por:
 Minor Alonso Pérez Díaz
 Asistente de Presupuesto

Revisado por:
 Mariel Cheves Cheves
 Asistente de Presupuesto

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

COMPTROLLER

TESORERA



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

344

15-02-2022

PAGINA N°99

ACTA N°13 Extraordinaria.

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2022
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN OPERATIVA																					
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META																			
PLAN DE DESARROLLO		OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR		PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE		GRUPOS		SUBGRUPOS		I SEMESTRE		II SEMESTRE			
ÁREA ESTRATÉGICA		Código		No.		Descripción		INDICADOR		PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE		GRUPOS		SUBGRUPOS		I SEMESTRE		II SEMESTRE	
Municipal		Operativo		1		Cumplir al 100% con las obligaciones salariales de la UTCVM durante el primer y segundo semestre del 2022.		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre		Técnica de Gestión Vial		333 572 220,86		224 072 220,86	
Municipal		Operativo		2		Contar con los servicios necesarios para la funcionalidad del servicio en cuanto a obra pública, en este caso contar con servicios de gestión y apoyo, vialidad, seguros, mantenimiento durante el primer y segundo semestre del 2022.		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre				37 550 000,00		38 250 000,00	
Municipal		Operativo		3		Realizar la adquisición de los materiales y suministros que se requieran como productos farmacéuticos, productos eléctricos, materiales de resguardo, entre otros para el funcionamiento del primer y segundo semestre del 2022.		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre				137 400 000,00		4 900 000,00	
Municipal		Operativo		4		Mantener los recursos económicos para el pago efectivo de eventualidades durante el primer y segundo semestre del 2022.		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre				5 000 000,00		5 000 000,00	
Municipal		Mejora		5		Mantener el equipo en óptimas condiciones para que este se encuentre a su máxima efectividad, durante el primer y segundo semestre del 2022.		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre				92 728 385,00		92 728 385,00	
Municipal		Mejora		6		Mejora camino entre campo dos y Itano bonito durante el primer y segundo semestre 2022. MOD1		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre				27 500 000,00		27 500 000,00	
Municipal		Mejora		7		Realizar las obras por convenio INDER Sucre durante el primer y segundo semestre del 2022.		gastos ejecutados/gasto presupuestados, *100		50 50%		Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTCVM		02 Vías de comunicación terrestre				50 000 000,00		50 000 000,00	



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



15-02-2022

ACTA N°13 Extraordinaria.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



346

ROSALYN
BETSY
CORRALES
SALAS (FIRMA)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

347

PAGINA N°102

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "Sí", "No" o "No Aplica" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple o No aplica** el requisito señalado en el enunciado. Asimismo, en los casos en que se responda que Sí, se deberá referenciar lo que corresponda, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, resoluciones judiciales, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012, reformadas por las resoluciones R DC 064 2013 y R DC 073 2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgrcr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

348

PAGINA N°103

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

bloque de legalidad presupuestario.

- d. La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

349

PAGINA N°104

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Lisette Mora Agüero, cédula 701450007,
calidades² Contadora, vecina del distrito de La Rita puesto Coordinadora Área Ad-
responsable del proceso de formulación de Modificación 01 año 2022
de la Municipalidad de Municipalidad de Pococi, designado por
Alcalde, Manuel Hernandez Rivera, por este medio certifico, con conocimiento
de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al
certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad
contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse
la improbación o archivo sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus
variaciones, por parte de la Contraloría General de la República⁴.

Requisitos	Seleccione (Sí/ No/ No aplica)	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal -CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁵ .		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	No hay resoluciones pendientes, sin embargo se incorporo contenido en el PI 2022.

² Ejemplo de calidades: mayor de edad, casado, vecino de (lugar), contador, entre otros.

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

⁴ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁵ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

350

PAGINA N°105

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, N.º 36677 o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.	No Aplica	No hay resoluciones pendientes, sin embargo se incorporo contenido en el PI 2022.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁹ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ¹⁰ y sus reformas.	Si	Se realizó la consulta en el SICERE.
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	Se incorporó en el PI 2022.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	Se incorporó en el PI 2022.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ¹¹ y sus reformas.	No Aplica	Se incorporó en el PI 2022.
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el		

⁶ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

¹⁰ Publicada el 22 de octubre de 1943.

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

351

PAGINA N°106

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

porcentaje establecido ¹² , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹³ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	Si	Se incorpora el contenido para las remuneraciones incluidas en la modificación 01-2022.
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	Si	No se tienen deudas con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículo 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	No se realizan festejos populares.
11. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTPP.	Si	Se conoció en el PI 2022
12. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia del plan-presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación se emitió a las 13:45 horas del 15 de Febrero de 2022.

Nombre: Lissette Mora Agüero

Puesto: Coordinadora Área Administrativa Financiera

Correo electrónico: lissette.mora@municipococi.go.cr

Teléfono: 2713-65-58

Firma¹⁴

LISSETTE MORA
AGÜERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
LISSETTE MORA AGÜERO (FIRMA)
Fecha: 2022.02.15 13:48:38 -05'00'

V. Julio 2021

² La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

³ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

⁴ Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

352

PAGINA N°107

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA47270704
Patrono al Día

Al ser las 12:55 PM del 15/02/2022 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

353

PAGINA N°108

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de febrero de 2022
DAM-0141-2022

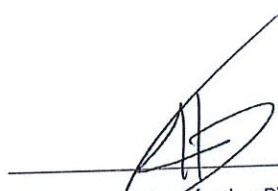
Licda. Lissette Mora Agüero
Presupuesto

MBA. Rosalyn Corrales
Planificación Institucional

Saludos cordiales,

Mediante la presente les solicito realizar el Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 01-2022 por un monto de 400.000.000,00 colones según acuerdo #729 del acta de la sesión extraordinaria 01-2022 celebrada por la Junta Vial Cantonal del día 11 de febrero del 2022.

Sin otro particular,


Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°109

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

354



Municipalidad de Pococí
Junta Vial Cantonal



4

Acta sesión extraordinaria Número 01-2022 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococí en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las diez horas con treinta y dos minutos del día 11 de febrero del 2022 con la asistencia de los siguientes miembros.

Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernández Rivera
Ing. Olger Gutierrez Mendoza
Sr. Greivin Bonilla Jimenez
Sr. Luis Méndez Araya

Presidente de la Junta Vial
Coordinador Obra Pública
Representante de Síndicos
Representante del Concejo

Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas

Representante de Asoc. Desarrollo

Otros presentes

Guiselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria N° 02-2020.

- 1- Saludo
- 2- Comprobación del Quórum
- 3- Aprobación del Orden del Día
- 4- Punto único: Modificación presupuestaria 01-2022
- 5- Cierre de sesión

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

355

PAGINA N°110

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



5

Capítulo I Saludos

Lic. Manuel Hernandez Rivera

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de Zoom.

Capítulo II Comprobación del Quórum

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual Zoom, estando Ing. Olger Gutierrez Mendoza, Sr. Greivin Bonilla Jimenez, Sr. Luis Méndez Araya y Lic. Manuel Hernández Rivera.

Capítulo III Aprobación del orden del día

De acuerdo con lo establecido en el orden que se les envió en la convocatoria, los que estén de acuerdo se somete a votación.

Acuerdo 728

Se somete a votación el orden del día, modificación presupuestaria 01-2022, aprobado el orden del día por los presentes Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing. Olger Gutierrez Mendoza. Sr. Greivin Bonilla Jimenez. Sr. Luis Méndez Araya. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

Capítulo IV – Modificación presupuestaria 01-2022

Continuamos con el punto que nos ocupa la presentación de la modificación 01-2022, tiene la palabra el compañero Olger Gutierrez Mendoza.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

356

PAGINA N°111

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



6

Ing. Olger Gutierrez Mendoza.

Buenos días a todos, se presenta los puntos a aumentar y disminuir mediante la modificación presupuestaria 01-2022, por lo que se describe a continuación los proyectos que se disminuyen como los que aumentan.

Se modifican los rubros de la tabla correspondientes a diferentes partidas presupuestarias, disminuyendo un monto total de ₡400.000.000,00 (Cuatrocientos millones colones exactos), cabe mencionar que el proyecto correspondiente a mejoramiento de San Gerardo-La Aurora, no se van a considerar por la administración para su respectiva ejecución, el proyecto Puente el Molino será modificado para realizarlo vía administración (No por contrato), por lo que se pone de conocimiento la lista de estos para su reducción económica.

Tabla 1 Proyectos para disminuir

RECURSOS 8114		
CODIGO	NOMBRE	DISMINUYE
03-02-03-02-03-02	MEJORAMIENTO SAN GERARDO- LA AURORA 7-02-357,7-02-349,7-02-338,7-02-339, LEY 8114. INICIAL 2022.	₡30 000 000,00
03-02-03-05-02-02	MEJORAMIENTO SAN GERARDO- LA AURORA 7-02-357,7-02-349,7-02-338,7-02-339, LEY 8114. INICIAL 2022.	₡170 000 000,00
03-02-16-05-02-02	PUENTE MOLINO, JIMENEZ, LEY 8114. INICIAL 2022.	₡200 000 000,00
Total		₡400 000 000,00

Conocida la disminución de las anteriores partidas presupuestarias, se procede con la presentación de las obras ha aumentar por un monto igual a ₡400.000.000,00 (Cuatrocientos millones colones exactos) mediante los siguientes puntos presupuestarios de acuerdo con lo que se presenta en la tabla 2.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

357

PAGINA N°112

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



7

Tabla 2. Proyectos por aumentar

RECURSOS 8114		AUMENTA
CÓDIGO	NOMBRE	
03-02-58-05-02-01	MEJORAMIENTO CAMINO 7-02-025 ENTRE CAMPO DOS Y LLANO BONITO, LEY 8114, MODI 01 2022	\$55 000 000,00
03-02-59-01-04-03	ESTUDIOS PRELIMINARES PUENTE SECTOR DOS TICABAN 7-02-442, LA RITA, LEY 8114, MODI 01 2022	\$7 000 000,00
03-02-60-02-03-06	MEJORAS SISTEMAS DE DRENAJES CALLE VIEJA 7-02-034, LEY 8114, MODI 01 2022	\$5 000 000,00
03-02-61-01-01-02	RELASTREO CAMINOS CARIARI, LEY 8114, MODI 01 2022	\$15 000 000,00
03-02-62-02-03-01	CONSTRUCCIÓN PUENTE DE CUADRO EN CAMPO 4 CARIARI 7-02-032, LEY 8114, MODI 01 2022 (Metales)	\$4 500 000,00
03-02-62-02-03-02	CONSTRUCCIÓN PUENTE DE CUADRO EN CAMPO 4 CARIARI 7-02-032, LEY 8114, MODI 01 2022 (Minerales y asfálticos)	\$10 500 000,00
03-02-62-02-03-03	CONSTRUCCIÓN PUENTE DE CUADRO EN CAMPO 4 CARIARI 7-02-032, LEY 8114, MODI 01 2022 (Madera)	\$3 000 000,00
03-02-63-01-01-02	RELASTREO CAMINOS ROXANA, LEY 8114, MODI 01 2022	\$35 000 000,00
03-02-63-02-03-02	RELASTREO CAMINOS ROXANA, LEY 8114, MODI 01 2022	\$10 000 000,00
03-02-63-02-03-03	RELASTREO CAMINOS ROXANA, LEY 8114, MODI 01 2022	\$43 024 773,84
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (Jornales)	\$3 585 397,65
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (Declimoteercer mes)	\$3 979 791,40
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (CCSS)	\$215 123,86
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (Popular)	\$2 258 800,52
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (Seguro de Pensiones)	\$1 290 743,16
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (Regimen obligatorio de Pensiones)	\$645 371,57
03-02-64-00-01-03	INVERSIÓN OBRA VIAL, LEY 8114, MODI 01 2022 (FCL)	\$42 633 637,55
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Jornales)	\$3 552 805,15
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Declimoteercer mes)	\$3 943 611,47
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (CCSS)	\$213 168,19
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Popular)	\$2 238 265,97
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Seguro de Pensiones)	\$1 279 009,13
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Regimen obligatorio de Pensiones)	\$639 504,56
03-02-65-00-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (FCL)	\$13 000 000,00
03-02-65-01-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Alculleres)	\$500 000,00
03-02-65-01-01-02	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Tintas, pinturas y diluyentes)	\$30 000 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Metales)	\$75 000 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Minerales y asfálticos)	\$10 000 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Madera)	\$5 000 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Otras materias)	\$3 800 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Herramientas)	\$7 000 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Maquinaria y equipo para la producción)	\$1 200 000,00
03-02-65-02-01-04	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CALLE VIEJA JIMÉNEZ 7-02-004, LEY 8114, MODI 01 2022 (Maquinaria, equipo y mobiliario)	\$400 000 000,00
03-02-65-05-01-99	Total	

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

358

PAGINA N°113

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



8

Tabla 3 General

MUNICIPALIDAD DE POCOCI UNIDAD DE PRESUPUESTO SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA						
FECHA: 15 de febrero de 2022 UNIDAD SOLICITANTE: OBRA PUBLICA						
DETALLE DE MOVIMIENTOS:						
NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Mejoramiento San Gerardo-La Aurora 7-02-357, 7-02-349, 7-02-558, 7-02-339, LEY 8114	03.02.03.02.03.02	1	€ 30 000 000,00	€ 30 000 000,00	€ -	€ -
Mejoramiento San Gerardo-La Aurora 7-02-357, 7-02-349, 7-02-339, 7-02-339, LEY 8115	03.02.03.05.02	1	€ 170 000 000,00	€ 170 000 000,00	€ -	€ -
Adenda Proyecto Mejoramiento Camino C.7-02-025, entre Campo Dos y Llano Bonito, Ley 8114.	5.02.02	1	€ -	€ -	€ 55 000 000,00	€ 55 000 000,00
Estudios preliminares Puente Sector Dos Tikabán, La Rita, Código Camino 7-02-442	1.04.03	1	€ -	€ -	€ 7 000 000,00	€ 7 000 000,00
Inversión en Obras Viales en el cantón	00.01 Remuneraciones	1	€ -	€ -	€ 55 000 000,00	€ 55 000 000,00
Sistemas de drenajes Calle Vieja C.7-02-004	02.03.06	1	€ -	€ -	€ 5 000 000,00	€ 5 000 000,00
Construcción Puente de Cuadro en Campo 4 Carliari 7.02.032	02.03.02	1	€ -	€ -	€ 10 500 000,00	€ 10 500 000,00
Construcción Puente de Cuadro en Campo 4 Carliari 7.02.032	02.03.01	1	€ -	€ -	€ 4 500 000,00	€ 4 500 000,00
Construcción Puente de Cuadro en Campo 4 Carliari 7.02.032	02.03.03	1	€ -	€ -	€ 3 000 000,00	€ 3 000 000,00
Relastreo Caminos de Carliari	1.01.02	1	€ -	€ -	€ 15 000 000,00	€ 15 000 000,00
Relastreo Caminos de Roxana	1.01.02	1	€ -	€ -	€ 35 000 000,00	€ 35 000 000,00
Relastreo Caminos de Roxana	2.03.02	1	€ -	€ -	€ 10 000 000,00	€ 10 000 000,00
Puente el Molino Jimenez, Ley 8114	03.02.16.05.02.02	1	€ 200 000 000,00	€ 200 000 000,00	€ -	€ -
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	02.03.01	1	€ -	€ -	€ 30 000 000,00	€ 30 000 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	02.03.02	1	€ -	€ -	€ 75 000 000,00	€ 75 000 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	02.03.03	1	€ -	€ -	€ 10 000 000,00	€ 10 000 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	02.01.04	1	€ -	€ -	€ 500 000,00	€ 500 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	02.03.99	1	€ -	€ -	€ 5 000 000,00	€ 5 000 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	01.01.02	1	€ -	€ -	€ 13 000 000,00	€ 13 000 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	02.04.01	1	€ -	€ -	€ 3 800 000,00	€ 3 800 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	05.01.01	1	€ -	€ -	€ 7 000 000,00	€ 7 000 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	05.01.99	1	€ -	€ -	€ 1 200 000,00	€ 1 200 000,00
Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004	00.01 Remuneraciones	1	€ -	€ -	€ 54 500 000,00	€ 54 500 000,00
TOTALES			400 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

359

PAGINA N°114

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Junta Vial Cantonal



9

Justificación de modificación Presupuestaria

Dada la presentación de los diferentes puntos presupuestarios a disminuir, así como, los puntos a aumentar en la modificación presupuestaria 01-2022, lo anterior con la justificante:

- Se disminuye ₡ 200.000.000,00 (Doscientos millones de colones exactos) correspondiente a Mejoramiento San Gerardo la Aurora 7-02-357,7-02-349,7-02-338,7-02- 339, LEY 8114 dicha partida no se ejecutara por esta administración, dado a que esta sector según el Decreto # EXPEDIENTE N.º 22.010 (MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE GUÁCIMO Y POCOCÍ EN EL SECTOR DE COLORADO ORIENTE, COMUNIDADES DE LÍNEA VIEJA, COPEMALANGA, SAN GERARDO, LA AURORA, LA MORENITA, LOS PALMARES, CAÑO SIRENA, FINCA THAMES, FINCA LOMAS, MILLA CUATRO, JALOVA, LOMAS DE SIERPE Y EL ZANCUDO), este sector no pertenece a la jurisdicción del Cantón de Pococí, se pretende aumentar ₡ 55.000.000,00 (Cincuenta y cinco millones colones) para realizar una adenda al proyectos Campo Dos-Llano Bonito, esto para suplir imprevistos a la hora de la ejecución, se amentaría ₡7.000.000,00 (Siete millones colones) para realizar estudios preliminares Puente sector Dos Ticaban 7-02-442, se aumentaría adicionalmente ₡ 5.000.000,00 (cinco millones colones) en mejoras sistemas de drenaje Calle Vieja 7-02-004, esto para la compra de materiales plásticos que ayuden durante la construcción de la ampliación de la ruta, se aumenta ₡ 15.000.000,00 (quince millones colones), relastreos caminos Cariari, esto con el fin de alquilar maquinaria que ayuden el mantenimiento de los caminos en lastre

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

360

PAGINA N°115

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



10

del distrito de Cariari, se aumenta \$ 18.000.000,00 (Dieciocho millones colones) para Construcción de puente de cuadro en Campo Cuatro, estos desglosados en minerales, metálicos y maderas los mismos para poder cumplir con la contrapartida de los proyectos MOPT-BID, se aumentaría \$ 35.000.000,00 (Treinta y cinco millones colones) relastreo Caminos Roxana, esto con el fin de alquilar maquinaria que ayuden el mantenimiento de los caminos en lastre del distrito de Roxana, además se aumentaría \$ 10.000.000,00 (Diez millones colones) relastreo Caminos Roxana, para la compra de agregados que de igual manera ayuden en el mantenimiento de los caminos, por último se aumentaría \$ 55.000.000,00 (Cincuenta y cinco millones colones) para inversión de obra vial, que permita la contratación de personal jornal para el mantenimiento de caminos en el Cantón de Pococi.

- Además se disminuye \$ 200.000.000,00 (Doscientos millones de colones exactos) correspondiente Puente Molino, Jimenez, Ley 8114, a su vez se recalca que dicha modificación es para la construcción del mismo puente, pasando de una modalidad de obra por contrato a un proyecto a ejecutar por administración donde lo que se adquiriría sería la compra de insumos y contratación de personal, tomando en consideración lo anterior se aumenta \$ 54.500.000 (cincuenta y cuatro millones quinientos mil colones), para la contratación de personal jornal ocasional, se aumenta \$ 13.000.000 (Trece millones colones) para el alquiler de equipo a utilizar durante la construcción de los puentes, se aumenta \$ 120.500.000 (Ciento veinte millones quinientos mil colones) para la compra de minerales, metálicos, madera, pintura y otros, de igual manera para la construcción de puentes, y por último se aumenta \$ 12.000.000 (Doce millones colones) para el mantenimiento de caminos en el Cantón de Pococi.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

361

PAGINA N°116

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



11

millones de colones) para compra de herramienta y equipo necesario para una debida construcción del proyecto.

A continuación, se presenta el PAO y los perfiles correspondientes.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

363

PAGINA N°118

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Junta Vial Cantonal



13



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corrales@municipococi.go.cr
lisette.mera@municipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Adenda Proyecto Mejoramiento Camino C.7-02-025, entre Campo Dos y Llano Bonito, Ley 8114.
2. Código de Camino: C.7-02-025
3. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
4. Alcance: Mejorar la transitividad de la red vial cantonal.
5. Descripción: Construcción de pavimento flexible, para el proyecto Mejora del camino C.7-02-025, en una longitud de 2.5 km iniciando en la estación 2+700 (puente del río Tortuguero), hasta la estación 5+200 (centro de población de la comunidad de Llano Bonito).
6. Objetivo principal: Mejorar la superficie de ruedo del camino C.7-02-025.
7. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial cantonal.
8. Monto total de la inversión: ₡ 55 000 000 (Veinte millones de colones).
9. Desglose de códigos presupuestarios:
Vías de comunicación terrestre 5.02.02

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.01
16:23:30 -05'00'

Frank Benavides Jiménez
Asistente Ingeniería Obra Pública
Municipalidad de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°119

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

364



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



14



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO

Planificación y Presupuesto Municipal

Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130

rosalyn.carreras@municipococi.go.cr

rosette.mora@municipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Estudios preliminares Puente Sector Dos Ticabán, La Rita, Código Camino 7-02-442.
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Realizar los estudios de suelos y diseño, para la estructura Puente Sector Dos Ticabán, La Rita.
4. Descripción: Se pretende realizar los estudios de suelos y diseño, para la estructura Puente Sector Dos Ticabán, La Rita, por parte de un laboratorio certificado por el ECA, con el fin de garantizar la calidad de los trabajos a ejecutar como parte de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Pococi.
5. Objetivo principal: Realizar los estudios de suelos requeridos, para el diseño de estructura Puente.
6. Justificación: Se requiere este recurso para la contratación de una empresa especializada y certificada en la ejecución de ensayos y verificación obras y material en intervención de la red vial cantonal, con el fin realizar los estudios de suelos y diseño, para la estructura Puente Sector Dos Ticabán, La Rita.
7. Monto total de la inversión: \$ 7 000 000,00 (Siete millones de colones).



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

365

PAGINA N°120

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Junta Vial Cantonal



15



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalya.corrales@municipococi.go.cr
lisette.mora@municipococi.go.cr

8. Desglose de códigos presupuestarios:

- Servicios de Ingeniería y arquitectura: 1.04.03

Monto inversión: ₡ 7 000 000,00 (Siete millones de colones).

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.24
10:45:35 -0500

Frank Benavides Jiménez
Asistente Ingeniería Obra Pública
Municipalidad de Pococí



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

366

PAGINA N°121

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



16



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalya.carralero@municipalidadde pococi.go.cr
lissette.more@municipalidadde pococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Construcción de Puentes Calle Vieja Jiménez, Camino C.7-02-004.
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Mejorar la conectividad de la red vial cantonal.
4. Descripción: Se pretende realizar intervención con mejoramiento del Puesto sobre el Río Molino y Río Cristina, Distrito Jiménez, como parte del mantenimiento de la red vial cantonal, de la Municipalidad de Pococi.
5. Objetivo principal: Mejorar los puentes sobre el Río Molino y Río Cristina, como parte de la conectividad de los caminos e intervención de la red vial cantonal.
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividad de mejoramiento de los puentes sobre el Río Molino y Río Cristina, como parte del desarrollo de la red vial cantonal.
7. Monto total de la inversión: \$ 200 000 000,00 (Dieciséis millones de colones).



Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipalidadde pococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°122

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

367



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



17



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalya.carralero@municipalpoecoci.go.cr
jessie.mora@municipalpoecoci.go.cr

8. Desglose de códigos presupuestarios:

- Materiales y productos metálicos. 02.03.01
Monto: \$ 30 000 000,00
- Materiales y productos minerales y asfálticos 02.03.02
Monto: \$ 75 000 000,00
- Maderas y sus derivados. 02.03.03
Monto: \$ 10 000 000,00
- Tintas, pinturas y diluyentes. 02.01.04
Monto: \$ 500 000,00
- Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento. 02.03.99
Monto: \$ 5 000 000,00
- Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario. 01.01.02
Monto: \$ 13 000 000,00
- Herramientas e instrumentos. 02.04.01
Monto: \$ 3 800 000,00
- Maquinaria y equipo para la producción. 05.01.01
Monto: \$ 7 000 000,00
- Maquinaria equipo y mobiliario diverso. 05.01.99
Monto: \$ 1 200 000,00
- Peones ocasionales.
Monto: \$ 54 500 000,00

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.01
163332-4850

Frank Benavides Jiménez
Asistente Ingeniería Obra Pública
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°123

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

368



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



18



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-150
rosalyn.carreras@municipococi.go.cr
lisette.more@municipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Inversión en Obras Viales en el cantón.
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial.
3. Alcance: Mejorar la conectividad y transitabilidad de la red vial cantonal.
4. Descripción: Se pretende realizar la contratación de personal ocasional, como parte del fortalecimiento en ejecución de obra por administración, en proyectos varios en el cantón de Pococi, tales como; Construcción de aceras, construcción de puentes, estructuras tipo vado, sistemas de drenajes, bacheo mecanizado, entre otras, esto como parte del mantenimiento de la red vial cantonal, de la Municipalidad de Pococi.
5. Objetivo principal: Generar obras impacto y actividades complementarias, como parte del mantenimiento de la red vial cantonal, en aras de fortalecer los índices de serviciabilidad y transitabilidad de los caminos.
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar la contratación de personal ocasional, con el fin de generar desarrollo de obras públicas, como parte del mantenimiento de la red vial cantonal.
7. Monto total de la inversión: \$ 55 000 000,00 (Cincuenta y cinco millones de colones).



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

369

PAGINA N°124

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



19



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.carreras@municipococi.go.cr
lissette.more@municipococi.go.cr

8. Desglose de códigos presupuestarios:

- Jornales ocasionales.
- Monto: \$ 55 000 000,00

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.02.08
10:28:12 -45'00"

Frank Benavides Jiménez
Asistente Ingeniería Obra Pública
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°125

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

370



Municipalidad de Pococí
Junta Vial Cantonal



20



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalyn.corral@munipococi.go.cr
lisette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Sistemas de drenajes Calle Viaja C.7-02-004
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Mejorar la conectividad y transitabilidad de la red vial cantonal.
4. Descripción: Se pretende realizar la compra de materiales PVC, como parte del uso para cambio o reparación de tubería en el proyecto de sistemas de drenaje en calle vieja a Jimenez, tales como; Reconstrucción de tuberías madre, ramales de tubería, acometidas, entre otras, esto como parte del mantenimiento de la red vial pluvial, de la Municipalidad de Pococí.
5. Objetivo principal: Generar obras impacto y actividades complementarias, como parte del mantenimiento de la red de sistemas de drenajes.
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar las obras complementarias en la red de sistemas de drenajes en obras públicas, como parte del mantenimiento.
7. Monto total de la inversión: \$ 5 000 000,00 (Cinco millones de colones).
8. Desglose de códigos presupuestarios:
 - Materiales y Productos de Plástico 02.03.06: \$ 5 000 000,00

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
PFOA
Fecha: 2022.02.18
10.2833-2677

Frank Benavides Jiménez
Asistente Ingeniería Obra Pública
Municipalidad de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°126

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

371



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



21



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
rosalya.corral@munipococi.go.cr
lissette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Construcción Puente de Cuadro en Campo 4 Cañari 7.02.032
2. Código Camino 7-02-032.
3. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
4. Alcance: Mejorar la conectividad de la red vial cantonal.
5. Descripción: Se pretende realizar intervención del puente en el camino a Campo 4 código 7.02.032 en el entronque con la Ruta nacional 247, como parte del mejoramiento de la red vial cantonal, de la Municipalidad de Pococi.
6. Objetivo principal: Rehabilitar y Mejorar el puente, como parte de la conectividad del camino e intervención de la red vial cantonal.
7. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de rehabilitación y mejoramiento del puente de la red vial cantonal.
8. Monto total de la inversión: ₡18.000.000,00 (dieciocho millones de colones)
9. Desglose de códigos presupuestarios:
 - Materiales Minerales y asfálticos (02.03.02): ₡ 10.500.000,00
 - Materiales y Productos Metálicos (02.03.01): ₡ 4.500.000,00
 - Maderas y sus Derivados (02.03.03): ₡ 3.000.000,00

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)
Frank Benavides Jimenez
Asistente Ingeniero Obra Publica
Municipalidad de Pococi

Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(Firma)
Fecha: 2022.02.01
15:43:40 -05'00'



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

372

PAGINA N°127

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



22



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTO

Planificación y Presupuesto Municipal

Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130

rosalyn.sorrala@municipal.gov.cr

lisette.more@municipal.gov.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Relastro Caminos de Carari (Alquiler de Maquinaria).
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Mejorar la transitividad de la red vial cantonal.
4. Descripción: Se pretende realizar una intervención de Mantenimiento de la Superficie de Ruedo de los caminos de la red vial cantonal.
5. Objetivo principal: Dar el mantenimiento respectivo de los caminos de la red vial cantonal.
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento de la red vial cantonal.
7. Monto total de la inversión: ₡ 15 000 000,00 (Quince millones de colones).
8. Desglose de códigos presupuestarios:
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario (1.01.02)

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(PNSA)
Fecha: 2022.02.01
1602022-0502

Frank Benavides Jimenez
Asistente Ingeniero Obra Publica
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: municipococi.gov.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.gov.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°128

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

373



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



23



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-4558 Ext 127-130
rosalyn.corrales@municipal.gov.cr
lisette.mora@municipal.gov.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Relastro Caminos de Roxana.
Adenda al contrato 2021 LA-0023-00320007 por concepto de alquiler de maquinaria para acarreos y colocación de material con niveladora.
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social): Infraestructura Vial
3. Alcance: Mejorar la transitividad de la red vial cantonal.
4. Descripción: Se pretende realizar una intervención de Mantenimiento de la Superficie de Ruedo de los caminos de la red vial cantonal.
5. Objetivo principal: Dar el mantenimiento respectivo de los caminos de la red vial cantonal.
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento de la red vial cantonal.
7. Monto total de la inversión: ₡ 35 000 000,00 (treinta y cinco millones de colones).
8. Desglose de códigos presupuestarios:
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario (1.01.02)

FRANK
REINALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente
por FRANK REINALDO
BENAVIDES JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.11
11:40:04 -0600

Frank Benavides Jimenez
Asistente Ingeniero Obra Publica
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.gov.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.gov.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°129

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

374



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



24



FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN
DE PERFILES DE PROYECTO
Planificación y Presupuesto Municipal
Teléfono: 2713-65-58 Ext 127-130
ramlyn.corral@munipococi.go.cr
lisette.mora@munipococi.go.cr

PERFIL DE PROYECTO

Este formulario tiene el propósito de servir de base para la inclusión de proyectos o inversiones en el presupuesto municipal. Contiene requerimientos mínimos, sin embargo, cualquier documento adicional puede ser adjuntado para aclarar la descripción y fines del proyecto o inversión.

1. Nombre del proyecto: Relastre Caminos de Roxana.
2. Eje Estratégico (Desarrollo Económico, Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Modernización Municipal, Ambiente y Desarrollo, Desarrollo Social):
Infraestructura Vial
3. Alcance: Mejorar la transitividad de la red vial cantonal.
4. Descripción: Se pretende realizar intervención de los caminos en lastre, con la colocación de material en estos, como parte del mantenimiento de la red vial cantonal de la Municipalidad de Pococi.
5. Objetivo principal: Rehabilitar los caminos en lastre, como parte de la intervención de la red vial cantonal.
6. Justificación: Se requiere este recurso para realizar actividades de mantenimiento de la red vial cantonal.
7. Monto total de la inversión: ₡ 10 000 000,00 (Diez millones de colones).
8. Desglose de códigos presupuestarios:
 - Materiales y productos minerales y asfálticos: 2.03.02

FRANK
BERNALDO
BENAVIDES
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANK BERNALDO
BENAVIDES JIMENEZ
JURADO
Fecha: 2022.02.01
15:44:47 -06'00'

Frank Benavides Jimenez
Asistente Ingeniero Obra Publica
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°130

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

375



Municipalidad de Pococi
Junta Vial Cantonal



25

Acuerdo 729

Se somete a votación la modificación presupuestaria 01-2022, y es aprobada por los presentes, Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing. Olger Gutierrez Mendoza Sr. Greivin Bonilla Jiménez. Sr. Luis Méndez Araya. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

Capítulo V cierre de sesión

Se cierra la sesión al ser las diez horas con cuarenta y dos minutos.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Presidente de JVC

Sr. Luis Méndez Araya
Secretario de JVC

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Somete a votación la Modificación.

Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba el Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 01-2022, la cual contiene recursos de la 8114, por un monto de ₡400.000.000,00 colones y documentación adjunta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 256

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice;

Oficio: DAMCM-0019-2022



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

376

PAGINA N°131

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Asunto: Solicitud Contratar y pagar obras y proyectos incluidas en Modificación Presupuestaria 01-2022 recursos proveniente de la Ley 8114.



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de febrero de 2022

DAMCM-0019-2022

Sres.

Concejo Municipal de Pococí

Saludos cordiales,

En vista de la relevancia para una ejecución pronta de los proyectos incluidos en la modificación presupuestaria 01-2022 de recursos provenientes de la ley 8114, obras que han sido previamente discutidas con representantes del honorable Concejo Municipal; me permito solicitar la autorización de este órgano colegiado para contratar y pagar las obras y proyectos incluidas en la modificación presupuestaria 01-2022 que en total representan un monto de 400.000.000,00 de colones exactos.

Sin otro particular,

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde



Por Unanimidad de 8 votos presentes SE ACUERDA: Se aprueba y se autoriza a la Administración y al Señor Alcalde, Contratar y pagar obras y proyectos incluidas en Modificación Presupuestaria 01-2022 que en total asciende a un monto de ₡400.000.000,00 colones exactos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

377

PAGINA N°132

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

ACUERDO N° 257

Se conoce Resolución por el Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr, dice;

RES-DAM-0001-2022

Asunto: Solicitud al Concejo Municipal para autorizar al señor Alcalde firmar arreglo conciliatorio o transacción- en el proceso judicial 15-000193-0930-CI con el señor Willy Jiménez Morales.



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr
RES-DAM-0001-2022

MUNICIPALIDAD DE POCOCI, Despacho del Alcalde. Al ser las diez horas del quince de febrero de dos mil veintidós.

RESULTANDO:

I. En el antiguo edificio del Concejo Municipal, ubicado en el centro de Guápiles, al costado oeste de la Plaza San Salvador, en la primera planta de la estructura estaba el negocio "Risas", un bar y restaurante cuyo establecimiento fue dado en arriendo por el Gobierno Local a la señora Nuria Morales aproximadamente en la década de 1980, siendo que, al ocurrir su fallecimiento, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, pasó a manos de su hijo Willy Jiménez Morales.

II. No existen registros en la Municipalidad de Pococi de un contrato escrito, por lo que siempre se manejó como un contrato verbal.

III. Con el pasar de los años, tanto el edificio del palacio municipal, como el edificio del Concejo, sufrieron los embates del tiempo, sin embargo, no se les dio el mantenimiento adecuado para evitar su deterioro, lo cual provocó la intervención del Ministerio de Salud en varios momentos, por el peligro latente que representaron las estructuras.

IV. En el año 2012, el Ministerio de Salud gira Orden Sanitaria HA-ARSP 2534-2012, en la que declara inhabitables el antiguo Palacio Municipal, y el edificio donde se ubicaba la sala de sesiones y la Secretaría del Concejo Municipal, la Auditoría Interna y el restaurante Risas, por encontrarse en estado ruinoso, peligroso e insalubre, dicha orden fue notificada a las partes el 1 de setiembre de 2012.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

378

PAGINA N°133

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr

RES-DAM-0001-2022



2

V. En el mes de agosto de 2013, en cumplimiento de la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, la Municipalidad de Pococí realiza la demolición del antiguo Palacio Municipal, así como el desalojo de otros establecimientos pequeños que están en ese mismo inmueble (Cerrajería, supermercado y soda) quedando únicamente pendiente por demoler el edificio donde se encontraba el Concejo Municipal.

VI. En el año 2014, como parte del seguimiento a esa orden dada en setiembre de 2012, se gira nueva **Orden Sanitaria HC-ARSP 2063-2014**, con fecha del 21 de marzo de 2014, en la que la Ing. Andrea Madrigal Quesada, del Proceso de Regularización de la Salud, recomendó en su informe técnico, el desalojo para demolición del edificio del Concejo Municipal, que es el mismo donde en la planta baja se ubicaba el bar restaurante Risas.

VII. En el año 2015, se incorpora a la Municipalidad de Pococí al proceso de conocimiento bajo la causa 14-008091-1027-CA, promovido por el señor Willy Jiménez Morales, contra el Ministerio de Salud, solicitando como **medida cautelar**, la suspensión de la orden de la orden sanitaria de desalojo y demolición, petición que fue otorgada de manera provisional por parte este Tribunal, pero rechazada en dos ocasiones por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo. Posteriormente, mediante sentencia verbal 24-2017-T de las 15:40 horas del 12 de enero de 2017 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se declaró inadmisibile la demanda de conocimiento y se ordenó el archivo del proceso. Contra lo resuelto por ese Tribunal, el señor Willy Jiménez Morales y su abogado plantearon recurso de apelación, el cual fue rechazado de plano mediante Resolución N°60-2017-II de las 08:50hrs del 17 de

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

379

PAGINA N°134

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr

RES-DAM-0001-2022



MUNICIPALIDAD
DE POCOCÍ

3

febrero 2017 del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

VIII. En el año 2015, el señor Willy Jiménez Morales interpuso un proceso judicial contra la Municipalidad de Pococí, expediente: 15-000193-0930-CI, por incumplimiento del Gobierno Local en sus obligaciones como arrendante, siendo respondida dicha acción por el ayuntamiento en 2016.

IX. En el mes de julio de 2018 el edificio que ocupó el Concejo Municipal y el bar restaurante Risas fue demolido.

X. La Municipalidad de Pococí y el señor Willy Jiménez Morales, han tenido intenciones de llegar a un arreglo conciliatorio, donde se ponga término amistoso a este conflicto que lleva varios años, al punto que se han celebrado varias audiencias en la sección de Conciliaciones del Tribunal Contencioso Administrativo, donde se requiere una justificación como la presente para su posterior aprobación por el juez conciliador.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 6 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos establece que las municipalidades en calidad de arrendadores o arrendatarias están sujetas a dicha normativa, salvo disposición expresa de su propio ordenamiento jurídico, quedando regidas por las disposiciones legales y reglamentarias de contratación administrativa.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

380

PAGINA N°135

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208



manuel.hernandez@municipococi.go.cr

RES-DAM-0001-2022

4

SEGUNDO. El artículo 26 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos establece las obligaciones del arrendador, entre las cuales, según el inciso c) está el conservar la cosa en buen estado.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, estipula que el arrendador está obligado a reparar el bien cuando sea necesario, a fin de conservarlo en buen estado para su utilización habitual, sin tener derecho a elevar la renta por ello.

CUARTO. Sobre el caso que nos ocupa, se puede determinar con base en los hechos y las órdenes sanitarias del Ministerio de Salud, que la Municipalidad de Pococi no dio el debido mantenimiento a su edificio principal, ni al edificio del Concejo, que era donde se encontraba el bar restaurante Risas; si bien se pudieron hacer trabajos, estos no tuvieron relevancia a nivel estructural que era lo realmente necesario, ocasionando el deterioro irreversible de estas edificaciones, a tal punto de ser catalogas como ruinosos, peligrosos e insalubres, por el citado ministerio.

QUINTO. El bar restaurante Risas funcionó durante muchos años teniendo su clientela constante, de lo cual la comunidad guapileña es testigo, siendo un negocio próspero, es importante indicar que si bien el establecimiento estuvo sin licencia de licores, esto no fue por un extenso momento en comparación de cuando funcionó a cabalidad; al darse las órdenes sanitarias, ineludiblemente ocurrió un perjuicio en contra del señor Willy Jiménez Morales, ya que al cerrarse el local, no podría conseguir otro en las mismas condiciones, haciendo referencia a aspectos como el precio de alquiler y su ubicación privilegiada en el centro de

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°136

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

381



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208

manuel.hernandez@municipococi.go.cr



RES-DAM-0001-2022

5
Guápiles, por lo que la Municipalidad de Pococi incumplió las supra indicadas normas de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

SEXTO. Que la posibilidad de arreglar conflictos de manera pacífica es un Derecho Constitucional contemplado por el artículo 43 de la Constitución Política, reiterado por el artículo 2 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, el cual indica que *"Toda persona tiene el derecho de recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible."*

POR TANTO

De conformidad con todo lo expuesto, en atención de los artículos 6, 24 inciso c) y 34 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, particularmente del artículo 43 de la Constitución Política, se solicita respetuosamente al Concejo Municipal, autorizar al suscrito alcalde para conciliar -y por ende firmar un arreglo conciliatorio o transacción- en el proceso judicial 15-000193-0930-CI con el señor Willy Jiménez Morales, una vez listo el documento y firmado por ambas partes, será llevado a este cuerpo colegiado para la aprobación de su contenido. NOTIFÍQUESE.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

c/archivo



Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

382

PAGINA N°137

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

Por Mayoría de 7 votos a Favor, 1 en contra de 8 votos presentes (vota en contra la regidora Yaslyn Morales Grajal) SE ACUERDA: Se autoriza al Señor Alcalde Manuel Hernández Rivera para conciliar -y por ende firmar un arreglo conciliatorio o transacción- en el proceso judicial 15-000193-0930-CI con el señor Willy Jiménez Morales y que una vez listo el documento y firmado por ambas partes, se presente a este cuerpo colegiado para la aprobación de su contenido. NOTIFÍQUESE. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto negativo por parte de la Regidora Yaslyn Morales Grajal.

Saluda, quiero justificar mi voto negativo por lo que esta regidora no tiene claridad en cual serían las condiciones de la conciliación, se habla que es el señor Alcalde quien se va a encargar de eso, pero creo que nosotros somos los que tenemos la responsabilidad y como no tengo claridad del documento ni del proceso, que sé que es un proceso largo, conozco la historia, pero no conozco la legalidad del proceso es por eso que no lo voto.

Razonamiento de voto positivo por parte del Regidor Randall Torres Barrientos.

Quiero justificar mi voto positivo porque este es un litigio viejo en donde en este acuerdo estaríamos autorizando al alcalde para que realice un proceso que se llama transacción, que eso es un arreglo alternativo de conflicto que va a poner fin al litigio y que va a buscar de la mejor manera que se resuelva.

Obviamente don Manuel va a buscar el beneficio como Administrador de la Municipalidad, el mejor beneficio, entonces, yo lo voto porque tengo toda la confianza y sé que don Manuel va a hacer la mejor negociación que va a ser en beneficio de la Municipalidad muchas gracias.

Razonamiento de voto positivo por parte del Regidor Juan Luis Gómez Gómez.

Excelente don Randall yo también quiero decir a modo de razonamiento positivo, que yo confío en el trabajo que don Manuel ha venido haciendo en todas las gestiones y sabiendo que a este Concejo le toca autorizar al señor alcalde a realizar diferentes gestiones, yo lo estoy votando positivo.

Regidora Yaslyn Morales Grajal.

Que conste en actas que en ningún momento me referí a que no tenga credibilidad de lo que pueda negociar el Licenciado don Manuel como abogado o como representante legal del Municipio, pero esta regidora no ha visto un





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

383

PAGINA N°138

ACTA N°13 Extraordinaria.

15-02-2022

expediente, no ha visto en qué condiciones de ese litigio que nos antecede a nosotros que no conocemos el fondo, solo la forma, es por eso por lo que yo no me siento cómoda votando por lo que, cuando tenga que venir aquí el tema de conciliación después de que yo estudie el expediente con mis asesores legales, yo podré optar por dar un voto positivo a lo que se dictamine. Que conste en actas literalmente todo lo que dije.

-----UL-----

AL SER LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal



F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

F-Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Cc/ Regidores, Otros.